



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 380 Ejemplares
64 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXII

Managua, Jueves 18 de Octubre de 2018

No. 201

SUMARIO

Pág.

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Licitación Selectiva No. LS-007-10-2018.....7674

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara Empresarial Logística".....7674

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Licitación Pública No. 042-2018.....7688

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Licitación Selectiva No. LS-SERVICIO-23-10-2018.....7688

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Licitación Selectiva N°18/LS-18/ENEL-2018.....7688

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 004-2018.....7689

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio;
Marcas de Servicios; Patentes.....7689

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Río Blanco
"Declaratoria".....7732

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7733

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 2617 M. 7993396 Valor C\$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
AVISO DE LICITACIÓN EN
LA GACETA, DIARIO OFICIAL**

La Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y el Artículo 98 del Decreto No.75-2010, Reglamento General a la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, invita a los Proveedores del Estado y público en general, a participar en la Licitación Selectiva No. LS-007-10-2018, denominada: **"COMPRA DE MATERIALES FERRETEROS VARIOS Y HERRAMIENTAS MENORES PARA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS"**.

El Pliego de Bases y Condiciones, será publicado y estará disponible a partir del día **dieciocho de octubre (18-10-2018)**, del presente año, en el Portal Único de Contrataciones: www.nicaraguacompra.gob.ni

El Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos), pago no reembolsable, durante el período del día **diecinueve de octubre del 2018 hasta un (1) día antes del acto de recepción de las ofertas**, el cual se realizará en Caja General de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, costado Sur de la Asamblea Nacional, antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua (BCN) en horario de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m.; y posterior presentarse con el recibo original en la División de Adquisiciones con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara**. Directora de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2520 M. 7412976 Valor C\$ 2,850.00

"CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

La Suscrita Directora General de Fomento Empresarial del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA"

*abreviada "CEL", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 019-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Ciento Ochenta y Seis (186), el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho y extendido su inscripción bajo el número identificativo 202-IV; ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutos. Solicitud presentada el día ocho de enero del dos mil dieciocho por **ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA** en representación de la entidad denominada "CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA" abreviada "CEL". Habiendo constatado lo antes señalado y revisado el Testimonio de Escritura Pública número once (11) Constitución y Estatutos, Cámara Empresarial Logística, celebrada en la ciudad de Managua a las tres y treinta minutos de la tarde del cinco de enero del dos mil dieciocho, ante el oficio de la Notario Público Nora del Carmen Carranza Moreno; y que no existen impugnaciones u oposiciones que impida dar trámite a la solicitud realizada por **ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del MIFIC: **RESUELVE ÚNICO: Autorizar proceder con la publicación en La Gaceta Diario Oficial del Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad denominada: "CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA" abreviada "CEL"; Entidad que deberá presentar en un término de sesenta días ante esta autoridad un ejemplar en original de la publicación en La Gaceta Diario Oficial, caso contrario por no culminar el proceso de Registro la Entidad solicitante se tendrá por no inscrita, quedando impedido de ejercer conforme la "Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales de Nicaragua". Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada "CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA" abreviada "CEL", en La Gaceta, Diario Oficial, que fueron autorizados y firmados por la Directora General de Fomento Empresarial (a.i.), dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil dieciocho. (f) Amalia Delgadillo Boedecker, Directora General de Fomento Empresarial (a.i.) MIFIC.***

DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada "CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA" abreviada "CEL", le fue otorgado Personalidad Jurídica mediante Acuerdo Ministerial MIFIC N° 019-2018, publicado en La Gaceta Diario Oficial número Ciento

*Ochenta y Seis (186), el día veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho y extendido su inscripción bajo el número identificativo 202-IV, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción del Acta Constitutiva y sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA I.** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada “**CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**” abreviada “**CEL**”, que integra y literalmente dice: “**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (11) ONCE. CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS, CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA.** En la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del cinco de enero del año dos mil dieciocho. Ante Mí **NORA DEL CARMEN CARRANZA MORENO**, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con carnet CSJ 20431 (veinte cuatro treinta y uno) debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante un quinquenio que finaliza el veintitrés de julio del año dos mil diecinueve, comparecen los Señores: **ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA**, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, del domicilio de Managua, quien se identifica con Cédula de identidad nicaragüense número 777-150853-0000K (siete siete siete guión uno cinco cero ocho cinco tres guión cero cero cero K), quien actúa en nombre y representación de la compañía “**ELIECER TRILLOS PANTOJA & COMPAÑÍA LIMITADA**”, conocida comercialmente como **MULTITRANSACCIONES & CIA. LIMITADA** o simplemente **MULTITRANS**, compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número (128) ciento veintiocho **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veintiséis de julio de mil novecientos noventa, ante los oficios notariales del Licenciado. Julio Paniagua López, e inscrita según asiento NÚMERO 107.635 (ciento siete punto seiscientos treinta y cinco) PAGINA 192 (ciento noventa y dos), TOMO 281 (doscientos ochenta y uno) del Libro Diario. E inscrita bajo NÚMERO 17.976-B4 (diecisiete punto novecientos setenta y seis guion B cuatro) PAGINAS 196/98 (ciento noventa y seis pleca noventa y ocho), TOMO 675-B4 (seiscientos setenta y cinco guion B cuatro) Libro segundo de Sociedades; NÚMERO 47.465-A (cuarenta y siete punto cuatrocientos sesenta y cinco guion A) PAGINA 132 (ciento treinta y dos), TOMO 116-A (ciento dieciséis guion A) Libro de Personas del Registro Público Inmueble y Mercantil del*

departamento de Managua, quien acredita su representación mediante Escritura Pública número cinco (05) **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN**, celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día quince de febrero de mil novecientos noventa y Nueve, ante los oficios Notariales de la Licenciada, Aleyda del Socorro Mairena Álvarez, la que se encuentra debidamente inscrita según asiento NÚMERO 214716 (doscientos catorce mil setecientos dieciséis), PÁGINA 78 (setenta y ocho) TOMO 353 (trescientos cincuenta y tres) del Libro Diario e inscrita con NÚMERO 20.473 (veinte punto cuatrocientos setenta y tres) PAGINA 18/21 (dieciocho pleca veintiuno) TOMO 234 (doscientos treinta y cuatro) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **CARLOS ALBERTO SEVILLA CRUZ**, mayor de edad, casado, Empresario, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 001-200158-0000C (cero cero uno guión dos cero cero cinco ocho guión cero cero cero C) quien actúa en nombre y representación de la sociedad colectiva “**STAR PACIFIC SEVILLA CRUZ LOGISTIC-NICARAGUA COMPAÑÍA LIMITADA**”, conocida comercialmente como **SPL NICARAGUA & LTDA.** Sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura Pública número noventa y siete (97) **SOCIEDAD COLECTIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebrada en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del primero de agosto del año dos mil doce ante los oficios notariales del Licenciado. Francisco José Guadamuz Salgado, e inscrita según asiento NUMERO 520392 (quinientos veinte mil trescientos noventa y dos), PAGINA 123 (ciento veintitrés) TOMO 438 (cuatrocientos treinta y ocho) del Libro Diario, inscrita bajo NÚMERO 43294-B5 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro guion B cinco) PAGINA 235/241 (doscientos treinta y cinco pleca doscientos cuarenta y uno) TOMO 1185-B5 (un mil ciento ochenta y cinco guion B cinco) Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, así también hago referencia de la escritura número (01) **UNO CESIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ACTA CONSTITUTIVA DE SOCIEDAD COLECTIVA**, celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del dieciocho de septiembre del año dos mil doce, ante los oficios notariales del Licenciado Raquel Nereyda Ugarte Sánchez, Testimonio que se encuentra debidamente inscrito según asiento NUMERO 560099 (quinientos sesenta mil noventa y nueve), PAGINA 196 (ciento noventa y seis) TOMO 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho) del Libro Diario, e inscrita bajo el NUMERO 24,643-B2 (veinticuatro mil seiscientos cuarenta y tres guion B dos), PAGINAS 464/469 (cuatrocientos sesenta y cuatro pleca cuatrocientos sesenta y nueve), TOMO 834-B2 (Ochocientos treinta y cuatro

guion B dos) del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. Quien acredita su representación mediante Escritura pública número 22 (veintidós) **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, de las nueve y treinta minutos de la noche del doce de julio del año dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada. Gioconda del Socorro Traña Centeno, escritura legalmente inscrita según asiento NÚMERO 568072 (quinientos sesenta y ocho mil setenta y dos), PÁGINA 212 (doscientos doce) TOMO 450 (cuatrocientos cincuenta) Libro Diario e inscrito bajo el NÚMERO 44.775 (cuarenta y cuatro punto setecientos setenta y cinco) PAGINAS 472/474 (cuatrocientos setenta y dos pleca cuatrocientos setenta y cuatro) TOMO 483 (cuatrocientos ochenta y tres) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **MIGUEL JERONIMO SEQUEIRA GOMEZ**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresa, del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número 001-080844-0016Q (cero cero uno guion cero ocho cero ocho cuatro cuatro guion cero cero uno seis Q), **MARIA AUXILIADORA HERNANDEZ CASTRO**, quien es mayor de edad, casada, oficinista, del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de identidad nicaragüense número 241-290849-0000Q (dos cuatro uno guion dos nueve cero ocho cuatro nueve guion cero cero cero cero Q), quienes actúan en nombre y representación de “**SEQUEIRA-HERNANDEZ, COMPAÑÍA LIMITADA**”, la que podrá abreviarse “**IML DE NICARAGUA**” compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua la cual acreditan su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número (71) setenta y uno **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante los oficios notariales del Licenciado. Armando López Solórzano, e inscrita según asiento NÚMERO 68297 (sesenta y ocho mil doscientos noventa y siete), PÁGINA 273 (doscientos setenta y tres), TOMO 254 (doscientos cincuenta y cuatro) del Libro Diario, e inscrita en asiento NÚMERO 13870-B1 (trece mil ochocientos setenta guion B uno), PAGINA 34/8 (treinta y cuatro pleca ocho) TOMO 663-B1 (Seiscientos sesenta y tres guion B uno) Libro Segundo Mercantil e inscrita bajo el NÚMERO 25119 (veinticinco mil ciento diecinueve) PAGINA 265/66 (doscientos sesenta y cinco pleca sesenta y seis) TOMO 111 (ciento once) Libro de Personas ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, Acreditan su representación con el pacto social ya referido, el que en su cláusula SÉPTIMA (ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN) dispone que “La Representación y el uso de la razón social, estará a cargo de ambos socios quienes actuaran

conjuntamente con facultades de Apoderados Generales de administración; **IVANIA DEL SOCORRO MEDINA BALLADARES**, quien es mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de Managua, identificada con cedula de identidad nicaragüense número 001-181069-0054F (cero cero uno guion uno ocho un cero seis nueve guion cero cero cinco cuatro F) quien actúa en nombre y representación de la Sociedad “**MAR Y TIERRA CARGO EXPRESO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**” (**MT CARGO EXPRESO NICARAGUA, S.A.**) conocida comercialmente como **M Y T CARGO EXPRESO NICARAGUA S.A.**, sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura Pública número (19) diecinueve de **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizada en esta ciudad de Managua a las siete y cuarenta y cinco minutos de la noche del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete ante los oficios notariales de la Licenciada. Gloria Patricia Mayorga Guardado, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el asiento NÚMERO 194948 (ciento noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho) PAGINA 160 (ciento sesenta) TOMO 339 (trescientos treinta y nueve), del Libro Diario e inscrita con NUMERO 19,606-B5 (diecinueve mil seiscientos seis guion B cinco), PAGINA 227/252 (doscientos veintisiete pleca doscientos cincuenta y dos), TOMO 732-B5 (setecientos treinta y dos guion B cinco) Libro Segundo de Sociedades y bajo NÚMERO 51,840-A (cincuenta y un mil ochocientos cuarenta guion A), PAGINA 254 (doscientos cincuenta y cuatro) TOMO 134-A (ciento treinta y cuatro guion A) del Libro de Personas ambas del Libro del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, demuestra su calidad de representante mediante escritura pública numero treinta y ocho (38) **PODER GENERALÍSIMO** celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del diez de marzo del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado. Rolando Salvador Sanarrusia, debidamente inscrito según asiento NUMERO 403124 (cuatrocientos tres mil ciento veinticuatro) PAGINA 71 (setenta y uno) TOMO 409 (cuatrocientos nueve) del Libro Diario e inscrita con NUMERO 33252 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y dos) PAGINA 286/290 (doscientos ochenta y seis pleca doscientos noventa) TOMO 351 (trescientos cincuenta y uno) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **NORMA DEL ROSARIO MEDINA SANDINO**, mayor de edad, casada, Abogada y notario público, del domicilio de Managua, se identifica con cedula de identidad nicaragüense número: 567-070355-0000W (cinco, seis, siete, guion, cero, siete, cero, tres, cinco, cinco, guion, cero, cero, cero, cero W), quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada

“**MEDISAN SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA**” conocida comercialmente como (**MEDISAN SUCESORES, S.A**) la cual se encuentra debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República de Nicaragua, la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número (18) dieciocho CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS, celebrada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintiuno de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jacinto Obregón Sánchez, escritura que se encuentra legalmente inscrita según asiento NÚMERO 213872 (doscientos trece mil ochocientos setenta y dos) PAGINA 215/16 (doscientos quince pleca dieciséis) TOMO 352 (trescientos cincuenta y dos) del Libro Diario e inscrita con NÚMERO 20.531-B5 (veinte punto quinientos treinta y uno guion B cinco), PÁGINAS 460/468 (cuatrocientos sesenta pleca cuatrocientos sesenta y ocho), TOMO 756-B5 (setecientos cincuenta y seis guion B cinco), Libro Segundo de Sociedades e inscrita con NÚMERO 30828 (treinta mil ochocientos veintiocho), PÁGINA 288 (doscientos ochenta y ocho), TOMO 136 (ciento treinta y seis), del Libro de Personas, ambos de este Registró Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua. Quien demuestra su representación mediante escritura pública número (234) doscientos treinta y cuatro –PODER GENERALÍSIMO celebrado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del ocho de julio del año de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jacinto Obregón Sánchez, la que se encuentra debidamente inscrita bajo asiento NÚMERO 237920 (doscientos treinta y siete mil novecientos veinte), PÁGINA 251 (doscientos cincuenta y uno), TOMO 2 (dos) del libro Diario de mercantil e inscrita con NÚMERO 21.333 (veintiuno punto trescientos treinta y tres), PÁGINA 258/262 (doscientos cincuenta y ocho pleca doscientos sesenta y dos), TOMO 242 (doscientos cuarenta y dos) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **RENE SALVADOR TORRES MAYORGA**, quien es mayor de edad, casado, Contador Público, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 001-230142-0004A (cero cero uno guión dos tres cero uno cuatro dos guión cero cero cero cuatro A), actuando en nombre y representación de la Sociedad “**AMAD LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA**”, conocida comercialmente como **AMAD LOGISTICS** sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la republica de Nicaragua, la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número (177) ciento setenta y siete SOCIEDAD ANÓNIMA Y ESTATUTOS, autorizada en la ciudad de Managua a las cuatro y quince minutos de la tarde del diez de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado. Sergio Arguello Valdivia,

la que se encuentra debidamente inscrita bajo el asiento NÚMERO 388992 (trescientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos), PAGINA 286 (doscientos ochenta y seis), TOMO 405 (cuatrocientos cinco) del Libro Diario e inscrita bajo el NUMERO 32273-B5 (treinta y dos mil doscientos setenta y tres guion B cinco), PAGINAS 60/67 (sesenta pleca sesenta y siete) TOMO 1016-B5 (diez dieciséis guion B cinco) del Libro Segundo de Sociedades e inscrita con el NÚMERO 31392 (treinta y un mil trescientos noventa y dos) PAGINA 296/297 (doscientos noventa y seis pleca doscientos noventa y siete) TOMO 171 (ciento setenta y uno) del Libro de Personas, ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, quien demuestra su representación con escritura pública número ciento ochenta y ocho (188) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, celebrada en la ciudad de Managua a las nueve y cuarenta y seis minutos de la tarde del veinticuatro de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado. Sergio Arguello Valdivia, debidamente inscrita bajo el NÚMERO de asiento 390009 (trescientos noventa mil nueve), PÁGINA 56 (cincuenta y seis), TOMO 406 (cuatrocientos seis) del Libro Diario, e inscrita bajo NÚMERO 32,225 (treinta y dos mil doscientos veinticinco), PAGINAS 432/435 (cuatrocientos treinta y dos pleca cuatrocientos treinta y cinco) TOMO 340 (trescientos cuarenta) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **JULIO GREIVIN ALVARADO CORDERO**, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de nacionalidad Costarricense, del domicilio de Managua, quien se identifica con cedula de Residencia de la republica de Nicaragua número 260320152301 (dos seis cero tres dos cero uno cinco dos tres cero uno) con fecha de expiración del dos de octubre del año dos mil dieciocho y con pasaporte de la República de Costa Rica número 1 1007 0143 (uno uno cero cero siete cero uno cuatro tres) con fecha de vencimiento del veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, quien actúa en nombre y representación de la sociedad “**HUMBERTO ALVAREZ SUCESORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, Sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura número setenta (70) SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del dieciséis de octubre del año dos mil uno ante los oficios notariales del Licenciado. Otto Fernando López Okrassa, la que se encuentra debidamente inscrita según asiento NÚMERO 265770 (doscientos sesenta y cinco mil setecientos setenta), PÁGINA 220/221 (doscientos veinte pleca doscientos veintiuno), TOMO 5 (cinco) del Libro Diario, e inscrita con NÚMERO 23.265-B5 (veintitrés punto doscientos sesenta y cinco guion B cinco) PAGINA 480/497 (cuatrocientos ochenta pleca cuatrocientos noventa y siete) TOMO 827-B5 (ochocientos veintisiete guion B cinco) del

Libro Segundo de Sociedades, e inscrita bajo el NUMERO 33583 (treinta y tres mil quinientos ochenta y tres) PAGINA 236/237 (doscientos treinta y seis pleca doscientos treinta y siete) TOMO 146 del Libro de Personas del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; quien acredita su representación mediante Escritura pública número ciento dieciocho (118) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, celebrada en la ciudad de Managua a los cuatro de la tarde del cuatro de septiembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado. Otto Fernando López Okrassa, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el asiento NUMERO 363948 (trescientos sesenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho) del Libro Diario e inscrita con el NUMERO 30,099 (treinta mil noventa y nueve) PAGINA 21/24 (veintiuno pleca veinticuatro) TOMO 320 (trescientos veinte) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; **ROBERTO RAMON DELGADILLO CUAREZMA**, mayor de edad, empresario, casado, del domicilio en Masaya, de transito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad número 003-020455-0001K (cero cero tres guion cero dos cero cuatro cinco cinco guion cero cero cero uno K), quien actúa en nombre y representación de la razón social "**ROBERTO RAMON DELGADILLO CUAREZMA**" conocido comercialmente como **TRANSPORTE DELGADILLO E IMPORTACIONES DELGADILLO**, Razón Social legalmente existente bajo las leyes de la republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Registro Único del Contribuyente RUC 0030204550001K (cero cero tres cero dos cero cuatro cinco cinco cero cero uno K) en REGIMEN GENERAL PERSONA NATURAL, emitido el veintiséis de octubre del año dos mil quince cedula RUC que se encuentra vigente de conformidad a divulgación de la Dirección General de Ingresos- DGI DAC/-055-/10-2017; quien acredita su capacidad legal con la Inscripción de Comerciante la que se encuentra debidamente inscrita como comerciante según Asiento NUMERO 121297 (ciento veintiún mil doscientos noventa y siete) TOMO 56 (cincuenta y seis) del Libro Diario, e inscrita con asiento NÚMERO 3744 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro), PAGINA 174 (ciento setenta y cuatro) TOMO VI (sexto) del Libro Primero Mercantil del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Masaya, constancia de Matricula de Negocio numero 0574 (cero quinientos setenta y cuatro) emitida por la Alcaldía de Tipitapa válida para el año dos mil dieciocho, emitida el veintitrés de enero del año dos mil dieciocho; **RODOLFO DE LA ASCENSION CONDE GUTIERREZ**, mayor de edad, casado, del domicilio de Managua, Transportista, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 002-270554-0004M (cero cero dos guion dos siete cero cinco cinco cuatro guion cero cero cero cuatro M), quien actúa en nombre y representación de la "**EMPRESA DE TRANSPORTES CONDE**

SOCIEDAD ANONIMA", conocida comercialmente como "**EMTRACONSA**" sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número ciento cincuenta y ocho (158) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA celebrada en la ciudad de Managua a las ocho de la mañana del veintinueve de agosto del año dos mil ante los oficios notariales de la Licenciada. Margarita Del Carmen Galeano Serrano, e inscrita bajo el asiento NÚMERO 244197 (doscientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y siete), PAGINA 124 (ciento veinticuatro), TOMO 3 (tres) del Libro Diario de Mercantil e inscrita con NUMERO 22.210-B5 (veintidós punto doscientos diez guion B cinco) PAGINA 39/56 (treinta y nueve pleca cincuenta y seis) TOMO 801-B5 (ochocientos uno guion B cinco), Libro Segundo de Sociedades e inscrita con NUMERO 32519 (treinta y dos mil quinientos diecinueve) PAGINA 16 (dieciséis) TOMO 143 (ciento cuarenta y tres) del Libro de Personas ambos del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, acredita su representación mediante escritura pública número ciento noventa y seis (196) PODER GENERALÍSIMO Y REVOCACIÓN DE PODER GENERALÍSIMO celebrada en la ciudad de Managua a las diez y veinte minutos de la mañana del tres de octubre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de la Licenciada. Margarita Del Carmen Galeano Serrano, la que se encuentra debidamente inscrita según Asiento NÚMERO 0607606 (cero seiscientos siete mil seiscientos seis) del Libro Diario e inscrita bajo NÚMERO 47,306 (cuarenta y siete mil trescientos seis) PAGINA 264/270 (doscientos sesenta y cuatro pleca doscientos setenta) TOMO 512 (quinientos doce) Libro Tercero de Poderes del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua; **SILVIO EDEN SOZA GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Empresario, del domicilio de Matagalpa, de transito por esta ciudad, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 441-120279-0003H (cuatro cuatro uno guion uno dos cero dos siete nueve guion cero cero cero tres H), quien actúa en nombre y representación de la Razón social "**SILVIO EDEN SOZA GONZALEZ**" con nombre comercial **REPARSO_REPUESTOS Y PARTES SOZA**, Razón Social legalmente existente bajo las leyes de la republica de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Registro Único del Contribuyente RUC 4411202790003H (cuatro cuatro uno uno dos cero dos siete nueve cero cero cero tres H) emitido el trece de noviembre del año dos mil diecisiete y con fecha de Expiración del trece de noviembre del año dos mil diecinueve, BAJO EL REGIMEN GENERAL, PERSONA NATURAL, quien acredita su capacidad legal con la inscripción de comerciante la que se encuentra debidamente inscrita como comerciante según Asiento NUMERO 78,802 (setenta y ocho mil ochocientos dos, PÁGINA 190 (ciento

noventa) TOMO 72 (setenta y dos) del Libro Diario e inscrita con el NUMERO 1,070 (un mil setenta) PAGINA 17 (diecisiete) TOMO IV (cuarto) Libro I (primero) Mercantil que lleva el Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa. Y certificado de Matrícula número 1159 (uno uno cinco nueve) año dos mil dieciocho emitido por la Alcaldía Municipal de Matagalpa con fecha de matrícula del primero de febrero del año dos mil dieciocho, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; **EDUARDO JOSE MARTINEZ AVILES**, mayor de edad, casado, Empresario, del domicilio de Managua, identificado con cedula de identidad nicaragüense número 001-221167-0021V (cero cero uno guion dos dos uno uno seis siete guion cero cero dos uno V), quien actúa en nombre y representación de la entidad **“LOGÍSTICA TERRESTRE AÉREA Y MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA”** conocida comercialmente como **LOTAMSA**, sociedad legalmente constituida y existente bajo las leyes de la república de Nicaragua la cual acredita su representación con el documento habilitante que me presenta, otorgado en la debida forma legal y se denomina; Escritura pública número (6039) seis mil treinta y nueve **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, autorizada en la ciudad de Managua a las seis y treinta minutos de la mañana del día doce de agosto del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada. Claudia Regina López Reyes, la que se encuentra debidamente inscrita según asiento de presentación NÚMERO 0748621 (cero setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos veintiuno) del Libro Diario e inscrita bajo el número único del folio personal MG00-22-006111 (M G cero cero guion dos dos guion cero cero seis uno uno uno) en asiento primero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, quien demuestra su representación mediante escritura pública número (6319) seis mil trescientos diecinueve **OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** otorgada en la ciudad de Managua a las ocho y diez minutos de la mañana del veintidós de agosto del año dos mil diecisiete, la que se encuentra inscrita según asiento de presentación NUMERO 0749860 (cero setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) del Libro Diario, debidamente inscrita según NUMERO UNICO del folio personal MG00-22-006111 (M G cero cero guion dos dos cero cero seis uno uno uno) en Asiento Tercero del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. Doy fe Yo, el suscrito Notario de conocer personalmente a los comparecientes y de haber tenido a la vista los documentos relacionados, y considero que a mi juicio, poseen la plena y perfecta capacidad legal, civil necesaria para obligarse y contratar, así como las facultades suficiente para celebrar este acto, y en el carácter en que actúan dicen conjuntamente y que al efecto por la presente escritura la **CONSTITUYEN** sobre las bases y estipulaciones que contienen en las cláusulas siguientes: **PRIMERA (CONSTITUCIÓN):** Que han convenido en un acto de auténtica liberalidad y

de común acuerdo constituir una persona jurídica por medio de este instrumento público. Una Cámara Empresarial de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua **LEY N° 849 Ley de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°240 del 18 de diciembre del 2013**, que se registrará según las bases y estipulaciones que a continuación se exponen. **SEGUNDA (DENOMINACIÓN Y NATURALEZA):** La Cámara se denominará **CAMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**, pudiendo ser su nombre en forma abreviada (**CEL**), y podrá ser reconocida y emplear el nombre (**CEL**) en toda su papelería y en sus sellos distintivos de su uso. Sera de naturaleza gremial, apolítica, no gubernamental y sin fines de lucro y no perseguirá fines religiosos o sindicales. **TERCERO (DOMICILIO):** La **“CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA”**, tendrá su demarcación geográfica en el Departamento de Managua. El domicilio de la **“CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA”** es la ciudad de Managua, Departamento De Managua, República de Nicaragua, pudiendo dicha Cámara establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier Municipio del Departamento de Managua. **CUARTA (DURACIÓN):** La cámara tendrá una Duración indefinida a partir de la publicación de la Personalidad Jurídica en La Gaceta, Diario Oficial, de la Republica de Nicaragua e inscripción en el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento por los casos previstos en los Estatutos y la Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones gremiales empresariales de Nicaragua. **QUINTA (OBJETO).** La **“CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA” (CEL)** tiene por objeto agrupar, representar y promover los intereses de las empresas prestadoras de servicios que participen en la cadena de logísticas de servicios multimodal tales como: Empresas de carga, Empresas de Agencias Aduanera, Empresas Courier, Empresas de Transporte Terrestre, Empresas Naviera, Empresas Almacenadoras, Empresas de Estibas, Empresas de Líneas Aéreas de Carga, a fin de contribuir con la eficiencia del comercio Internacional de Nicaragua, con este objetivo se realizaran actividades como las siguientes: **1) Promover la creación de iniciativas o espacios de capacitación y exposición de los servicios de cadena de logísticas multimodal. 2) promover eventos de capacitación sobre trámites con la finalidad de generar una cultura de responsabilidad a la legislación que regula el ámbito de la cadena logística en el cual operan los agremiados de la Cámara CEL. 3) Difundir entre sus miembros estadísticas relacionadas con el sector empresarial representado, generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. 4) Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten. 5) Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales. 6) Formar parte de**

organizaciones similares a nivel internacional, asimismo, podrán promover y establecer relaciones con organizaciones homólogas nacionales y regionales. 7) Colaborar en los procesos de retroalimentación y consulta con los usuarios y prestadores de servicios de la cadena logística nacional e internacional. 8) Proponer iniciativas ante las autoridades competentes que coadyuven a modernizar la infraestructura y los centros de gestión para lograr mejoras sustanciales en los procedimientos de facilitación de la Cadena Logística Nacional e Internacional. 9) Representar, promover y defender los intereses de las empresas miembros de CEL. 10) Participar en procesos de consulta de actualización del marco técnico jurídico, nacional y regional relativo a normativas y procedimientos que toquen directa o transversalmente la logística del comercio exterior y de todas las modalidades del transporte internacional en los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. 11) Plantear esquemas o modelos que sustentados en dicha facilitación propicien mejora en la logística de sus agremiados. 12) Representar a CEL en proceso de consulta a nivel Público o Privado en las instancias que correspondan. 13) Proponer la aplicación de Políticas Internas que propicien una logística de transporte moderna que incidan en la mejora de las cadenas globales de valor de los agremiados de la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA (CEL)**. 14) Prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad que se determinen conjuntamente con su entidad empresarial. 15) Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país, debiendo financiar por cuenta propia si fuere necesario los gastos de dichos delegados o representantes. 16) Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la gremial. Las demás atribuciones que en base a sus estatutos, reglamentos y la ley que regule la materia que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos como gremio empresarial. **SEXTA (PATRIMONIO)**. El Patrimonio de la Cámara estará integrado: **a)** Los aportes monetarios iniciales de cada miembro afiliado por la cantidad de cien dólares netos (US\$ 100.00); **b)** Por los recursos financieros provenientes de contribuciones o donaciones, de los miembros o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, ajenas a la Asociación, sea en dinero, en bienes muebles o inmuebles, o sea en otras formas de valores: herencias, legados, donaciones, venta de publicaciones referentes a los agremiados que conforman la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA, (CEL)** u otras disposiciones que se relacionen con ella u otros tema cuya divulgación sea necesaria o útil para la actuación de la entidad; **c)** El producto de beneficios, rifas, y actividades que promuevan las empresas miembros de la CEL; **d)** Las cuotas, aportes y contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus miembros; **e)** Cualquier otro ingreso permanente o eventual; **f)** Todo ingreso que pueda obtener bajo cualquier

título de conformidad a la naturaleza de la entidad. Para el logro de sus objetivos y fines la Cámara podrá adquirir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, podrá vender, comprar, hipotecar y enajenar de cualquier forma o prometer vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, la Cámara podrá tener cuentas bancarias dentro y fuera del territorio Nacional, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus fines. La Cámara será capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y por tanto tendrá la capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que establecen la ley para esta clase de personas jurídicas relacionados con sus objetivos y fines, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Cámaras; tanto en el desarrollo de su propia actividad como para la obtención y administración de lo que constituya su patrimonio, no siendo esta enumeración taxativa y pudiendo realizar cualquier otra actividad que en forma directa o indirecta tienda a desarrollar sus objetivos y fines. **SEPTIMA (MIEMBROS)**: Podrán ser miembros de la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**, las personas naturales y jurídicas afines al objeto de la misma, debidamente registradas ante las instancias correspondientes de acuerdo a las leyes de Nicaragua y en plena facultad de sus derechos civiles y legales necesarios para adquirir y contraer obligaciones. **La Cámara tendrá tres clases de miembros: I. Miembros Fundadores**: son las personas naturales y jurídicas que en este acto comparecen a constituir la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**. **II. Miembros Afiliados**: son las personas naturales y jurídicas afines al objeto de la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**, debidamente registradas ante las instancias correspondientes de acuerdo a las leyes de Nicaragua, cada solicitud a constituirse como miembro afiliado está sujeto a aprobación de parte de la Junta Directiva de la Cámara **III. Miembros Honorarios**: Son aquellas personas naturales que por su destacado apoyo a la creación y efectivo funcionamiento de la presente Cámara, se les reconoce su membresía a la misma. Son también aquellas personas a quienes la Junta Directiva de la Cámara otorgue ese *status* para el periodo que ella determine. Serán representados por aquellos que ellos mismos designen y que deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el reglamento interno de la Cámara. **OCTAVA (DERECHOS DE LOS MIEMBROS)**: Los miembros de la Cámara tendrán los siguientes derechos siempre y cuando sean miembros activos es decir que estén solventes y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los estatutos: **a)** A ser informados acerca de su estado de cuentas y del desarrollo de sus actividades. **b)** Tienen derecho a voz. **c)** Tienen derecho a un voto a excepción de los miembros honorarios que solamente tienen derecho a voz. **d)** Tienen derecho a gozar de los servicios de la Cámara. **e)** Participar en las reuniones y actividades organizadas por la Cámara. **f)** Acceder a la documentación de la Cámara mediante los representantes debidamente autorizados ante la misma. **g)** A obtener asesoría por medio de la Cámara en todos los asuntos que estén dentro del marco de los objetivos y fines de la misma. **h)** Recibir

información y capacitación y todos aquellos servicios que se consideren de utilidad para su actividad económica. **i)** Los miembros honorarios tienen derecho a no pagar membresía. La representación de los miembros con derecho al voto en sesiones de Asamblea General puede delegarse a sus representantes legales o mandatarios acreditados ya sea con poder Notarial o con formato de carta poder a través de solicitud dirigida a la Junta Directiva. Los correspondientes poderes deben ser entregados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de la Cámara de forma física o por correo electrónico, a más tardar tres días antes de la Asamblea General. **NOVENA (OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS):** Los miembros de la Cámara tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir los estatutos y los reglamentos que dicte el organismo competente, así como con los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **b)** Compartir las finalidades de la Cámara y colaborar para la consecución de las mismas. **c)** Asistir por medio de sus representantes autorizados a las Asambleas Generales de miembros, con la salvedad de los miembros honorarios quienes no pagan cuotas de membresía. **d)** Pagar oportunamente las cuotas que fije la Asamblea General. **e)** Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Cámara. **f)** Colaborar con la información y estadísticas que requiera la Cámara. **g)** Desempeñar con responsabilidad y diligencia los cargos y representaciones para los cuales sean electos. **DÉCIMA (SANCIONES):** La Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de las personas que la integran, podrá imponer las sanciones reglamentarias respectivas; suspensión de derechos, cancelación o expulsión a los miembros que falten al cumplimiento de sus deberes. **DÉCIMA PRIMERA (GOBIERNO GREMIAL):** La Cámara estará dirigida por la ASAMBLEA GENERAL, como máxima autoridad, quien estará encabezada por la JUNTA DIRECTIVA quien dirigirá, organizara y administrara la Cámara, pudiendo para tal fin delegar un DIRECTOR EJECUTIVO con las atribuciones establecidas en los estatutos, el que podrá ser o no miembro de la Cámara; conformando así el gobierno gremial. **DÉCIMA SEGUNDA (ASAMBLEA GENERAL):** La Asamblea General estará integrada por todos los miembros de la Cámara que se encuentran en uso pleno de sus derechos gremiales y las resoluciones y acuerdos que emita serán obligatorios para la totalidad de sus miembros, incluyendo a los que no se hicieron presentes cuando ésta se constituya en sesión válida ordinaria o extraordinaria, de conformidad con los Estatutos. La Asamblea General deberá reunirse anualmente, dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal, en el lugar y fecha que señale la Junta Directiva. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán, cuando con anticipación no menor de quince días, fuese convocada con expresión de objeto y motivo por la Junta Directiva por iniciativa propia o por solicitud escrita de un número de miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del total de los miembros activos de la Cámara. **DÉCIMA TERCERA (MAXIMO**

ORGANO): Corresponde a la Asamblea General de miembros ser el máximo órgano soberano de dirección y decisión de la Cámara, a la cual le corresponde resolver todos los asuntos que los Estatutos le encomienden. **DÉCIMA CUARTA (CONVOCATORIA).** Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias las deberán firmar el Presidente y/o el Secretario, se harán por un medio escrito de circulación pública o por medio de carta, correo electrónico, telegrama o fax. Con quince días de anticipación, con señalamiento de lugar, día, hora y agenda. Para computar el plazo de la sesión este será regido con la fecha de publicación de la citación. **DÉCIMA QUINTA (RESOLUCIONES Y QUÓRUM):** Para hacer el quórum legal se establece tres convocatorias de un mismo día para la Asamblea General, para la primer convocatoria en la cual será necesario la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros activos, una hora después la segunda convocatoria con la misma asistencia requerida en la primera, si no hubiera la asistencia requerida en la primer convocatoria ni en la segunda convocatoria a los treinta minutos después de la hora estipulada de la segunda convocatoria se procederá con la tercer convocatoria que requerirá de la asistencia de por lo menos quince miembros de los cuales cuatro deberán de ser miembros fundadores, los cuales estos adoptaran los acuerdos y resoluciones tomadas en la asamblea las cuales serán válidas para todos los miembros. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva; una vez reunido el quórum se declara abierta la sesión, las resoluciones que tomen la Asamblea General serán válidas aun cuando el quórum se rompa por retiro de algunos de los Miembros o de sus representantes debidamente acreditados. Si en la tercera convocatoria no asisten la cantidad De miembros establecidos NO habrá quórum y con los miembros que asistieron se propone otra fecha y hora para la nueva convocatoria. **DÉCIMA SEXTA: (ACTAS).** Deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que llevará el secretario. Dichas actas indicaran la fecha, hora de inicio y la hora de finalización de la asamblea y de las Juntas Directivas, conteniendo las deliberaciones y acuerdos de las mismas. **DÉCIMA SEPTIMA: (JUNTA DIRECTIVA).** Es el órgano encargado de fijar las políticas internas de la Cámara para el debido funcionamiento de la misma. La Junta Directiva estará formada por once miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un segundo Vice Presidente, un Secretario, un Vice Secretario, un Tesorero, un Vice Tesorero, un Fiscal, y tres Vocales. El Presidente es el representante legal de la Cámara con carácter de Apoderado Generalísimo; pero para comprar, vender, hipotecar o donar bienes muebles e inmuebles necesitará de autorización escrita de la Junta Directiva. La Junta Directiva es elegida cada año (12 meses). Si pasado el año no hubieren sido electos los nuevos miembros de la Junta Directiva, por cualquier causa, entonces continuarán fungiendo en sus respectivos cargos los que los hubieren estado ejerciendo. Mientras no se practicare la nueva elección toda resolución en este periodo será válida, reservándose la Asamblea

General el derecho de reestructurar la Junta Directiva en cualquier momento. La primer Junta Directiva queda integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Eliecer Enrique Trillos Pantoja; representa a MULTITRANSACCIONES Y CIA. LIMITADA O MULTITRANS; **Primer Vice-Presidente:** Carlos Alberto Sevilla Cruz, Representa a STAR PACIFIC SEVILLA CRUZ LOGISTIC-NICARAGUA COMPAÑÍA LIMITADA; **Segundo Vicepresidente;** Miguel Jerónimo Sequeira Gómez, Representa a SEQUEIRA HERNANDEZ, COMPAÑÍA LIMITADA. **Secretaria:** Ivania Del Socorro Medina Balladares, Representa a MAR Y TIERRA CARGO EXPRESO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA; **Vice Secretaria;** Norma Del Rosario Medina Sandino, Representa a MEDISAN SUCESORES, SOCIEDAD ANONIMA **Tesorero:** Rene Salvador Torres Mayorga, representa a AMAD LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA; **Vice Tesorero;** Julio Greivin Alvarado Cordero, Representa a HUMBERTO ALVAREZ SUCESORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA **Fiscal:** Roberto Ramón Delgadillo Cuaresma, Representa a TRANSPORTE DELGADILLO E IMPORTACIONES DELGADILLO; **Primer Vocal:** Rodolfo de la Ascensión Conde Gutiérrez, Representa a EMPRESA DE TRANSPORTE CONDE SOCIEDAD ANONIMA; **Segundo Vocal:** Silvio Edén Soza González, Representa a REPARSO_REPUESTOS Y PARTES SOZA, **Tercer Vocal:** Eduardo José Martínez Avilés, Representa a LOGISTICA TERRESTRES AEREA Y MARITIMA, SOCIEDAD ANONIMA. Se delega al señor **ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA**, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con Cédula de identidad nicaragüense número siete siete siete guión uno cinco cero ocho cinco tres guión cero cero cero cuatro K (777-150853-0004K) para la tramitación y obtención de la Personería Jurídica ante el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, y su posterior inscripción en la dependencia correspondiente del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio. **DECIMA OCTAVA (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Las atribuciones de la Junta Directiva, así como las atribuciones de cada uno de los miembros de la misma, serán estipuladas en los Estatutos. **DECIMA NOVENA (SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA):** La Junta Directiva sesionará cuando menos una vez al mes y podrá reunirse cada vez que sea convocada por su Presidente, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros para tratar sobre cualquier tema que se estime conveniente. **VIGÉSIMA (REQUISITOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** Para ser presidente de la Junta Directiva se requiere lo siguiente: a) Ser Miembro por lo menos un año antes de la elección, excepto para los primeros miembros de la Junta Directiva que ostentarán sus cargos a partir de la constitución de esta Cámara. b) Estar en pleno ejercicio y goce de sus funciones y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones que como miembro le corresponden de conformidad con los Estatutos y la Ley

General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. c) Las personas naturales que representen a las personas jurídicas miembros y que ostenten cargos en la Junta Directiva de la Cámara deberán ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio y goce de sus derechos civiles que como ciudadanos les corresponden y ser personas de notable honradez. **VIGÉSIMA PRIMERA (REEMPLAZO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA):** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus faltas accidentales, temporales y absolutas, con los mismos deberes y facultades. De manera permanente ejercerá las funciones de dirigir y orientar las Publicaciones de la Cámara. **VIGÉSIMA SEGUNDA (DIRECTOR EJECUTIVO).** La Administración General de Cámara estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la Junta Directiva y fungirá bajo las instrucciones de la misma. Las atribuciones del Director Ejecutivo serán definidas en los estatutos de la Cámara. **VIGÉSIMA TERCERA (DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA).** La **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA** se disolverá por resolución de una Asamblea General Extraordinaria que se haya convocado exclusivamente con este fin. La solicitud para la disolución puede ser propuesta por la Junta Directiva o por una tercera parte de los miembros. En este caso, la Junta Directiva debe convocar dentro del lapso de cuatro semanas a una Asamblea General Extraordinaria. La convocatoria especificará el objeto de dicha Asamblea, y debe haber sido entregado por lo menos cuatro semanas antes de la sesión. La Asamblea General Extraordinaria está capacitada para tomar acuerdos con la presencia de por lo menos el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representantes con derecho a voto. La disolución puede determinarse únicamente con el setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos. **VIGÉSIMA CUARTA (REFORMA DE ESTATUTOS):** De acuerdo a la propuesta de la Junta Directiva o de una solicitud por escrito de por lo menos una tercera parte de los miembros, pueden ser modificados el Acta Constitutiva y Estatutos por medio de una resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Una resolución que modifique los Estatutos precisa del setenta por ciento (70%) de todos los miembros activos o sus representados Con derecho a voto. **VIGÉSIMA QUINTA: CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE** El centro de mediación y arbitraje podrá ser un órgano de la Cámara siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos con la ley 540 ley de mediación y arbitraje y sea debidamente acreditada para tales fines, y tendrá los objetivos generales los siguientes: a) Procurar una administración eficiente y eficaz de la Mediación y el Arbitraje así como de otros procesos similares; b) Desarrollar actividades de promoción y difusión de los métodos alternos de solución de conflictos, c) Diseñar programas especializados de capacitación, investigación y documentación de los métodos alternos de conflicto. Hasta aquí el acta de constitución gobierno y administración. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las

disposiciones del derecho común vigente. A continuación, los mismos otorgantes se constituyen en Asamblea General y por unanimidad de Votos, emiten las siguientes **ESTATUTOS SOCIALES DE LA "CAMARA EMPRESARIAL LOGISTICOS" (CEL)**. **CAPÍTULO PRIMERO. Arto. 1- REFERENCIAAL GIRO**, la cámara **CEL**, es una entidad sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a la Ley No. 849 Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua. **Arto. 2.** La Cámara es una entidad no lucrativa, sin orientación política y/o religiosa, integrada por personas naturales y jurídicas legalmente inscritas conforme la legislación de la materia, que tengan los mismos valores y principios de la Cámara y sus Afiliados. **Arto. 3. DENOMINACION** La denominación o firma de la entidad bajo la cual se registrará será **CAMARA EMPRESARIAL LOGISTICA**, pudiendo denominarse simplemente por sus siglas (**CEL**). **Arto. 4.** Cuyo nombre se podrá usar en todas sus relaciones comerciales, con el público en general, instituciones bancarias y científicas, entes autónomos y gubernamentales, nacionales o extranjeros **Arto. 5. -DE LOS MIEMBROS** podrán ser Miembros de la **CAMARA EMPRESARIAL LOGISTICA** las personas naturales y jurídicas afines al objeto de la misma, debidamente registrados ante las instancias correspondientes de acuerdo a las leyes de Nicaragua y en plena facultad de sus derechos civiles y legales necesarios para adquirir y contraer obligaciones. **Arto. 6.** De la clase de miembros es conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de esta Constitución **Arto. 7.** para ser miembro afiliado se requiere; a) Dirigir una solicitud por escrito a la Junta Directiva, firmada por el representante legal de la empresa interesada donde indicara nombre del titular y expresión de interés en participar en la cámara b) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y legales y ser mayor de edad, c) En el caso de personas naturales estar inscritas en la DGI calidad que demuestra mediante RUC y constancia de la Alcaldía, además estar debidamente inscritos como Comerciante en el registro público y mercantil correspondiente d) En el caso de personas jurídicas estas deberán estar constituida legalmente bajo las leyes de la Republica de Nicaragua y estar debidamente inscrita ante el Registro Público y mercantil además de estar debidamente representada, d) Poseer una buena conducta comercial, e) Pagar la cuota de admisión ordinarias y extraordinarias, f) Cumplir los requisitos que establezca los reglamentos internos, las disposiciones y normas de éticas que emita la junta directiva. **Arto. 8.** Los Miembros Fundadores de la cámara son las personas naturales y jurídicas que en este acto comparecen a constituir la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA**. **Arto. 9.** para efecto de admisión como miembro el interesado Llenara un formulario de solicitud, previo a la confirmación de los Requisitos, el que deberá de ser presentado a la junta directiva de la cámara, la que resolverá por mayoría absoluta de los directores asistentes a sesión ordinaria o extraordinaria. **Arto. 10.** La calidad de miembros **No es**

transferible. El derecho al sufragio solo podrá ser ejercitado por los miembros fundadores y afiliados que estuvieren solventes en sus obligaciones pecuniarias. **Arto. 11.** La calidad de miembros se pierde por las siguientes razones: a) Por falta de pago al vencimiento de una cuota trimestral. El entero de las cuotas o arreglos de pago rehabilitará al socio en su calidad de tal, b) Por la declaración legal de quiebra, o cierre de la persona jurídica c) Por evidente mala conducta y apartarse de las sanas prácticas comerciales, d) Por faltas graves contempladas en el código de ética de la cámara e) Por delitos que a juicio de la junta directiva, afecten a la entidad, f) Por cesación de las actividades que motivan la inscripción en la cámara o cierre del negocio, g) Por renuncia h) Por muerte del afiliado en caso de personas naturales, i) En los casos en que la junta directiva crea necesario la separación de un miembro, basado en la consideración razonable de que su presencia es perjudicial para los intereses de la cámara. j) Por obstaculizar los propósitos, funcionamiento de la Cámara. **Arto. 12. Domicilio.** La Cámara tendrá su demarcación geográfica en el Departamento de Managua y su domicilio en la ciudad de Managua departamento de la Republica de Nicaragua, **Arto. 13.** La Cámara podrá establecer sucursales o sedes secundarias, agencias u oficinas en cualquier Municipio del Departamento de Managua. **Arto. 14 OBJETO.** La **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA (CEL)** tiene por objeto agrupar, representar y promover los intereses de las empresas prestadoras de servicios que participen en la cadena de logísticas de servicios multimodal tales como: Empresas de Carga, Empresas de Agencias Aduanera, Empresas Courier, Empresas de Transporte Terrestre, Empresas Naviera, Empresas Almacenadoras, Empresas de Estibas, Empresas de Líneas Aéreas de Carga, a fin de contribuir con la eficiencia del comercio Internacional de Nicaragua, **Arto. 15.** con este objetivo se realizaran actividades como las siguientes: **1)** Promover la creación de iniciativas o espacios de capacitación y exposición de los servicios de cadena de logísticas multimodal. **2)** Promover eventos de capacitación sobre trámites con la finalidad de generar una cultura de responsabilidad a la legislación que regula el ámbito de la cadena logística en el cual operan los agremiados de la Cámara CEL. **3)** Difundir entre sus miembros estadísticas relacionadas con el sector empresarial representado, generados por entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. **4)** Colaborar con los ministerios del ramo en las negociaciones comerciales internacionales, cuando así se lo soliciten. **5)** Promover la ética empresarial de sus miembros y afiliados, fomentando las correctas prácticas comerciales o empresariales. **6)** Formar parte de organizaciones similares a nivel internacional, asimismo, podrán promover y establecer relaciones con organizaciones homólogas nacionales y regionales. **7)** Colaborar en los procesos de retroalimentación y consulta con los usuarios y prestadores de servicios de la cadena logística nacional e internacional. **8)** Proponer iniciativas ante las autoridades competentes que coadyuven a modernizar la infraestructura y los centros de gestión

para lograr mejoras sustanciales en los procedimientos de facilitación de la Cadena Logística Nacional e Internacional. **9)** Representar, promover y defender los intereses de los gremios y empresas miembros de CEL. **10)** Participar en procesos de consulta de actualización del marco técnico – jurídico, nacional y regional relativo a normativas y procedimientos que toquen directa o transversalmente la logística del comercio exterior y de todas las modalidades del transporte internacional en los espacios que las autoridades competentes habiliten para tal fin. **11)** Plantear esquemas o modelos que sustentados en dicha facilitación propicien mejora en la logística de sus agremiados. **12)** Representar a CEL en proceso de consulta a nivel Público o Privado en las instancias que correspondan. **13)** Proponer la aplicación de Políticas Internas que propicien una logística de transporte moderna que incidan en la mejora de las cadenas globales de valor de los agremiados a la **CÁMARA EMPRESARIAL LOGÍSTICA (CEL)**. **14)** Prestar los servicios que determinen sus estatutos en beneficio de sus afiliados, dentro de los niveles de calidad que se determinen conjuntamente con su entidad empresarial. **15)** Nombrar delegados o representantes a conferencias, asambleas, foros u otros tipos de actividades en el extranjero y dentro del país, debiendo financiar por cuenta propia si fuere necesario los gastos de dichos delegados o representantes. **16)** Incentivar y promover la afiliación voluntaria de empresarios, sean estas personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la gremial. Las demás atribuciones que en base a sus estatutos, reglamentos y la ley que regule la materia que contribuyan al cumplimiento de sus fines y objetivos como gremio empresarial. **Arto 16: PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACION DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES, ASI COMO LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES OTORGADAS A LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTARAN.** La Cámara estará dirigida por la ASAMBLEA GENERAL, como máxima autoridad, quien estará encabezada por la JUNTA DIRECTIVA quien dirigirá, organizara y administrara la Cámara, pudiendo para tal fin delegar un DIRECTOR EJECUTIVO con las atribuciones establecidas en los estatutos, el que podrá ser o no miembro de la Cámara; conformando así el gobierno gremial. **Arto. 17** La Asamblea General tendrá las facultades ya establecidas en la escritura de constitución, ésta estará integrada por todos los miembros activos ya sean estos miembros fundadores, afiliados y honorarios, de los cuales los dos primeros tendrán el derecho a un voto, habrá Asamblea General Ordinaria una vez al año y Asamblea General Extraordinaria las veces que sean necesarias. **Arto. 18** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vice Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal. Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se reservan la elección a los primeros cuarenta miembros afiliados, incluyendo a los miembros fundadores y para los demás

cargos de la Junta Directiva, serán electos de entre todos los miembros con derecho a voto. La Asamblea elegirá de previo al Secretario, quien hará el escrutinio de los votos para los cargos de Presidente, Primer Vice Presidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Vice Secretario, Tesorero, Vice Secretario Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal, los que durarán un año en estos cargos. La elección de estos cargos serán elegidos por votos ante todos los miembros de la Asamblea General Ordinaria y el que obtenga más votos será el que asumirá el cargo, conforme resultado de los escrutinios. A más tardar 48 horas después de finalizada la Asamblea General en que se hubieren elegido los Directores, éstos tendrán su primera sesión de Junta Directiva **Arto. 19.** Todos los cargos serán elegidos junto con la elección del presidente en una misma Asamblea, sin embargo las elecciones se harán una por cada cargo y los votos serán contados por elecciones de cada cargo. **Arto. 20.** el plazo de duración en el ejercicio de sus funciones en Cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán de un año a partir de la toma de posesión de sus Cargos, con la opción de ser reelectos por años consecutivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los presentes estatutos. **Arto. 21 LA FORMA Y REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN Y VALIDEZ DE LAS REUNIONES DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARA LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LOS MISMOS Y PARA LA IMPUGNACIÓN DE ESTA.** Las sesiones de ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, se realizarán: a) Por resolución de la Junta Directiva, b) Cuando lo soliciten un número de miembros que representen al menos el 30 por ciento del total de los miembros Activos de la Cámara. **Arto. 22.** EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del año, la agenda y el orden de las deliberaciones deberá ser sin variación el siguiente: a) Lectura y aprobación del Acta de la sesión ordinaria anterior b) Informe del período de actividades que presentará el Presidente en nombre de la Junta Directiva. c) Informe de los Estados Financieros auditados y el Presupuesto del siguiente año. d) Informe del Fiscal. e) Discusión de cualquier asunto que sea admitido por la Asamblea General. f) Elección parcial de los Directores para el periodo que corresponda. g) Juramentación y toma de posesión de los Directores. **Arto. 23.** Para las asambleas extraordinarias, la agenda y el orden de deliberaciones serán fijadas por la Junta Directiva. **Arto. 24.** EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA dirigirá las sesiones de la Asamblea Generales, conociendo y moderando el uso de la palabra. **Arto. 25.** En ausencia del Presidente, presidirá el Primer Vicepresidente y en defecto de éste, el Segundo Vicepresidente, y/o los secretarios según el orden de precedencia. **Arto. 26.** La Junta Directiva podrá suspender la sesión por el tiempo que estime conveniente que no puede exceder de veinte días para dictar una resolución, para que los miembros analicen o estudien impresiones sobre cualquier asunto en discusión o votación y traten

de obtener un acuerdo sobre la situación a discutirse. **Arto. 27.** Las resoluciones que adopte la Asamblea General serán por simple mayoría. **Arto. 28.** Las votaciones serán secretas por medio de boletas y estas serán depositadas en urnas, una vez finalizada la votación para un cargo se hará el conteo de las boletas y se procederá con el acta de escrutinio, salvo que la asamblea disponga otra forma de votación. **Arto. 29.** Ninguna persona podrá representar a más de un miembro ni tener por consiguiente más de un voto; excepto aquellos que voten en representación de la o los agremiados de la que sean Miembros o este facultado debidamente para representar al miembro ausente. **Arto. 30.** Resuelto un asunto en una Asamblea General de miembros, ya sea ordinaria o extraordinaria, este no podrá considerarse en otra sino es incorporado en la agenda por la Junta Directiva, o por petición escrita de un miembro respaldado por el 30% de miembros Activos. **Arto. 31. DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano encargado de fijar la política interna de la Cámara y la dirección de la misma; estará integrada por once (11) miembros que se denominarán Directores, quienes durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos renovándose por votos cada año. **Arto. 32.** Los cargos de la Junta Directiva son Adhonen. **Arto. 33.** Para optar al cargo de Presidente deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser miembro fundador o haber ejercido un cargo directivo por lo menos un año b) Ser mayor de edad c) Tener la plena capacidad civil y legal necesaria para obligarse d) No estar imposibilitado ni sancionado legalmente e) Estar al día con los pagos de membresía, f) No estar fuera del territorio de Nicaragua **Arto. 34.** Cesarán en el cargo de Presidente las personas que: a) Pierdan la calidad de miembro de acuerdo con lo establecido en la escritura de constitución y estatutos, o dejaren de representar a una persona natural o jurídica miembro de la cámara. b) Faltaren a 4 sesiones ordinarias de Junta Directiva consecutivas sin causas justificadas, o no tengan el 50% de asistencia a las sesiones verificadas durante el año. c) Sean electos como Directores de otra organización o Cámara, cuyos fines sean incompatibles con los de la Cámara, d) Dejen de residir en la República de Nicaragua. E) Sean electos o nombrados para ocupar un cargo o funciones de carácter público. **Arto. 35** Corresponderá a la Junta Directiva como delegataria de la Asamblea General, la dirección, organización y administración de la Cámara, y en especial, sin que sean taxativas las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, estatutos y reglamentos de la Cámara; las resoluciones de la Asamblea General y las que ella misma dictare. b) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Asamblea General de miembros. c) Dar curso y defender ante quien corresponda de los reclamos o quejas de miembros afectados en su actividad, cuando a su juicio sean pertinentes. d) Nombrar y remover al personal de alto nivel de la Cámara. e) Acordar el manejo e inversión de los fondos de la Cámara en la forma que mejor le convenga a los intereses de la misma;

y aprobar los programas de trabajo y el presupuesto de ingresos y egresos de la institución. f) Conocer y resolver de las solicitudes de ingresos de nuevos miembros y la suspensión o retiro de los mismos. g) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deberán pagar los miembros. h) Dictar los reglamentos necesarios para el mejor manejo y administración de la Cámara. i) Presentar a la Asamblea General de miembros en sus sesiones ordinarias una memoria de todas sus actividades, así como los estados financieros dictaminados por auditor externo. j) Aceptar donaciones, herencias o legados que se hagan a la Cámara, si esta lo estimase conveniente. k) Otorgar los poderes que estime conveniente. l) Nombrar los Comités y Comisiones. m) Modificar o ampliar la estructura administrativa de la Cámara y contratar personal técnico en casos especiales. n) Autorizar las Firmas para el uso de las cuentas bancarias u otros documentos que afectan los recursos de la Cámara. o) Nombrar los delegados propietarios y suplentes ante las cámaras empresariales, así como los representantes de la Cámara ante organismos que por ley así lo estatuyen. p) Sustituir al Director, que por cualquiera de las causas establecidas cesare en el cargo. **Arto. 36. - REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se reunirá una vez al mes como mínimo; en la primera sesión ordinaria que realice fijará el número de sus sesiones ordinarias que celebrará mensualmente. Así como sus días y horas. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el Presidente los juzgue necesario o cuando lo soliciten por lo menos el treinta por ciento de los miembros. **Arto. 37.** En caso de empate, resolverá el Presidente con doble voto. **Arto. 38.** Ningún Director podrá arrogarse facultades, atribuciones o poderes de ninguna especie en nombre de la Cámara que no estén conferidas por estos Estatutos. **Arto. 39.** Los Directores no pueden tomar acuerdos o resoluciones, sino en sesión de Junta Directiva, reunida conforme lo norman estos Estatutos. **Arto. 40. DEL PRESIDENTE.** El Presidente es el representante judicial y extrajudicial de la Cámara; le corresponde la representación oficial de la misma y tendrá las funciones siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias. b) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos o fondos de la misma. c) Verificar y comprobar que las decisiones, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva se cumplan; y así mismo velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamento. d) Firmar las comunicaciones más importantes y, en unión del Secretario, las Actas de las sesiones de la Junta Directiva y de las Asamblea Generales de miembros. e) Ejercer las demás funciones que le confiere los Estatutos y Reglamento o que le delegue la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. f) Elaborar la agenda de las sesiones de Junta Directiva en conjunto con el Secretario o el Director Ejecutivo. **Arto. 41. DEL SECRETARIO.** Corresponden al Secretario las siguientes funciones: a) Preparar, revisar, verificar y

firmar junto con el Presidente las Actas de sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Efectuar el cómputo de las votaciones en las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales, en este último caso en conjunto con el Comité de Escrutinio, e informar a la Asamblea General de miembros de la asistencia de los Directores a las sesiones de Juntas Directivas habidas en el año. c) Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros. d) Firmar las comunicaciones que emita la Junta Directiva. e) Llevar la custodia y actualizaciones de los Libros de Actas y de Miembros. A falta del Secretario, el Vicesecretario hará sus veces, y en su defecto, según el orden de procedencia. **Arto. 42 TESORERO.** Corresponden al Tesorero, las siguientes atribuciones: a) Velar que los fondos y el patrimonio de la Cámara, sean manejados adecuadamente en la forma que acuerde la Asamblea General o la Junta Directiva; b) Vigilar que los fondos que por cualquier motivo ingresen al tesoro, sean percibidos y depositados oportunamente; c) Autorizar con su firma o facsimil, los recibos que expida la Cámara, pudiendo delegar esta función en el Secretario Ejecutivo; d) Presentar a la Junta Directiva en la segunda sesión de cada mes un informe del movimiento de ingresos y egresos y del balance de comprobación del mes inmediato anterior. Anualmente formulará un trabajo igual que presentará a la Asamblea General de miembros; e) Firma autorizada en el uso de las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la misma; f) Comprobar que los empleados que manejen fondos estén debidamente caucionados a favor de la Cámara; g) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y asegurar su cumplimiento. A falta del Tesorero hará sus veces el Vice Tesorero, y en su defecto los Vocales según el orden de precedencia. **Arto. 43. DEL FISCAL.** Son funciones del Fiscal: a) Inspeccionar, cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la Cámara, así como verificar la existencia de caja y los saldos de las cuentas bancarias. b) Cuidar de que todo se haga en la Cámara de acuerdo con los estatutos y leyes que rigen la institución y las disposiciones acordadas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva, comunicando sus observaciones a la propia Junta Directiva y al Presidente de ella y a las Asambleas Generales de miembros. c) Autorizar con su firma el cuadro de asistencia de las juntas. **Arto. 44. DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** La Junta Directiva podrá delegar y nombrar a un Director Ejecutivo, quien estará a cargo de la administración general de la Cámara y tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General de miembros. b) Despachar los asuntos administrativos de la Cámara. c) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de miembros, de la Junta Directiva y del Presidente. d) Nombrar, renovar y contratar a los empleados de la Cámara y hacerles cumplir

sus deberes. e) Informar al público acerca de las actividades ordinarias de la Cámara. f) Imponerse la correspondencia que se reciba distribuyéndola para su debida atención y autorizar con su firma únicamente la correspondencia ordinaria. g) Custodiar y actualizar los libros contables, conforme la normativa que regula la materia. h) Proponer a la Junta Directiva la adopción de todas aquellas medidas conducentes para la mejor marcha de la Cámara. i) Informar al Presidente y a la Junta Directiva de todas las actuaciones que hubiere llevado a cabo. j) Preparar con el Presidente la agenda de las sesiones. k) Custodiar y salvaguardar los bienes y valores que componen el patrimonio de la Cámara. l) Firmar junto con el Tesorero o Directores que estén autorizados, los cheques contra las cuentas bancarias de la Cámara u otros documentos que afecten los recursos y fondos de la institución. m) Informar en la sesión inmediata siguiente a la Junta Directiva sobre la ejecución de los acuerdos de la misma y demás aspectos generales de la administración de la Cámara, y presentar un resumen mensual de los servicios prestados y actividades realizadas. n) Es responsable de la preparación y ejecución del presupuesto, incluyendo los planes de trabajo. ñ) Prestar su apoyo al trabajo de las comisiones. Habrá un Vice Director Ejecutivo nombrado por la Junta Directiva que desempeñará las funciones que le hayan sido atribuidas al cargo y sustituirá al Secretario Ejecutivo en su ausencia., **Arto. 45. DEL CONSEJO ASESOR.** El Consejo Asesor será nombrado por la junta directiva de conformidad a las políticas internas de la Cámara, el consejo de asesor estará integrado por todos los Ex presidentes de la Cámara, los que prestarán sus conocimientos y experiencias para la resolución de asuntos puntuales que la Junta Directiva someta para su estudio; por lo que tendrán derecho a participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, únicamente con derecho a voz. **Arto. 46.** El Consejo Asesor podrá someter a la Junta Directiva iniciativas para realizar estudios especiales sobre temas puntuales relacionados con la actividad comercial, economía nacional o relacionada con la administración de la Cámara. **Arto. 47. DE LAS COMISIONES.** Para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades de la Cámara, la Junta Directiva organizará las comisiones que estime conveniente, las que serán presididas por un miembro de la Junta Directiva. **Arto. 48.** Las Comisiones estarán formadas por miembros de la Cámara propuestos por la Asamblea General y la Junta Directiva. **Arto. 49. DISOLUCIONES DE LA CAMARA.** La cámara se disolverá: A) Cuando el número de miembros sea menor de cinco (5). B) Cuando la Asamblea General de miembros lo acordare. Acordada la disolución, los saldos que resultaren pasaran a la institución que tengan fines análogos a lo de esta Entidad, y que sea representativa del Sector Privado. **Arto. 50.** Para proceder a la liquidación de la Cámara, la Junta Directiva nombrara de su seno a tres liquidadores, quienes dentro del plazo de tres meses,

realizarán los activos y pagaran los pasivos. **Arto. 51. DISPOSICIONES GENERALES** Los Presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente en sesión especial de Asamblea General, convocada única y exclusivamente para este objeto. **Arto. 52.** En el caso de las personas jurídicas miembros de CEL y cuando ocurra la representación de dos o más personas jurídicas miembros de CEL en una misma persona, esta ejercerá el derecho de voto por cada miembro hasta tantas presida o administre. **Arto. 53.** Los miembros de la Cámara que sean nombrados para integrar las Juntas o Consejos Directivos de Entes Autónomos o de cualquier otra institución, deberán informar a la Junta Directiva de sus actuaciones, cada mes o antes si lo estiman conveniente. **Arto. 54.** Los informes rendidos serán de carácter reservados ante la dirección respectiva. **Arto. 55** La Junta Directiva interpretara, de acuerdo con los fines generales de la Cámara estos estatutos, así como también suplirá los vacíos o lagunas dando cuenta a la Asamblea General de miembros en la próxima sesión inmediata. **Arto. 56. De los balances.** Se practicara balance cada año fiscal. **Arto. 57.** Los balances se someterán al conocimiento de la asamblea general en su reunión anual enviando copia de los mismos al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, **Arto. 58.** Se llevara un Libro de Actas de la Asamblea General y de Junta Directiva, un Libro de Miembros, lo mismo que los Libros de Contabilidad debidamente rubricado y sellados y con la razón y nota de apertura, firmados por el registrador competente. **Arto. 59.** De la seguridad de los documentos que expida la cámara inclusive la correspondencia que despacha a través de las personas autorizadas para ello, y para dar carácter oficial, se hará uso de un sello de forma circular que tendrá en el centro el logo de la cámara y dentro las Siglas CEL y alrededor el nombre de la cámara, pudiendo utilizar como membrete en su papelería la misma figura del Sello. **Arto. 60.** Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Cámara podrá tener uno o varios reglamentos especiales y código de ética que fijaran con precisión la relación entre la Cámara, sus miembros y sus órganos de dirección. **Arto. 61.** En todo lo que estos estatutos no contemplen ni en la constitución, la asamblea general estará facultada para resolver cualquier asunto, de acuerdo con las leyes del país aplicando las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. **Arto. 62.** Los presentes estatutos empezaran a regir a partir de la inscripción y aprobación del MIFIC. **Arto. 63.** La Cámara será capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y por lo tanto tendrá la capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que establece la ley para esta clase de personas jurídicas relacionados con sus objetivos y fines, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley General de Cámaras; tanto en el desarrollo de su propia actividad como para la obtención y administración de lo que constituya su patrimonio, no siendo esta enumeración taxativa y pudiendo realizar cualquier otra actividad que en forma directa o indirecta tienda a desarrollar sus objetivos y fines. **Arto. 64. JUNTA DIRECTIVA.** Para la administración directa

de la CAMARA EMPRESARIAL LOGISTICA habrá una junta directiva de acuerdo a la voluntad de los otorgantes quienes ratifican por unanimidad de votos a la junta directiva integrada por: ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA **PRESIDENTE**; CARLOS ALBERTO SEVILLA CRUZ **-PRIMER VICEPRESIDENTE**; MIGUEL JERONIMO SEQUEIRA GOMEZ **SEGUNDO VICEPRESIDENTE**; IVANIA DEL SOCORRO MEDINA BALLADARES **SECRETARIA**; NORMA DEL ROSARIO MEDINA SANDINO **VICESECRETARIA**; RENE SALVADOR TORRES MAYORGA **TESORERO**; JULIO GREIVIN ALVARADO CORDERO **VICE TESORERO** ROBERTO RAMON DELGADILLO CUAREZMA **FISCAL**; RODOLFO DE LA ASCENSION CONDE GUTIERREZ **PRIMER VOCAL**; SILVIO EDEN SOZA GONZALEZ **SEGUNDO VOCAL**, EDUARDO JOSE MARTINEZ AVILES **TERCER VOCAL**; Quienes en este mismo acto toman posesión de sus cargos.- La Representación Legal, Judicial y Extrajudicial le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, en el periodo de su cargo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Cámara, previa autorización de la Junta Directiva. Así se expresaron los otorgantes, a quienes instruí del valor y trascendencia legales de los términos de esta escritura, del objeto y significación de las clausulas generales y especiales que aseguran su validez que contienen y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho; y de la necesidad de su correspondiente inscripción en el competente registro, leída que fue por mí el notario toda la escritura a los otorgantes, que en los términos antes relacionados aceptan todas y cada una de las clausulas referida en esta escritura, le dieron su aprobación, la ratifican y firmamos todos: (F) ELIECER ENRIQUE TRILLOS PANTOJA (F) CARLOS ALBERTO SEVILLA CRUZ (F) MIGUEL JERÓNIMO SEQUEIRA GÓMEZ (F) MARIA AUXILIADORA HERNANDEZ CASTRO (F) IVANIA DEL SOCORRO MEDINA BALLADARES (F) NORMA DEL ROSARIO MEDINA SANDINO (F) RENE SALVADOR TORRES MAYORGA (F) JULIO GREIVIN ALVARADO CORDERO (F) ROBERTO RAMON DELGADILLO CUAREZMA (F) RODOLFO DE LA ASCENSIÓN CONDE GUTIÉRREZ (F) SILVIO EDÉN SOZA GONZÁLEZ (F) EDUARDO JOSÉ MARTÍNEZ AVILÉS (F) NORA DEL CARMEN CARRANZA MORENO. Notario Público.----- Paso ante mí al reverso del folio once al reverso del folio veinticuatro de mi protocolo número cuatro que llevo en el corriente año y a solicitud de **Eliecer Trillos Pantoja**, libro este primer testimonio en dieciséis hojas útil de papel sellado de ley serie "P" números, 3683520, 3683521, 3683522, 3683523, 3683524, 3683525, 3683526, 3683527, 3683528, 3683529, 3683530, 3683531, 3683532, 3683533, 3683534, 3683537, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del cinco de enero del año dos mil

dieciocho. Aparece sello y firma ilegible de Nora Carranza Moreno ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO con carné C.S.J # 20431". Hasta aquí la inserción. 2. *Publiquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho día del mes de septiembre del dos mil dieciocho.- (f) Amalia Delgadillo Boedecker, Directora General de Fomento Empresarial (a.i.) MIFIC.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2616 – M. 4947417 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 042-2018

“Dotación de Material Deportivo a Centros de Estudio de Educación Primaria y Educación Secundaria”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Dotación de Material Deportivo a Centros de Estudio de Educación Primaria y Educación Secundaria**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 18 de octubre del 2018. www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 05 de noviembre del 2018

HORA: De 08:30 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) **Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg.3615– M. 7905068 – Valor C\$ 95.00

LICITACIÓN SELECTIVA

No. LS-SERVICIO-23-10-2018 “LICITACION SELECTIVA “CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA”.

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para Licitación Selectiva No. **LS-SERVICIO-23-10-2018 “CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR,**

COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA”. Dicho proceso es financiado con Recursos provenientes del Presupuesto General de la República.

1. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

2. El plazo de entrega del servicio se prestará de acuerdo con el recorrido especificado por el Adquirente, o sea dentro de un plazo máximo de un año a partir de la firma del contrato.

3. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010,” Reglamento General”.

4. Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **22 de octubre del 2018** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico mblanco@economiafamiliar.gob.ni y mmoutenegro@economiafamiliar.gob.ni.

5. **La reunión de homologación** para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **22 de octubre del 2018, a las 2:00 PM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya. El plazo de repuestas a las consultas de Aclaración será el **24 de octubre del 2018**.

6. **La oferta deberá entregarse** en idioma español en la *División de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya **hora límite 2:00 PM del 26 de octubre del 2018**. Si el monto ofertado es expresado en moneda dólares, el pago se realizará al tipo de cambio oficial del Banco Central de Nicaragua del día de la apertura de la oferta.

7. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

8. **La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.** Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

9. **Las ofertas serán abiertas a las 2:10 p.m. del 26 de octubre del 2018** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) **Marta Gioconda Blandón Pérez, Responsable División de Adquisiciones - MEFFCA.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg 2585. – M. 1053669114 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°18/LS-18/ENEL-2018 "Adquisición de 20 Aires Acondicionados"** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 17 al 26 de Octubre/2018, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

(f) **Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones.
Empresa Nicaragüense de Electricidad**

2-2

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg.2614– M. 125225 – Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA
LICITACION SELECTIVA N° 004-2018
"REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS"**

En la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio No. 028-2018 expedida por la Máxima Autoridad de esta Institución, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores, administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la adquisición de **"REPOSICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS."**

En este proceso de licitación se requiere realizar el proceso de compras que corresponda para la compra de 15 impresoras láser de alto rendimiento y 65 baterías de respaldo eléctrico para computadoras de escritorios, conforme a los siguientes: **1) Impresoras Láser de alto rendimiento, 2) 65 Baterías de Respaldo Eléctrico.**

Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la oficina del Servicio Aduanero al Usuario (SAU) de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicadas en Kilometro 4 ½ Carretera Norte, del día 18 al 29 de Octubre del 2018 de las 08:30 am a las 4:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$100.00 (córdobas netos).

La reunión de homologación del Pliego de Bases y

Condiciones se realizará el 23 de Octubre del 2018 a las 10:00 am, en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en el Auditorio de Capacitación de la DGA ubicadas en Kilometro 4 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 am. del 29 de Octubre del 2018. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% sobre el valor total de la oferta.

El Oferente deberá presentar dentro de su oferta el Registro Central de Proveedores del Estado vigente.

Las ofertas serán abiertas a las 10:10 am., el día 29 de Octubre del 2018, en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, y en los oferentes participantes que así lo deseen.

Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta conforme lo establecido en los Artículo número 66 de ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículo número 87 literal n) del Reglamento General de la Ley.

Las normas y procedimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, se fundamentan en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General emitido mediante Decreto Numero 75-2010.

Para mayor información contactar al Lic. Freddy Luis Obando Barrantes al Teléfono N° 2249-3153, ext. 240, 173

Managua 18 de Octubre del 2018. (f) Freddy Luis Obando Barrantes. Director de la División de Adquisiciones. Dirección General de Servicios Aduaneros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO;
SERVICIOS Y PATENTES**

Reg. M4419 – M. 7049451 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLONFINE, clase 5 Internacional, Exp. 2015-003358, a favor de IGNEA S.A. de C.V., de El Salvador, bajo el No. 2018124065 Folio 21, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4420 – M. 7049317 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio COLOFIN, clase 5 Internacional, Exp. 2008-000221, a favor de GEFARCA INDUSTRIA FARMACEUTICA PEREZESPINOSA, C. POR A. (GEINFAPER)., de República Dominicana, bajo el No. 2018124064 Folio 20, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de agosto, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4421 – M. 7050826 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de AstraZeneca AB. del domicilio de Suecia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZURAMPIC

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones y sustancias farmacéuticas para su uso en oncología; Preparaciones y sustancias farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares, enfermedades y trastornos metabólicos, enfermedades y trastornos respiratorios, inflamación, infección, enfermedades y trastornos gastrointestinales y enfermedades y trastornos del sistema nervioso.

Presentada: quince de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001758. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4422 – M. 7050707 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado de Bank Of America Corporation. del domicilio de Estados Unidos de América., solicita registro de Marca de Servicios:

BOFAML

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; investigación financiera; información financiera; análisis financiero; asesoría financiera; planificación financiera; consultoría financiera; gestión financiera; corretaje de inversiones; consultoría sobre inversiones; gestión de inversiones; asesoría para inversiones; fondos mutuos de inversión; servicios bancarios; servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; negociación de valores, acciones, divisas, productos básicos, opciones y otros productos derivados

para terceros; planificación financiera para jubilación; información financiera y servicios suministrados en línea desde una base de datos informática o red informática mundial.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software; programación de ordenadores; consultoría sobre software; análisis de sistemas informáticos; servicios de suministro de software de computadora en línea; servicios de suministro de software en línea, no descargable, para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, negociación de divisas, servicios electrónicos para procesamiento de transferencias electrónicas de fondos, ACH, cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos; diseño, mantenimiento, desarrollo y actualización de software para investigación financiera, información financiera, análisis financiero, planificación financiera, gestión financiera, gestión de inversiones, servicios bancarios, negociación de divisas, servicios electrónicos para procesamiento de transferencias electrónicas de fondos, Cámara de compensación automatizada (ACH), cheques electrónicos y pagos electrónicos, transacciones financieras, transferencia electrónica de fondos.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002102. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4423 – M. 7050523 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSÉ JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Sociedad Anónima Viña Santa Rita. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

120 RESERVA ESPECIAL

Para proteger:

Clase: 33

Vinos y vinos espumantes.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002692. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4424 – M. 7050404 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Sociedad Anónima Viña Santa Rita. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SECRET RESERVE

Para proteger:

Clase: 33

Vinos y vinos espumantes.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002694. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4425 – M. 7053277 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Bank of America Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

MERRILL LYNCH

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; investigación financiera; información financiera; análisis financiero; asesoría financiera; planificación financiera; consultoría financiera; gestión financiera; corretaje de inversiones; consultoría sobre inversiones; gestión de inversiones; asesoría para inversiones; fondos mutuos de inversión; servicios bancarios; servicios de tarjetas de crédito y tarjetas de débito; negociación de valores, acciones, divisas, productos básicos, opciones y otros productos derivados para terceros; planificación financiera para jubilación; información financiera y servicios suministrados en línea desde una base de datos informática o red informática mundial.

Presentada: dos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002103. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4426 – M. 7053175 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de RENAULT S.A.S.- del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OROCH

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, vehículos a motor, y sus partes, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; capotas para vehículos; capós

de automóviles; cubiertas para motores de vehículos; carrocerías de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de automóviles; circuitos hidráulicos para vehículos; discos de frenos de vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapacubos; limpiaparabrisas; frenos de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; escalones para vehículos; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques para automóviles; neumáticos; bacas para vehículos; puertas de vehículos; ruedas de vehículos; retrovisores; asientos de vehículos; cristales de vehículos; volantes para vehículos; fundas para vehículos.-

Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001989. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4427 – M. 7053106 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de RENAULT S.A.S. del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAPTUR

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, vehículos a motor, y sus partes, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; capotas para vehículos; capós de automóviles; cubiertas para motores de vehículos; carrocerías de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de automóviles; circuitos hidráulicos para vehículos; discos de frenos de vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapacubos; limpiaparabrisas; frenos de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; escalones para vehículos; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques para automóviles; neumáticos; bacas para vehículos; puertas de vehículos; ruedas de vehículos; retrovisores; asientos de vehículos; cristales de vehículos; volantes para vehículos; fundas para vehículos.

Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001991. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4428 – M. 7053014 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de RENAULT S.A.S.- del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEPWAY

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, vehículos a motor, y sus partes, a saber, amortiguadores de suspensión para vehículos; amortiguadores para automóviles; apoyacabezas para asientos de vehículos; árboles de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos terrestres; capotas para vehículos; capós de automóviles; cubiertas para motores de vehículos; carrocerías de automóviles; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; chasis de automóviles; circuitos hidráulicos para vehículos; discos de frenos de vehículos; embragues para vehículos terrestres; tapacubos; limpiaparabrisas; frenos de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; escalones para vehículos; motores para vehículos terrestres; parabrisas; parachoques para automóviles; neumáticos; bacas para vehículos; puertas de vehículos; ruedas de vehículos; retrovisores; asientos de vehículos; cristales de vehículos; volantes para vehículos; fundas para vehículos.

Presentada: quince de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001987. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4429 – M. 7052881 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de EXXON MOBIL CORPORATION.- del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

MOBIL SERV

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; Gestión de negocios; Administración de empresas; Trabajos de oficina; suministro de información de productos de consumo por medio de una herramienta de selección en línea con el propósito de seleccionar lubricantes para cumplir con las especificaciones del consumidor.

Clase: 41

Educación; Formación; Entretenimiento; Actividades deportivas y culturales; servicios de formación en el campo de los lubricantes.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; Servicios de análisis e investigación industriales; Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; inspecciones de equipos; Servicios de análisis de averías de productos; pruebas, análisis y evaluación e informes de sus resultados, en relación con lubricantes industriales, comerciales y marinos; servicios de topografía y cartografía de plantas;

consultoría tecnológica en el campo de lubricantes, incluyendo almacenamiento, manejo y uso de lubricantes, estudios de eficiencia de plantas relacionados con el uso de lubricantes, soporte de ingeniería relacionado con el uso y selección de lubricantes, y preparación y mantenimiento de equipos en relación con los lubricantes.

Presentada: doce de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001941. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4430 – M. 7052752 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestor (a) Oficioso (a) de Yara International ASA.- del domicilio de Noruega, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

P-AVANZADO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para el uso en la agricultura, industria, horticultura y silvicultura, acuicultura y ganadería; fertilizantes y abonos; compost; reguladores para el crecimiento de las plantas; preparaciones para el tratamiento de semillas y de semillas de granos; preparaciones, para el tratamiento de suelos; productos químicos para el recubrimiento de fertilizantes y semillas y semillas de granos; cal granulada; aditivos químicos; nitratos.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002165. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4431 – M. 7052664 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de BIESTERFELD US., Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAESTRO

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; abonos para el suelo.

Clase: 5

Herbicida de uso agrícola.

Presentada: veintiuno de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001789. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4432 – M. 7052545 – Valor C\$ 95.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BABY PURITY

Para proteger:

Clase: 5

Pañales desechables para bebés y para toallitas húmedas impregnadas de lociones farmacéuticas.

Presentada: três de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001625. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4433 – M. 7052428 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de Yara Internacional ASA.- del domicilio de Noruega, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TankmixIT

Para proteger:

Clase: 9

Clase 09: Aparatos, instrumentos y sensores científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de clorofila en plantas, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de fertilizante del suelo, aparatos, instrumentos y sensores para medir las necesidades de nitrógeno del cultivo y aparatos e instrumentos para medir, cambiar y distribuir fertilizantes, aparatos, instrumentos y sensores para medir la precipitación, aparatos, instrumentos y sensores para medir el contenido de minerales en el suelo; equipos de procesamiento de datos y software informáticos para controlar y regular la dispersión de fertilizantes; equipos para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos, incluidos aquellos comprendidos principalmente de software, paneles de control electrónico, sensores, inyectores, medidores de corriente, interruptores de flujo y de presión, indicadores y reguladores de presión, válvulas dosificadoras y unidades de aviso; detectores de gas; manómetros; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, computadoras; software de computación, incluyendo software para medir las necesidades de nitrógeno de los cultivos y software para medir, modificar y distribuir fertilizantes, software para medir el contenido de clorofila de las plantas, software para medir el contenido de fertilizantes en el suelo, software para medir el contenido de minerales en el suelo, software para

medir, dosificar y mezclar gases y fluidos; aplicaciones (apps), incluyendo aplicaciones de software para la mezcla de tanques y para la identificación de la miscibilidad de tanques; aparatos, instrumentos y sensores para el control de emisiones y para la disminución de gases contaminantes y otros contaminantes, incluyendo aparatos, instrumentos y sensores para el control de emisiones de óxido de nitrógeno (NOx), óxido de azufre (SOx) y ácido sulfhídrico (H2S) y aparatos, instrumentos y sensores para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx), óxido de azufre (SOx) y ácido sulfhídrico (H2S); software informáticos para medir, dosificar y mezclar gases y fluidos; software informáticos para el control y disminución de gases contaminantes y otros contaminantes, incluyendo softwares informáticos para el control de emisiones de óxido de nitrógeno (NOx), óxido de azufre (SOx) y ácido sulfhídrico (H2S), y software informáticos para la disminución del óxido de nitrógeno (NOx), óxido de azufre (SOx) y ácido sulfhídrico (H2S); aparatos, instrumentos y sensores para su uso en agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura y servicios marítimos; aparatos, instrumentos y sensores para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diésel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente dispositivos de medición, dispositivos de monitoreo y dosificadores; software informáticos para dispensar combustibles líquidos, aditivos del combustible, aditivos químicos, combustible y diésel para estaciones de servicio y sus accesorios, especialmente servicios de medición, dispositivos de control y dosificadores.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001296. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4434 – M. 7595543 – Valor C\$ 95.00

MARIELA SOFIA DE GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Apoderada de BANCO AVANZ, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Cuenta de Ahorro Naranja

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 36

SEGUROS; OPERACIONES FINANCIERAS; OPERACIONES MONETARIAS; NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003080. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4435 – M. 9922804 – Valor C\$ 95.00

ANA MARÍA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF Agro B.V., Arnhem (NL), Zweigniederlassung Zürich. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YANILA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para eliminar y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001672. Managua, cinco de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4436 – M. 9922847 – Valor C\$ 95.00

CARLOS JOSE LÓPEZ, Apoderado de BTicino S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLASSIA

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos eléctricos de control remoto; Aparatos eléctricos, de regulación; Dispositivos eléctricos, de medición; Aparatos eléctricos, de monitoreo; Instrumentos eléctricos de alarma (antirrobo) [que no sean para vehículos]; Alarmas personales; Paneles de alarma; Unidades centrales de alarma; Sensores de alarma; Aparatos eléctricos de señalización; Instalaciones eléctricas de control; Unidades eléctricas de programación; Unidades electrónicas de programación; Transmisores de señalización de alarma; Sistemas de alarma de seguridad [que no sean para vehículos]; Programadores de tiempo; Aparatos electrónicos de sincronización; Aparatos electrónicos de vigilancia; Unidades electrónicas de visualización; Portadores electrónicos de datos; Aparatos de reproducción de sonido; Unidades de procesamiento central para procesar información, datos, sonido o imágenes; Dispositivos de cuidado, seguridad, protección y señalización; Sistema de megafonía; Aparato para la reproducción de imágenes; Aparato para la reproducción de datos; Cargadores de batería; Cargadores USB; Controladores de energía eléctrica; Tablero de distribución [eléctrico]; Aparato de regulación de potencia; Aparatos e instrumentos para conducir electricidad; Aparatos e

instrumentos para el cambio de electricidad; Aparatos e instrumentos para controlar la electricidad; Aparatos e instrumentos para regular la electricidad; Conmutadores; Interruptores de circuito eléctrico; Controladores de potencia; Dispositivos de control de corriente eléctrica; Protectores contra sobretensiones de voltaje; Supresores de sobretensiones devoltaje; Unidades de suministro de energía eléctrica; Interruptores de circuito eléctrico; Interruptores de corriente eléctrica; Interruptores de corriente; Cierrapuertas eléctricos; Rompedores de circuito; Interruptores inalámbricos; Inversores [electricidad]; Limitadores de corriente; Atenuadores de luz [reguladores], eléctricos; Controladores electrónicos de potencia; Relés eléctricos; Aparatos de control de temperatura [interruptores eléctricos]; Botones para campanas; Interruptores rotatorios (eléctricos); Cubiertas para enchufes eléctricos; Espuelas conmutadas [eléctricas]; Placas de interruptor eléctrico; Interruptores, eléctricos; Interruptores de luz eléctrica; Interruptores táctiles; Limitadores de voltaje; Módulos de conexión para controles eléctricos; Enchufes eléctricos; Enchufes de suministro de energía eléctrica; Conectores de afeitadoras (Eléctrico -); Enchufes de teléfono; Enchufes de televisión; Cubiertas decorativas de placa del interruptor; Tomacorrientes (eléctricos); Enchufes, clavijas y otros contactos [conexiones eléctricas]; Botones táctiles multifunción; Alarmas antirrobo; Alarmas acústicas; Alarmas antirrobo electrónicas; Aparatos de alarma antirrobo [que no sean para vehículos]; Sistemas de alarma; Sistemas de alarma contra fugas de gas; Aparatos de control de acceso eléctrico; Aparatos de seguridad de acceso (Automático -); Campanas de puerta eléctrica; Lámparas de señalización; Lámparas de faro; Signos luminosos; Controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y el estado de los sistemas de seguridad; Controladores inalámbricos para monitorear y controlar remotamente la función y estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos, y mecánicos; Dispositivos de corte termomagnético; Indicadores luminosos.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001856. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4437 – M. 9922952 – Valor CS 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILIALTA, Gestor Oficioso de Murgitroyd & Company Limited del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Servicios:

MURGITROYD

Para proteger:

Clase: 45

Servicios legales en el campo de la propiedad intelectual; servicios de propiedad intelectual; servicios de consultoría y consulta de propiedad intelectual; servicios de asistencia

legal; servicios de asesoramiento en relación con los derechos, protección y licencias de propiedad intelectual; servicios de vigilancia de propiedad intelectual; monitoreo de los derechos de propiedad intelectual para fines de asesoramiento legal; gestión de la propiedad intelectual; cumplimiento de derechos de propiedad intelectual; investigaciones en relación con propiedad intelectual; servicios de patentes, marcas comerciales, diseños y derechos de autor; servicios de abogado de patentes; servicios de vigilancia de patentes; servicios de búsqueda de patentes; servicios de abogado de marca comercial; servicios de vigilancia de marca comercial; servicios de búsqueda de marca comercial; servicios de asesoramiento de nombre de dominio; presentación, procesamiento y ejecución de derechos de propiedad intelectual; licencias de propiedad intelectual; asesoramiento sobre licencias en el campo de propiedad intelectual; explotación de patentes; gestión de derechos de autor; servicios de investigación jurídica en el campo de propiedad intelectual; mantenimiento de registros legales en el campo de propiedad intelectual; servicios de información jurídica prestados a través de una base de datos informática en línea en el ámbito de propiedad intelectual; servicios de arbitraje, mediación, conciliación y resolución alternativa de disputas en el campo de propiedad intelectual; servicios legales de diligencia debida en el campo de propiedad intelectual; servicios de renovación en relación con propiedad intelectual; información, asesoramiento y consultoría en relación con todos los servicios antes mencionados.

Presentada: cuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002164. Managua, diecisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4438 – M. 9923118 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Ada Health GmbH del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ADA

Para proteger:

Clase: 9

Publicaciones electrónicas descargables; materiales audio visuales, audio, video y multimedia; todos los productos antes mencionados exclusivamente relacionados con el área del cuidado de la salud.

Clase: 38

Suministro de portales y salas de chat para comunicación e intercambio de datos e información en medios electrónicos; transmisión de información e imágenes relacionadas con productos farmacéuticos y medicamentos; videoconferencia; video teleconferencia; servicios de mensajes de video; servicios de videoteléfono; servicios de texto de video interactivo; transmisión de material de

audio y video en Internet; todos los servicios mencionados exclusivamente relacionados con el área del cuidado de la salud.

Clase: 44

Servicios médicos; servicios de diagnóstico médico; servicios de medicina alternativa; servicios de atención médica; asistencia médica; consulta médica; servicios de consultoría en el cuidado de la salud (medico); análisis médico para diagnóstico y tratamiento de personas; servicios de pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; encuestas de valoración de salud; servicios farmacéuticos para hacer prescripciones; servicios de asesoramiento médico; servicios clínicos médicos y del cuidado de la salud; servicios móviles de clínica médica; pruebas médicas; suministro de tratamiento médico; suministro de información médica desde un sitio web; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con los mencionados anteriormente; todos los servicios antes mencionados exclusivamente relacionados con el área de la telemedicina.

Presentada: siete de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001659. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4439 – M. 9923037 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Corcoran Group LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

CORCORAN

Para proteger:

Clase: 36

Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos de bienes raíces; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, especialmente, suministro de información financiera y asesoramiento relacionado al establecimiento y/o la operación de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de gestión de propiedades de bienes raíces; servicios de agencias de bienes raíces; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces; suministro de información en el ámbito de bienes raíces a través de Internet; servicios de inversión de bienes raíces en la naturaleza de compra y venta de bienes raíces para terceros; servicios de custodia de bienes raíces; servicios de consultoría de bienes raíces en asociación con la valoración, tasación, corretaje, cotización, gestión, alquiler y/o arrendamiento de bienes raíces; suministro de listados de bienes raíces e información de bienes raíces a través de Internet; evaluación financiera de bienes raíces; servicios de asesoramiento y administración de hipotecas, especialmente, servicios de consultoría de cumplimiento de hipotecas sobre requisitos financieros para hipotecas, servicios de planificación financiera de hipotecas y

refinanciación de hipotecas; servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios antes mencionados; servicios de información y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados prestados en línea desde una base de datos informática o Internet; servicios de información y asesoramiento en relación con los servicios antes mencionados prestados a través de una red de telecomunicaciones; suministrar un sitio web interactivo con noticias, información y contenido generado por el usuario en forma de información a través de comunicaciones en línea en el campo de bienes raíces. Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001993. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4440 – M. 9923266 – Valor C\$ 290.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

TURI

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; hardware de computadora; computadoras portátiles; computadoras tipo tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, data, imágenes, audio, video, y contenido multimedia; aparatos de comunicación de red; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proveer acceso a internet y para el envío, recepción, y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; hardware de computadora para llevarse en el cuerpo; dispositivos electrónicos digitales para llevarse en el cuerpo capaces de proveer acceso a internet, para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico, y otra información digital; relojes inteligentes; lentes inteligentes; anillos inteligentes; rastreadores de actividades para llevarse en el cuerpo; brazaletes conectados [instrumentos de medición]; lectores electrónicos de libros; software de computadora; software de computadora para instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo,

relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; periféricos para llevarse en el cuerpo para uso con computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, anillos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; aparatos de identificación y autenticación biométrica; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de grabación de distancia; podómetros; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas de visualización para la cabeza, y auriculares para uso con computadoras, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, instrumentos navegacionales; aparatos de navegación para vehículos [computadoras abordo]; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligente, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; dispositivos para llevarse en el cuerpo para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de computadora; baterías; cargadores de batería; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, estaciones, estaciones de acoplamiento, y adaptadores para uso con computadoras, teléfonos móviles, computadoras portátiles, periféricos de computadoras, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, pantallas para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; películas protectoras adaptadas para pantallas de computadoras, pantallas para teléfonos móviles, y pantallas para relojes inteligentes; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, y decodificadores; cubiertas, bolsos, estuches, mangas, fundas y soportes de seguridad para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles,

dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; bastón para selfie (selfie sticks); software de computadora de herramientas de desarrollo; software para realizar y proporcionar aprendizaje automático, inteligencia artificial, extracción de datos, analítica de datos y análisis de datos; cargadores para cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para entrenar animales; agendas electrónicas; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillos; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos (scanners); máquinas expendedoras de premios; máquinas facsímiles; aparatos e instrumentos de pesar; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores portátiles de automóviles controlados remotamente.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados a los mismos; servicios de investigación y análisis industrial; programación de computadora; diseño y desarrollo de hardware y software de computadora; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de computadora del propietario en el campo de lenguaje natural, vocalización, orador, lenguaje, reconocimiento de voz, y reconocimiento de patrones de voz; alquiler de aparatos y equipos de hardware y software de computadora; servicios de consultoría de hardware y software de computadora; servicios de soporte y consultoría para desarrollar sistemas de computadora, bases de datos y aplicaciones; suministro de información en línea de hardware o software de computadora; servicios de creación, diseño y de mantenimiento de sitios web; servicios de alojamiento de sitios web; servicios de computación en la nube; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo alojamiento de aplicaciones de software de computadora a terceros; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, video, y contenido multimedia, y publicaciones electrónicas; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo software para uso en conexión con software de reconocimiento de voz y aplicaciones de

software habilitadas por voz, suministro de software no descargable en línea; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP siglas en inglés) ofreciendo servicios con software para aprendizaje automático e inteligencia artificial; servicios de consultoría en el campo del aprendizaje automático de computadoras y el desarrollo de software de inteligencia artificial; suministro de motores de búsqueda para obtener información vía internet y otras redes de comunicaciones electrónicas; creación de índices de información en línea, sitios y otros recursos disponibles en redes globales de computadora para terceros; servicios de almacenamiento de datos electrónicos; servicios de redes sociales en línea; suministro de un sitio web de redes sociales; servicios de cartografía y mapeo; servicios de información, asesoría y consultoría en relación a todos los servicios antes mencionados.

Presentada: tres de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001627. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4441 – M. 9923541 – Valor C\$ 760.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Lenzing Aktiengesellschaft del domicilio de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ECOVERO

Para proteger:

Clase: 9

Estuches adaptados para teléfonos móviles; Estuches para teléfonos; Estuches para PDA; Estuches para calculadoras de bolsillo; Fundas adaptadas para lectores de CD; Fundas adaptadas para lectores DVD; Estuches para reproductores de medios digitales; Estuches para lentes; Letreros publicitarios [mecánicos o luminosos]; Estuches adaptados para aparatos fotográficos; Estuches para cámaras grabadoras; Carcasas para cámaras; Separadores para acumuladores; Estuches para gafas; Estuches para gafas de niño; Estuches para lentes de contacto; Trajes de aviador resistentes al fuego; Respiradores para filtrar el aire; Ropa ignífuga; Trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad; Mantas ignífugas; Ropa ignífuga; Filtros para máscaras respiratorias; Filtros para máscaras respiratorias [no médicos]; Redes de seguridad; Calzado de protección frente a incendios; Pasamontañas ignífugos; Botas de protección contra el fuego; Trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; Cascos para motociclistas; Estuches adaptados para instrumentos de disección para uso científico o de investigación; Estuches adaptados para instrumentos de disección que no sean para uso médico; Filtros para laboratorios; Guantes resistentes al fuego; Equipos de protección y seguridad.

Clase: 10

Protectores de pecho; Almohadillas de cama para la incontinencia; Paños médicos de materiales textiles sin tejer; Pinzas hemostáticas; Malla quirúrgica; Camas

y mobiliario médico, equipos para mover pacientes; Cobertores para uso médico; Sábanas de incontinencia para su uso con bebés; Sábanas de incontinencia para su uso con niños pequeños; Almohadones para uso médico; Almohadas para uso ortopédico; Almohadas para uso terapéutico; Almohadas soporíferas rellenas con plumón; sábanas [paños] para uso médico; Protectores de colchón para incontinentes; Sábanas para personas incontinentes [empapadores]; Vestuario de uso médico; Guantes de protección desechables para uso médico; Guantes para uso médico; Guantes para su uso en hospitales; Medias de compresión médicas; Malla quirúrgica que comprende materiales artificiales; Rodilleras para uso médico.

Clase: 12

Forros a medida para la zona de carga de vehículos; Revestimientos de vehículos; Tapizados para interiores de vehículos; Interiores de protección para vehículos; Revestimientos de techos para vehículos; Paneles interiores para vehículos; Asientos de seguridad de coche para niños; Asientos de niños para su uso en vehículos; Asientos para niños para su uso en coches; Asientos de seguridad para vehículos; Asientos de seguridad de animales de compañía para vehículos; Asientos de seguridad de bebés y niños para vehículos; Asientos de seguridad para vehículos; Doseles de asientos de coches; Organizadores para coches; Organizadores de maleteros; Fundas de asientos ajustadas para su uso en automóviles; Fundas de asientos para coches; Asientos de automóvil; Asientos de automóvil para niños; Cojines para asientos de vehículos; protectores solares y viseras para automóviles a motor.

Clase: 16

Papel crepé; Filtros y materiales filtrantes de papel; Papel de filtro; Filtros de papel para cafeteras; Materiales de embalaje impresos de papel; Contenedores de papel para embalaje; Bolsas de papel para embalar; Lazos decorativos de papel para envolver; Papel de embalaje decorativo; Hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; Hojas de celulosa regenerada para embalar; Etiquetas de papel para regalos; Envoltorios de papel para regalos; Embalajes de cartón; Películas de materias plásticas para embalaje; Papel impregnado con aceite para usar como embalaje; Cajas de cartón para embalar; Material de embalaje de materias plásticas; Papel para envolver y embalar; Sacos de papel; Lazos para decorar paquetes; Bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias plásticas; Recipientes industriales de papel para embalaje; Recipientes de cartón para embalaje; Recipientes de celulosa regenerada para embalaje; Bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; Películas para envolver alimentos; Cartón para empaquetado; Cajas de cartón para embalar; Cajas de fibra de cartón; Materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); Material de envoltorios de papel; Materiales de cartón para embalar; Materiales de papel reciclado para embalaje; Materiales de fécula o almidón para empaquetar; Materiales para envase

y embalaje; Papel de envolver; Bolsas de papel para embalar; Hojas de viscosa para embalar; Etiquetas de papel para identificación; Blocs de papel de escribir; Libretas; Etiquetas de papel; Cajas para lápices; Estuches y cajas de papelería; Bolígrafos; Pizarras pequeñas; Cintas adhesivas para embalaje; Productos de imprenta; Adhesivos [artículos de papelería]; Pegatinas [calcomanías]; Carteles publicitarios impresos de papel; Carteles publicitarios impresos de cartón; Folletos; Banderines de papel; Folletos, impresos; Calendarios impresos; Material promocional impreso; Decoraciones adhesivas de papel para paredes; Anuarios [publicaciones impresas]; Calendarios; Banderolas de papel; Pósters; Postales (Tarjetas -); Prospectos; Tarjetas de Navidad; Publicaciones promocionales; Letreros de papel o cartón; Tableros de anuncios de cartón; Cubiertas de libros; Papel crepé para uso doméstico; Papel para su uso en la producción de papeles pintados; Papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi); Papel para fabricar bolsitas de té; Toallitas de papel para desmaquillar; Papel higiénico de textura áspera; Filtros de papel para café; Papel para limpiar; Pañuelos de papel para la cara; Hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; Pañuelos de papel; Papel de seda; Papel higiénico; Pañuelos de papel para uso cosmético; Paños de celulosa; Publicaciones periódicas; Blocs jurídicos.

Clase: 17

Fibras con fines de aislamiento; Mantas acolchadas para aislamiento; Hilo de fibra regenerada para uso no textil; Fibras químicas para uso no textil; Fibras sintéticas, que no sean para uso textil; Materiales y artículos para el aislamiento; Tejidos aislantes; Telas hechas de fibras sintéticas [para aislamiento]; Tejidos hechos de mezcla de fibras sintéticas y naturales para su uso como aislamiento; Tejidos de fibra de carbono para su uso como aislamiento; Tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes; Tejidos de fibras orgánicas para su uso como aislantes; Fibras de vidrio para aislar; Fibras impregnadas con resinas sintéticas para aislamiento; Lanas de fibras de carbón en bruto [aislamiento]; Papel aislante; Material aislante destinado a la industria aeronáutica; Materiales aislantes producidos a partir de materias plásticas; Paneles aislantes; Cable magnético (Aislamiento para -); Papel impregnado con aceite para aislamiento; Aislamiento de tubos; Componentes de aislamiento preformados; Papeles tratados para aislamiento; Artículos y materiales para aislamiento térmico; Tableros de fibras para aislamiento de altas temperaturas; Tejidos resistentes al calor [para aislamiento]; Cubiertas aislantes para tubos industriales; Material sintético aislante para la protección térmica de tuberías; Aislamientos con funciones de sellado para protección térmica; Camisas de aislamiento térmico para plantas industriales; Materias térmicas aislantes; Artículos y materiales para aislamiento eléctrico; Cintas electroaislantes; Aisladores para conductores eléctricos; Papel para condensadores eléctricos; Sustratos para

aislamiento eléctrico; Artículos y materiales para aislamiento acústico; Losas acústicas; Paneles de barrera para el aislamiento acústico; Aislamiento acústico para edificios; Estructuras no metálicas para la supresión del sonido [aislamiento]; Hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar]; Hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar; Espuma de caucho; Fibra de carbono; Celulosa regenerada para su uso en procesos de fabricación; Hojas de viscosa que no sean para embalar; Fibras de carbono para su uso en la industria; Fibras de carbono que no sean para uso textil; Fibras de carbón en bruto, que no sean para uso textil; Tejidos de fibra de carbono impregnados con resinas; Hilos de fibras de carbón [que no sean para uso en textiles]; Espuma moldeada para embalaje; Cintas de embalaje (adhesivas) que no sean de uso doméstico o de papelería; Fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos; Telas retardadoras de llama [amianto]; Paneles aislados ignífugos; Materiales refractarios aislantes; Filtro aislante; Sustancias plásticas semielaboradas; Materiales filtrantes [materias plásticas o espumas semielaboradas].

Clase: 20

Camas, ropa de cama, colchones, almohadas y cojines; Accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; Accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; Fundas de asientos de recambio [ajustadas] para muebles; Revestimientos textiles para muebles [a medida]; Almohadas hinchables; Almohadas de baño; Accesorios de cama, excepto ropa de cama; Camas para niños hechas de tela en forma de saco; Colchones futón [distintos de colchones de parto]; Almohadas reposacabezas; Cojines para embarazadas; Protectores de colchones; Colchones; Colchones [exceptuando los colchones para el parto]; Colchonetas para dormir [cojines o colchones]; Almohadas cervicales; Cojines de lactancia; Cojines para animales de compañía; Almohadas; Almohadas perfumadas; Esteras de dormir para acampar [colchonetas]; Artículos de decoración textiles [cojines]; Almohadas rellenas; Almohadas de sujeción para su uso en sillas de seguridad de niños para el coche; Almohadas de sujeción para su uso en asientos de niños; Camas y receptáculos para animales; Camas para mascotas; Casas para mascotas; Tableros para fijar carteles publicitarios; Tablones publicitarios de exposición de plástico [no luminosos].

Clase: 21

Trapos antiestáticos para uso doméstico; Paños para desempolvar; Telas para limpiar gafas; Toalleros de aro; Estuches para palillos chinos; Aplicadores para maquillaje de ojos; Neceseres para utensilios cosméticos; Neceseres de tocador; Aplicadores de cosméticos; Manoplas de cocina; Paños de limpieza.

Clase: 22

Fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; Liber; Algodón en bruto; Lana tratada; Fibras químicas para uso textil; Fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil; Fibras que son materiales sintéticos en bruto

para uso textil; Copos de seda; Fibras de hilo; Banda de cordones enrollados; Materias textiles fibrosas en bruto; Lana desengrasada; Fibras semisintéticas para uso textil; Fibra de cáñamo [en bruto]; Pelo de conejo; Yute; Fibra de yute [bruto]; Lana peinada; Pelo de cachemir; Pelusa de algodón; Materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas; Mohair; Fibras naturales; Fibras de relleno de poliéster; Filamento de poliéster; Malla plástica de poliéster para embalar mercancías; Fibras de sílice vitrificado para uso textil; Fibras de rafia; Fibras de ramio; Fibras textiles en bruto; Fibras en bruto de materias plásticas para uso textil; Lino en bruto [agramado]; Seda en bruto; Lana en estado bruto; Desperdicios de seda [relleno]; Lana esquilada; Fibras de seda; Monofilamentos de poliéster de seda; Lana cardada; Fibras sintéticas para uso textil; Filamentos textiles sintéticos; Filamentos textiles; Fibras textiles; Fibras textiles sin tejer; Fibras para fabricar alfombras; Fibras para fabricar losetas de moqueta; Fibras viscosas de silicio; Lana en bruto o tratada; Copos de lana; Bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; Forros para su uso en contenedores; Redes; Soportes de cuerda para colgar plantas; Elingas y cintas; Cintas para atar las vides; Cintas no metálicas para envolver o atar; Hamacas; Bolsas para la cremación de cadáveres; Bolsas de red para lavar lencería; Bolsas de malla para almacenamiento; Bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel; Bolsas de embalaje [sacos] de tejido para almacenaje a granel; Sacos; Sacos hechos de materia textil; Sacos para el transporte de residuos; Sacos para el transporte de materiales; Sacos para el almacenamiento de materiales a granel; Sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases); Sacos para almacenar materiales; Sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel; Bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de piensos para animales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales; Bolsas de almacenamiento para zapatos; Bolsas para velas; Bolsas de regalo de materias textiles para botellas del vino; Bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan; Bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empaquetar; Redes de embalaje para transportar frutas y hortalizas; Bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas]; Lonas, toldos, tiendas y carpas; Tiendas de campaña para la pesca con caña; Tiendas de campaña para el camping; Cubiertas no ajustables para vehículos; Fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos; Lonas; Toldos; Tiendas [toldos] para vehículos; Tiendas [toldos] para caravanas; Tiendas hechas de materias textiles; Tiendas para montañismo o camping; Velas; Materiales para la fabricación de velas para embarcaciones; Sogas, cabos, cuerdas y cordeles; Ataduras no metálicas para uso agrícola; Hilos no metálicos para envolver o atar; Cordeles; Bramantes de polipropileno; Cordeles hechos de sisal; Bramantes no metálicos; Cuerdas para atar; Hilos

de embalaje; Cuerda de macramé; Hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos; Cuerdas; Cuerdas de fibras naturales y sintéticas; Cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos; Cuerdas de materias sintéticas; Cuerdas; Cuerdas no metálicas; Bramante de embalar; Cuerdas de embalaje; Redes elásticas para productos cárnicos; Redes de cáñamo; Redes [no metálicas o de amianto]; Redes para su uso como cortavientos; Redes de fibra química; Redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras; Redes de pesca comerciales; Redes [aparejos]; Redes para su uso con estructuras flotantes; Hilos de red; Corrales de red para la piscicultura; Redes para dar sombra; Redes de seda; Redes ajustables; Materiales para acolchar y rellenar; Plumón [plumas]; Plumas de relleno [tapicería]; Guata de filtrado; Material de relleno de fibras sintéticas; Rellenos para almohadas tapizadas; Rellenos de espuma sintética; Rellenos de edredones; Relleno para almohadas; Rellenos para colchas; Virutas de madera; Miraguano [kapoc]; Plumas sueltas; Materiales para acolchar; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir; Materiales para relleno hechos de materias fibrosas; Materiales para relleno hechos de materias fibrosas; Rellenos de telas no tejidas; Materiales de acolchado, que no sean de caucho o plástico, para camas; Guatas de poliéster; Serrín; Sisal; Fibras de sisal; Recipientes textiles de embalaje industrial; Vellón para el sector de la tapicería; Guata de relleno o acolchado [tapicería]; Fibras de guata; Lana de relleno; Materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); Rellenos para almohadas tapizadas.

Clase: 23

Hilos e hilados; Hilo de angora; Bobinas de hilo; Bobinas de hilado; Algodón hilado; Hilo de algodón; Hilos de felpilla; Hilo de seda de la variedad dupioni; Hilados elásticos; Hilos elásticos para uso textil; Tiras elásticas de fibras sintéticas para uso textil; Hebras de algodón hilado; Hilados para uso textil; Filamentos textiles [hilos]; Fibras flocadas; Hilos; Hilos de angora para uso textil; Hilo de algodón residual; Hilos preorientados de poliéster; Hilos de fibras de carbono para uso textil; Hilos de fibras sintéticas o mixtas para uso textil; Hilo de seda salvaje; Hilados para tejer; Hilos para uso doméstico; Hilados para aplicaciones textiles; Hilo e Hilado mezclado a base de fibra inorgánica; Hilo e hilados mezclado a base de algodón; Hilo e hilados combinados con una base de fibra química; Hilos e hilados de fibra química para uso textil; Hilos e hilados de residuos desengrasados; Hilo e hilado mezclado a base de cáñamo; Hilo e hilado de fibra regenerada [para uso textil]; Hilo e hilado mezclado a base de seda; Hilo e hilado de fibra sintética; Hilo e hilado mezclado a base de lana; Hilos e hilados para uso textil; Hilos para vender en forma de kit; Hilo e hilado de algodón retorcido; Hilos e hilados retorcidos; Hilo e hilado de cáñamo trenzado; Hilo e hilado retorcido de seda; Hilo e hilado de lana retorcido; Hilo (peinado) de

fibras naturales; Hilo e hilado trenzado mezclado; Hilo de estambre; Hilo de borrialla de seda; Hilo e hilado de fibra semisintética [hilado de fibra natural químicamente tratado]; Lanas para tejer a mano; Hilo e hilado de cáñamo en bruto; Hilados e hilos termoestables; Hilos de yute; Hebras de pelo de camello; Hebras cardadas de lino para uso textil; Hilos cardados de cáñamo para uso textil; Hebras cardadas de fibras naturales para uso textil; Hilos (cardados) de lana; Hebras cardadas de lana para uso textil; Hilos de cachemira; Hilos de fibra de cerámica para uso textil; Hilos de coco; Hilos de rayón; Hilo e hilado de lino; Hilo de fibra de metal para uso textil; Hilo de coser para uso textil; Hilos de coser; Hilados naturales; Hilos que no sean metálicos para uso textil; Fibra de poliéster hilada para uso textil; Hebras de sílice; Hilo e hilado de ramio; Hilo de seda en bruto; Seda hilada; Hilo de seda; Hilos y hebras para bordados; Hilados para tejer; Hilos de punto de materiales acrílicos; Hilos de punto de nailon; Hilos de punto de lana; Hilados con textura de poliéster; Hilados hechos de materiales sintéticos para uso textil; Hilos sintéticos; Hilados de alfombra; Hilos textiles; Hilos textiles de fibras artificiales; Hilos textiles de fibras naturales; Hilo e hilado recubierto de caucho [para uso textil]; Hilos de hilados mixtos; Hilos encerados; Hilo encerado; Fibras de tejer para uso industrial; Hilados; Lana hilada; Hilo de lana.

Clase: 24

Tejidos de borra; Productos textiles en piezas para su uso en tapicería; Terliz; Telas elásticas de punto para ropa interior de señora; Telas elásticas de punto para corpiños; Telas elásticas de punto para ropa deportiva; Telas elásticas de punto para ropa de gimnasia; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir; Tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles; Telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsas; Fieltro; Fieltro para su uso por fabricantes de papel; Tela de fieltro; Telas retardadoras de llama [que no sean de amianto]; Franela [tela]; Toalla [materias textiles]; Forros y entretelas; Materiales de incrustación de telas no tejidas; Telas de fibras químicas; Tejidos para uso textil; Tejidos de puntillas; Punto (Tejidos de-); Telas impermeables engomadas; Ropa de hogar; Jersey [tejido]; Tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento; Tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón; Tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; Telas para tapicería; Telas de tapicería; Tejidos para mobiliario en piezas; Tejidos decorativos; Fieltro no tejido; Telas de seda para muebles; Tejido de fibra semisintética; Tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento; Telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento; Telas de hilo de fibra regenerada; Tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; Telas para su uso en la confección de jerséis; Telas de punto de hilo de algodón; Tejidos de punto de hebra de fibra química; Telas de punto de hilo de lana; Telas hechas de fibras sintéticas y naturales

mezcladas, que no sean para el aislamiento; Telas textiles para su uso en la fabricación de camas; Telas textiles para la confección de ropa blanca; Tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama; Telas textiles para la confección de mantas; Telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles; Telas textiles para su uso en la confección de sábanas; Telas textiles para su uso en la fabricación de toallas; Textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada; Géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama; Géneros en piezas textiles para la confección de toallas; Tela; Tejidos que son productos textiles en piezas; Terciopelos para mobiliario; Géneros textiles no tejidos; Materias textiles no tejidas; Telas textiles no tejidas para su uso como entretelas; Telas no tejidas de fibras naturales; Telas no tejidas de fibras sintéticas; Telas no tejidas en láminas para su uso en la confección; Telas tejidas para muebles; Productos textiles, y sustitutivos de productos textiles; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Mantas textiles para imprentas; Telas desechables; Tela de lino para forrar zapatos; Telas para paredes; Artículos textiles domésticos hechos de materiales no tejidos; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Tela de colchón [cutí]; Fundas para muebles; Mosquiteras; Artículos textiles sin tejer; Sábanas guardapolvo; Pañuelos de materias textiles; Productos textiles de franela; Artículos textiles sin tejer; Entretelas hechas de telas no tejidas; Fundas para muebles; Revestimientos de muebles que no sean ajustables; Fundas sueltas de materias textiles para muebles; Revestimientos de materias textiles para muebles; Fundas sueltas de materias textiles para muebles; Pañería (cortinajes de tela gruesa); Cortinas; Marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles; Tapizados murales de materias textiles; Ropa de cama; Toallas; Ropa de cocina y mantelerías; Toallas de mano de materias textiles; Ropa de cama y mantelerías; Trapos para secar vajilla; Paños de cocina para secar; Manteles individuales que no sean de papel; Pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa]; Ropa de mesa; Manteles no de papel; salvamanteles de materias textiles; Manteles de telas textiles no tejidas; Servilletas de materias textiles; Ropa de mesa que no sea de papel; Mantelería de materiales textiles; Mantelerías; Guantes de baño; Mantas para recién nacidos; Cubrecolchones; Fundas de edredón; Cobertores (edredones); Mantas de cama de algodón; Mantas de cama de fibras artificiales; Colchas de papel para camas; Mantas de cama de seda; Mantas de lana; Sábanas; Cenefas para camas; Sobrecamas; Volantes textiles para camas; Ropa de cama de material textil que no este tejido; Ropa de cama para niños; Fundas de edredones; Mantas para animales de compañía; Colchas; Mantas para exteriores; Ropa de cama desechable de materias textiles; Edredones [cobertores de plumas]; Ropa blanca de tejido de rizo; Edredones para futones; Sábanas cosidas en forma de saco de dormir; Ropa de cama impregnada; Mantas para cunas; Sábanas para cunas; Mantas para niños; Fundas decorativas para almohadones de cama; Mantas para el regazo; Fundas

para colchones ajustables; Fundas de almohada; Fundas de cutí para colchones y almohadas; Fundas de colchón; Edredones rellenos de plumón; Edredones; Mantas de viaje; Forros para el interior de sacos de dormir; Mantas de seda; Sábanas ajustables; Cobertores de cama acolchados; Edredones de tela de toalla; Edredones de materias textiles; Edredones rellenos de plumas; Edredones rellenos con una mitad de plumón; Edredones rellenos de material de relleno; Edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno; Cubiertas de edredón; Fundas textiles para edredones; Productos textiles para su uso como ropa de cama; Sábanas con volantes; Ropa de baño; Toallas de baño grandes; Toallas de baño; Ropa de baño, excepto prendas de vestir; Toallas desechables; Cobertores de felpa; Toallas faciales de felpa; Toallas turcas; Tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores; Toallas de manos; Toallas para niños; Ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador; Telas de materias textiles tejidas para lavar el cuerpo, no para uso médico; Paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico]; Guantes de aseo personal; Manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo; Toallas de aseo; Paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico]; Materias textiles filtrantes; Tejido ignífugo.

Clase: 25

Artículos de sombrerería; Gorros de baño; Bandanas [pañuelos para el cuello]; Gorras de béisbol; Boinas; Sombreros con borlas; Sombreros de señora; Gorros de ducha; Tocados de fiesta; Sombreros fedora; Fezes [gorros tradicionales de origen turco]; Gorros tipo pescador; Gorras de golf; Yashmaks (velos dobles usados por mujeres musulmanas); Cofias [artículos de sombrerería]; Boinas de lana; Sombreros; Armaduras de sombreros; Solideos; Gorros de water polo; Capuchas; Sombreros pequeños; Gorros con nudo para bebés; Gorros de cocinero; Gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; Artículos de sombrerería infantil; Pañuelos cuadrados para la cabeza; Yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas]; Mitras [ropa litúrgica]; Sombreros de moda; Gorros; Viseras para gorras; Viseras para el sol [artículos de sombrerería]; Gorros para dormir; Sombreros de papel [prendas de vestir]; Gorros de papel para chefs; Sombreros de papel para enfermeras; Gorros para fiestas [prendas de vestir]; Manguitos de piel; Sombreros de piel; Sombreros para la lluvia; Gorras de punto; Gorras planas; Gorras militares; Sombreros de juncia (sugegasa); Antifaces para dormir; Velos; Tocas [prendas de vestir]; Boinas escocesas; Bandas antisudor de tenis; Gorros de esquiar; Sombreros para el sol; Gorros y gorras para deportes; Gorras de deporte; Cintas para la cabeza; Cintas para absorber el sudor de la frente; Sombreros de playa; Gorras de punto; Pasamontañas; Artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; Tocas [sombreros]; Sombreros de lana;

Sombreros de Copa; Prendas de vestir; Prendas de noche; Abrigos de noche; Cuellos separables para kimonos (Haneri); Cuellos postizos; Escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; Indumentaria de aikido; Albas; Chalecos de entrenamiento para fútbol americano; Parkas; Trajes [vestuario]; Trajes de noche; Trajes de mujeres; Pajaritas; Pantalones de vestir; Monos de vestir; Blusas; Ropa de trabajo; Monos de trabajo; Blusas; Jerséis sin mangas; Mantones; Calentadores de brazos [vestidos]; Batas para doctores; Pantalones de calentamiento; Ropa hecha de piel; Guantes para conducir; Ajuares de bebé [prendas de vestir]; Prendas de una sola pieza [body] para bebés; Picardías [pijamas]; Bragas para bebés; Baberos de plástico para bebés; Ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; Sacos de dormir para bebés [prendas de vestir]; Ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; Buzos de abrigo para bebés; Trajes de baño; Trajes de baño para señora; Trajes de baño para caballeros; Bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; Trajes de baño para caballero y señora; Calzones de baño; Albornoces; Pantalones cortos de baño; Pantalones de baño; Ropones (salidas) de baño; Batines; Trajes de ballet; Vestidos de fiesta; Sujetadores bandeau [ropa interior]; Uniformes de béisbol; Calzoncillos térmicos; Camisetas interiores térmicas; Camisetas ombligueras; Camisetas impresas; Calentadores de piernas; Ropa de cachemira; Ropa de cuero de imitación; Ropa de lana; Ropa para automovilistas; Ropa de bebé; Ropa para damas de honor; Ropa de patinaje artístico; Trajes de bautizo; Prendas de vestir para la práctica del judo; Prendas de vestir para niños; Prendas de vestir para niños pequeños; Ropa de niña; Prendas de vestir de cuero para motoristas; Ropa de cuero; Prendas de vestir de lino; Ropa de papel; Ropa de felpa; Ropa de seda; Ropa para artes marciales; Ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; Vestuario teatral; Ropa para pescadores; Ropa para chico; Vestuario para juegos de lucha libre; Ropa prenatal; Pantalones para estar por casa; Bermudas; Mañanitas; Calcetines de cama; Maillots; Blazers; Blusones; Boas [bufandas]; Leotardos; Medias de cuerpo entero; Bodis [ropa interior]; Boleros; Corbatas de cordón; Cazadoras tipo bomber; Calzoncillos; Vestidos de novia; Albornoces [capas con capucha]; Sujetadores; Bustiers; Chaquetas marineras; Capas; Pantalones pirata de mujer; Abrigos cortos; Pantalones de estilo militar; Polainas (prendas de vestir); Casullas; Camisolines; Cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); Albas; Túnicas para coristas; Prendas de noche; Pantalones de pana; Camisetas largas; Ropa de mujer; Lencería femenina; Vestidos; Ropa exterior de señora; Bragas; Ropa interior de mujer; Chaquetas de plumas; Chalecos de plumón; Pantalones vaqueros; Sobretodos; Chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; Trajes de tres piezas [ropa]; Trencas; Pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; Trajes de una pieza; Monos de vestir; Monos cortos [prendas de vestir]; Ropa interior desechable; Vestidos de patinaje; Mallas deportivas; Medias de lana; Faldas plisadas para quimonos formales (Hakama); Disfraces [trajes]; Vestidos

de ceremonias para señoras; Sujetadores deportivos transpirables; Camisetas de deporte transpirables; Pantalones de deporte transpirables; Camisas de pesca; Chaquetas de pescador; Ropa polar; Chalecos de forro polar; Pajaritas; Trajes de vuelo; Trajes de noche de gala; Ropa de etiqueta; Fulares [prendas de vestir]; Chaqués; Trajes de chaqueta informales; Camisas deportivas; Pantalones ligeros; Ropa informal; Bragas tipo short; Casacas de barbero; Batines; Reproducciones de equipaciones de fútbol; Camisetas de fútbol; Chalecos de entrenamiento para fútbol; Bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; Gabardinas [prendas de vestir]; Galochas; Polainas; Chaqués; Pantalones acolchados de deporte; Camisetas acolchada de deporte; Shorts acolchados de deporte; Prendas de punto; Guantes de punto; Chaquetas de punto; Ropa interior de punto; Jerséis tejidos con lana; Prendas de vestir tejidas; Camisas tejidas; Chaleco; Polos; Pantalones de golf; Pantalones, camisas y faldas de golf; Faldas de golf; Mallas; Ropa de gimnasia; calcetines cortos; Disfraces para Halloween (Víspera de Todos los Santos); Tirillas; Artículos para llevar en el cuello; Fulares; Braga de cuello; Calentadores de muñeca; Guantes [prendas de vestir]; Guantes para ciclistas; Guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; Guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; Calentadores de manos [prendas de vestir]; Ropa para estar en casa; Camisas hawaianas; Camisas hawaianas abotonadas delante; Canesúes de camisa; Camisas; Camisas para trajes; Camisas con cuello; Camisas de cuello abierto; Camisas con botones; Camisones; combinaciones [ropa interior]; Camisas-chaqueta; Pecheras de camisa; Trajes para hombres; Ropa de hombre; Ropa exterior de caballero; Calcetines de caballero; Ropa interior de hombre; Chalecos; Chaquetas tipo leñador; Canguros (suéteres con capucha); Pantalones largos; Pantalones de cuero; Pantalones para niños; Pantalones para personal de enfermería; Pantalones de chándal tipo sudadera; Pantalones de snowboard; Trajes pantalón; Faldas pantalón; Medias-calcetín; Tirantes; Ligueros de caballero; Fajas [ropa interior]; Chaquetas; Chaquetas que son prendas de vestir de deporte; Chaquetas de forro polar; Chaquetas de pesca; Chaquetas con mangas; Chaquetas sin mangas; Chaquetas para snowboard; Chaquetas impermeables; Chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; Forros para chaquetas; Pantalones de caza; Chaquetas de caza; Chalecos de caza; Camisas de caza; Kimonos; Prendas de tela vaquera [ropa]; Pantalones vaqueros; Chaquetas vaqueras; Jerseys [prendas de vestir]; Pantalones de montar; Chándales de nailon; Conjuntos de footing [ropa]; Pantalones de chándal tipo sudadera; Prendas para llevar en la parte superior para hacer footing; Pantalones de chándal tipo sudadera; Chaquetas heavy; Chaquetones; Uniformes de judo; Caftanes; Camisolas; Uniformes de artes marciales; Uniformes para deportes de combate; Sudaderas con capucha; Uniformes de karate; Bufandas de cachemira; Equipos de kendo; Uniformes caqui; Faldas escocesas; Mandiles; Batas para personal de enfermería; Forros

confeccionados [partes de prendas de vestir]; Bolsillos de prendas de vestir; Ropa de sport; Bombachos; Pantalones de senderismo; Calcetines largos; Calentadores de rodilla; Juegos de top y culote [ropa]; Ropa de confección; Prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [Jeogori]; Chalecos tradicionales coreanos para señora [Baeja]; Abrigos coreanos [Ourumagi]; Chalecos térmicos acolchados; Corseletes; Cubrecorsés; Corsés; Trajes [disfraces]; Trajes de falda; Disfraces para niños; Trajes para usar en juegos de rol; Cuellos; Cuellos postizos; Cuellos para vestidos; Corbatas; Corbatas pañuelo [Ascots]; Miriñaques; Fajas de esmoquin; Camisetas de manga corta o manga larga; Camisas de manga corta; Pantalón corto; Pantalones de chándal tipo sudadera; Enaguas cortas; Gabán corto para quimono [Haori]; Capuchas [ropa]; Batas de laboratorio; Jerséis de manga larga; Camisetas interiores de manga larga; Chaquetas largas; Batas de dormir japonesas [Nemaki]; Quimonos largos (Nagagi); Calzoncillos largos; Baberos que no sean de papel; Petos de caza; Ropa para correr; Chalecos para hacer footing; Trajes de cuero; Ropa de cuero; Chaquetas de cuero; Chaquetas de cuero; Pantalones informales; Calzas [leggings]; Lencería; Ropa interior absorbente del sudor; Chaquetas reflectantes; Lencería femenina; Libreas; Prendas para cubrir trajes de baño; Ropa exterior para niñas; Manípulos [ropa litúrgica]; Uniformes de deporte; Puños [prendas de vestir]; Abrigos; Pellizas; Abrigos de algodón; Abrigos de tela vaquera [denim]; Abrigos para señora; Abrigos para hombre; Mantillas; Antifaces para dormir; Máscaras para los ojos; Trajes de marinero; Corseletes; Prendas de corsetería; Minifaldas; Triquinis; Batines; Batas de descanso; Trajes de motociclismo; Guantes de motociclista; Chaquetas de motociclismo; Manguitos [prendas de vestir]; Vestidos hawaianos [muu-muus]; Camisones; Camisones; Camisones; Prendas para dormir; Trajes de neopreno; Saltos de cama [picardías]; Medias cortas; Ropa exterior de señora; Ropa exterior; Camisas de vestir; Empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; Blusas de tirantes; Tops para ciclistas; Tops con capucha; Blusas de espalda descubierta; Cintas para abrigar las orejas; Orejeras [prendas de vestir]; Conjuntos de vestir; Monos para personal de enfermería; Sobrecamisas; Pareos; Pelerinas; Pielas [prendas de vestir]; Pellizas; Abrigos y chaquetas de piel; Capas de piel; Enaguas; Pololos; Polos; Pantalones de pirata; Delantales de plástico; Culotes; Polos; Polos de punto; Suéteres de cuello alto; Suéteres, [polos]; Ponchos; Suéteres; Suéteres de cuello redondo; Suéteres de cuello alto falso; Suéteres con cuello en V; Suéteres sin mangas [ropa]; Bombachos; Pijamas; Partes inferiores de pijamas; Ropa para ciclistas; Pantalones para ciclistas; Camisas de ramio; Maillots de protección para deportes acuáticos; Chubasqueros; Ropa de lluvia; Pantalones impermeables; Abrigos impermeables; Ponchos para la lluvia; Guantes de equitación; Pantalones de montar; Chaquetas de montar; Faldas; Prendas superiores de cuello alto; Cuellos vueltos [ropa]; Camisetas de cuello

alto; Suéteres de cuello alto; Camisetas de rugby; Pantalones cortos de rugby; Camisetas de rugby; Chaquetas de safari; Saris; Sarongs [pareos]; Zamarras; Abrigos de piel de oveja; Protectores para cuellos de prendas de vestir; Bufandas [vestidos]; Chales [sólo de punto]; Chales y pañuelos de cabeza; chales y estolas; Fajas [bandas]; Bandas faja para quimonos [Obi]; Uniformes de árbitros; Prendas para dormir; Camisones; Tops tipo tubo; Pañuelos de cuello de caballero; Trajes para la nieve; Trajes para la nieve; Pantalones para la nieve; Pañuelos para los hombros; Toquillas [prendas de vestir]; Uniformes escolares; Delantales [prendas de vestir]; Delantales de papel; Bandas abdominales para embarazadas; Batas de premamá; Calcetines sudorífugos; Medias absorbentes del sudor; Bandas antisudor; Bandas de muñeca para el sudor; Cintas para la cabeza; Sobaqueras; Calcetines antitranspirantes; Cintas para absorber el sudor de la frente; Uniformes de enfermera; Pantalones de baño; Corbatas de seda; Bufandas de seda; Sostenes adhesivos; Capas de peluquería; Chaquetillas; Vestidos de tubo; Camisetas de cuello alto falso; Camisas y pantalones cortos a juego (lencería); Petos cortos; Shorts; Pantalones cortos tipo chándal; Bragas altas tipo shorty [ropa interior]; Trajes para la nieve; Trajes de esquí de competición; Guantes de esquí; Pantalones de esquí; Chaquetas de esquí; Ropa de esquí; Pasamontañas para esquí; Mallas cortas reforzadas con protectores; Slips; Fajas de esmoquin; Esmoquin; Esmóquines; Trajes de snowboard; Guantes de snowboard; Calcetines estilo japonés (tabi); Calcetines y medias; Ligas para calcetines; Sujetadores sin aros; Vestidos veraniegos sin mangas para señora; Ropa de protección solar; Monos cortos [ropa]; Picardías (baby doll); Chándales; Ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; Ropa de deporte; Sujetadores de deporte; camisas deportivas; Camisas deportivas de manga corta; Pantalones de deporte; Chaquetas deportivas; Calcetines de deporte; Camisetas de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Chándales; Chalecos de atletismo; Guardapolvos; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chalecos acolchados; Baberos de tela; Baberos de tela para adultos; Cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); Peleles; Camisas braga para niños y bebés; Ropa de playa; Batas de playa; Pantalones elásticos; Prendas de punto; Camisas de punto; Rebecas; Tangas; Ligas [ropa interior]; Medias; Medias absorbentes del sudor; Refuerzos de talón para medias; Faja panty; Pantis; Mallas [prendas de calcetería]; Medias sin pie; Prendas de mediería; calcetines sin pie; Ropa de surf; Suspensorios [lencería]; Suéteres; Pantalones de chándal; Chaquetas sudadera; Sudaderas; Pantalones cortos de chándal; Trajes de taekwondo; Ceñidores de cintura; Camisetas de tirantes; Ropa de baile; Trajes de baile; Tabardos; Guantes de camuflaje; Camisas de camuflaje; Pantalones de Camuflaje; Chaquetas de camuflaje; Chalecos de camuflaje; Pantalones escoceses; Prendas de vestir para jugar a tenis; Camisas de tenis; Vestidos de tenis; Jerséis de tenis; Faldas de tenis; Pantalones cortos de tenis; Calcetines de tenis; Cinturones

de materias textiles [prendas de vestir]; Thobes [túnicas árabes]; Trajes de teatro; Calcetines térmicos; Ropa interior térmica; Togas; Tops [ropa]; Trajes folclóricos; Prendas de vestir japonesas tradicionales; Tirantes de sostenes; Mallas con tirantes; Pichis; Sujetador sin tirantes; Camisetas de tirantes; Ropa de gimnasia; Pantalones de chándal tipo sudadera; Pantalones cortos de chándal; Tops de chándal; Impermeables cruzados; Culotes de tirantes; Ropa de triatlón; Prendas de punto; Camisetas de deporte; Trajes secos; Camisetas [de manga corta]; Pañuelos [ropa]; Pañuelos de cuello; Túnicas; Turbantes; Ropa de gimnasia; Pantalones cortos de gimnasia; Tutús; Conjunto de dos piezas (twin sets); Chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [Magoja]; Pañales-bragas (ropa); Sobretodos; Sobre pantalones; Bufandas de cuellos; Capotes; Chales; Ropa prenatal; Ropa de dormir para embarazadas; Lencería para embarazadas; Uniformes; Uniformes para uso comercial; Uniformes de enfermera; Uniformes de árbitros; Prendas interiores de cuerpo entero; Prendas interiores para bebés; Ropa interior absorbente del sudor; Tops (camisetas); Camisetas interiores para quimonos [Juban]; Camisetas interiores para quimonos (Koshimaki); Prendas inferiores [ropa]; Calzoncillos; Camisolas interiores; Enaguas; Fajas para nudos obi (obiage-shin); Pantalones de chándal; Prendas de protección para la ropa; Chaquetas de traje; Camisetas de voleibol; Ropa con aislamiento térmico; Chaquetas de calentamiento; Tops de calentamiento; Ropa resistente a la intemperie; Trajes impermeables para motociclistas; Capas impermeables; Ropa para exteriores impermeable; Escarpines de inmersión; Pantalones impermeables; Chaquetas impermeables; Chubasqueros [ropa]; Trajes de esquí acuático; Ropa blanca de chefs; Batas blancas para su uso en hospitales; Caftanes; Sudaderas; Chaquetas reversibles; Chalecos; Chalecos de cuero; Cortavientos; Ropa resistente a la intemperie; Ropa de agua para navegar; Calzas y polainas; Cinturones para envolver para quimonos [datemaki]; Pañales [envolturas de bebés]; Petos de esquiar; Prendas de vestir cortaviento; Trajes cortaviento; pantalones cortaviento; Jerséis cortaviento; Chalecos de viento; Guantes de invierno; Abrigos de invierno; Prendas de mediería; Ropa resistente a condiciones climáticas externas; Calcetines de lana; Pantalones de yoga; Camisetas de yoga; Trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; Escudetes [partes de prendas de vestir]; Escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; Escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas]; Escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; Escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; Escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; Escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; Calzado; Tacones; Contrafuertes para calzado; Botitas (calzado de lana para bebés); Zapatillas de baño; Calzado de señora; Plantillas de calzado; Alpargatas; Plantillas para el talón; Zapatos planos; Tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; Plantillas repujadas de caucho

o de materiales plásticos; Antideslizantes para calzado; Patucos; Calcetines-zapatilla; Contrafuertes para zapatos; Calcetines interiores para calzado; Zapatos para correr; Calzado para niños; Zapatillas de cuero; Zapatos de cuero; Zapatos de lona; Zapatos náuticos; Empeines de sandalias de estilo japonés; Patucos; Manoletinas [calzado]; Viras de calzado; Botas de agua; Calzado para montar; Tiras para zapatos; Botas de rugby; Babuchas y sandalias de mujer (mules); Zapatos sin cordones; Zapatos; Calzado de atletismo; Zapatos informales; Calzado para jugar al fútbol (voleibol de pie); Calzado con cierre de gancho y rizo; Zapatos de tacón alto; Calzado de montañismo; Plantillas que no sean ortopédicas; Palas de zapatos; Suelas [calzado]; Cubrezapatos, no para usos médicos; Palas de calzado; Zapatos para snowboard; Suelas de zapato; Suelas de zapatillas; Suelas para sandalias estilo japonés; Alpargatas; Zapatos de baile; Zapatos de baile de salón; Zapatillas de tenis; Zapatillas de deporte; Punteras de calzado; Botas de pesca impermeables; Calzado impermeable; Botas de invierno; Zapatillas de yoga; Sandalias japonesas [zori]; Lengüetas para zapatos y botas; Guantes isotérmicos para trajes acuáticos; Pijamas [sólo de punto]; Suelas intermedias.

Clase: 27

Alfombras, alfombrillas y tapetes; Alfombrillas de baño; Alfombrillas de baño de tela; Alfombras y alfombrillas para vehículos; Alfombras (suelo); Felpudos; Alfombras de pasillo [esteras]; Alfombras orientales no tejidas (mosen); Refuerzo para baldosas de moqueta; Refuerzos de alfombras; Moquetas; Losetas de alfombra; Refuerzos de base para revés de alfombras; Alfombrillas de baño de tela; Moquetas textiles; Papel pintado; Papel pintado de vinilo; Revestimientos murales de papel; Alfombras.

Clase: 35

Servicios promocionales, de marketing y publicidad; Colocación de carteles [anuncios]; Publicidad en banners; Servicios de promoción comercial; Servicios de relaciones públicas; Publicidad en línea (online); Servicios de telemarketing; Promoción de ventas para terceros; Publicidad; Servicios de exposición de mercancías; Preparación y presentación de producciones audiovisuales con fines publicitarios; Organización y celebración de presentaciones de productos; Presentaciones de mercancías y servicios; Demostración de ventas [para terceros]; Demostración de productos y servicios por medios electrónicos, también aplicable a los servicios de teletienda y tienda en casa; Demostración de productos con una finalidad publicitaria; Organización de demostraciones con una finalidad publicitaria; Demostración de productos; Servicios de exposiciones y ferias comerciales; Organización de exposiciones con fines empresariales; Organización de exposiciones con fines publicitarios; Dirección de exposiciones con fines empresariales; Celebración de exhibiciones con una finalidad publicitaria; Organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; Organización de salones profesionales; Exposiciones de

moda con fines comerciales; Organización de exposiciones con fines comerciales; Servicios de organización de eventos con fines comerciales y promociones; Organización de eventos, exhibiciones, ferias y espectáculos con fines comerciales, promocionales y publicitarios; Planificación y realización de ferias, exposiciones y presentaciones con fines económicos o publicitarios; Alquiler de espacios publicitarios en línea; Alquiler de espacios publicitarios; Distribución de publicidad, marketing y material con fines promocionales; Distribución de material promocional; Distribución de publicidad y anuncios comerciales; Difusión de anuncios publicitarios; Distribución de material publicitario; Difusión de material publicitario y promocional; Difusión de material de marketing y publicitario; Difusión de anuncios; Divulgación de publicidad para terceros; Divulgación de publicidad para terceros a través de Internet; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Distribución de folletos; Distribución de muestras con fines publicitarios; Distribución de prospectos y muestras; Distribución de productos con fines publicitarios; Distribución de muestras; Distribución de anuncios publicitarios; Distribución de material promocional; Organización de la distribución de literatura publicitaria para responder a preguntas telefónicas; Organización de presentaciones con fines comerciales; Trabajos de oficina; Gestión de negocios comerciales; Servicios de gestión de cadenas de suministro; Administración comercial; Estudio de mercados.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos; Servicios de asesoramiento en relación con la investigación científica; Servicios de análisis científicos asistidos por ordenador; Servicios de investigaciones científicas asistidas por ordenador; Servicios de ensayos científicos; Recopilación de información científica; Preparación de informes científicos; Facilitación de información relacionada con la investigación científica; Expedición de información científica; Servicios de asesoramiento relacionados con la ciencia; Servicios científicos y diseño relacionado con los mismos; Servicios científicos e investigación relacionada con los mismos; Investigación científica relacionada con los cosméticos; Investigación científica con fines médicos; Análisis e investigaciones científicas; Servicios de laboratorios científicos; Investigación científica e industrial; Investigación científica con una finalidad médica; Servicios de consultoría en materia de ingeniería de productos; Servicios de ingeniería para terceros; Servicios de consultoría de ingeniería; Ensayos de ingeniería; Preparación de informes de ingeniería; Investigación de ingeniería; Consultoría de ingeniería relacionada con ensayos; Ingeniería técnica; Realización de estudios científicos; Análisis científicos; Servicios de información en relación con la seguridad de productos químicos utilizados en horticultura; Servicios de información relacionados con la seguridad de productos químicos utilizados en agricultura; Investigación científica en

materia química; Recopilación de información relacionada con la hidrología; Investigación científica relacionada con la ecología; Ensayo de textiles; Pruebas de calidad de productos con fines de certificación; Certificación [control de calidad]; Suministro de información sobre desarrollo de productos; Investigación y desarrollo de productos; Diseño de alfombras; Diseño de materiales de embalaje y envoltorio; Diseño de cortinas.

Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001833. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4442 – M. 9923142 – Valor C\$ 145.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de LATAM AIRLINES GROUP S.A. del domicilio de Chile, solicita registro de Marca de Servicios:

LATAM CORPORATE

Para proteger:

Clase: 35

Organización y gestión de programas de fidelización; administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de fidelización de clientes a través de promociones especiales consistentes en otorgar tarjetas de pasajero frecuente, descuentos especiales, premios por kilometraje acumulado, uso de salón VIP y cambio de clase. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios, de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales, tales como premios y beneficios adicionales. Servicios de administración comercial de Aeropuertos; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada; servicios de importación, exportación y representación de negocios comerciales; información y consultoría en materia de comercio exterior; servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo de productos y servicios a través de internet; servicios de gestión de llamadas (call center); servicios de venta por catálogos, comercio electrónico y servicios de compra y venta al público por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos, servicios de venta y comercialización, al por mayor y/o al detalle de productos diversos, a saber, productos químicos, productos de perfumería, combustibles, productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos, alimentos y sustancias dietéticas, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas, metales, materiales de construcción, máquinas,

herramientas, artículos de cuchillería, maquinillas de afeitar, aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, ordenadores, software, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, armas de fuego, explosivos, fuegos artificiales, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas, artículos de relojería, instrumentos musicales, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, material para artistas, artículos de oficina, material de instrucción, materias plásticas, cuero, baúles y maletas, paraguas y sombrillas, bastones, materiales de construcción, muebles, utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, material de limpieza, artículos de cristalería, porcelana y loza, cuerdas, cordeles, redes, lonas, sacos y bolsas, hilos y productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, alfombras, juegos y juguetes, artículos de deporte, adornos para árboles de Navidad, alimentos y bebidas, tabaco y artículos para fumadores; sondeos de opinión; servicios de investigación de mercados, sondeos de opinión, encuestas, recolección de encuestas; servicios de consulta y asesoría en recursos humanos. Todos los servicios anteriormente mencionados, exclusivamente en relación a programas de fidelización en el sector del transporte aéreo.

Presentada: seis de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002203. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4443 – M. 9924351 – Valor C\$ 1,160.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Lenzing Aktiengesellschaft del domicilio de Austria, Solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

VEOCEL

Para proteger:

Clase: 3

Desmaquilladores; Toallitas antiestáticas para secadora; Toallitas para bebés; Productos para pulir muebles y suelos; Cremas [que no sean medicinales] para limpiar la piel; Desodorantes personales; Bolsitas de incienso; Toallitas

desechables impregnadas de compuestos limpiadores para uso facial; Cremas antiarrugas; Preparaciones para desengrasar; Toallitas cosméticas prehumidificadas; Hidratantes no medicinales; Toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético; Mascarillas para el cuidado de la piel de los pies; Mascarillas para el cutis; Exfoliantes faciales (que no sean medicinales); Mascarillas faciales limpiadoras; Limpiadores faciales [cosméticos]; Toallitas faciales impregnadas con cosméticos; Limpiadores faciales; Mascarillas para el cuidado de la piel de las manos; Acondicionadores para la piel; Mascarillas cutáneas [cosméticos]; Cremas para acondicionar la piel con fines cosméticos; Preparaciones para el cuidado de la piel; Cremas para el cuidado de la piel que no sean de uso médico; Preparados para el cuidado de la piel destinados a la eliminación de las arrugas; Crema para limpiar la piel; Lociones para limpiar la piel; Limpiadores cutáneos [no medicinales]; Toallitas impregnadas para limpieza [no medicinales, para uso en personas]; Mascarillas corporales; Preparaciones de tocador; Preparaciones cosméticas para el cuidado facial; Limpiadores cutáneos [cosméticos]; Quitaesmaltes de uñas [cosméticos]; Preparaciones cosméticas de uso tópico para atenuar las arrugas faciales; Parches cosméticos con filtro y pantalla solar para aplicar sobre la piel; Toallitas desechables impregnadas con colonia; Toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas; Paños de limpieza impregnados con detergente; Toallitas impregnadas con un limpiador de la piel; Paños impregnados con una preparación pulidora para limpieza; Toallitas húmedas impregnadas con detergente; Paños de limpieza impregnados con detergente; Toallitas que incorporan preparados de limpieza; Quitaesmaltes; Preparaciones de cuidado corporal no medicinales; Pañuelos perfumados; Lociones exfoliantes faciales; Exfoliantes para el cuidado de la piel; Exfoliante con fines cosméticos; Preparaciones para pulir; Mascarillas para cerrar los poros utilizadas como cosméticos; Preparaciones para suavizar tejidos; Preparaciones para bruñir; Preparaciones para limpiar y aromatizar; Mascarillas limpiadoras; Preparaciones para bruñir; Toallitas para la higiene femenina; Productos para afilar; Mascarillas cosméticas; Mascarillas faciales; Cosméticos para tratamiento de belleza; Preparados de autobronceado [cosméticos]; Champús; Toallitas impregnadas de aceites esenciales, para uso cosmético; Toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes; Algodón para uso cosmético; Bastoncillos de algodón para uso cosmético; Suavizantes para la ropa. Clase: 5

Materiales para improntas dentales; Productos absorbentes para la higiene personal; Pañales absorbentes de celulosa para animales de compañía; Algodones impregnados para el cuidado de heridas; Agentes de administración de fármacos en forma de obleas comestibles que contienen productos farmacéuticos en polvo; Compuestos de administración de fármacos que facilitan la administración

de productos farmacéuticos; Cremas medicinales de protección de la piel; Tejidos cutáneos tratados provenientes de donantes humanos para la sustitución de tejidos blandos; Apósitos hemostáticos absorbibles para heridas leves; Parches oculares para uso médico; Almohadillas oculares, para uso médico; Vendas oculares para uso médico; Implantes quirúrgicos obtenidos de células madre [tejidos vivos]; Pañales para bebés e incontinentes; Pañales-braga para bebés; Pañales para bebés; Pañales para bebés de papel o de celulosa; Pañales desechables de papel o celulosa; Fibras alimentarias; Vendas para apósitos; Algodón para uso médico; Vendajes para hacer moldes; Vendas para uso quirúrgico; Implantes quirúrgicos compuestos de tejidos vivos; Emplastos quirúrgicos; Apósitos médicos y quirúrgicos; Compresas higiénicas; Productos para la higiene femenina; Materias dentales para rellenar los dientes; Materiales dentales para hacer modelos de dientes; Materiales dentales para duplicar modelos de dientes; Desodorantes para prendas de vestir y materias textiles; Desinfectantes para uso doméstico; Desinfectantes para uso higiénico; Desinfectantes para equipos e instrumentos médicos; Desinfectantes para instrumentos médicos; Desinfectantes para uso médico; Desinfectantes para equipos e instrumentos odontológicos; Paños desinfectantes; Algodones desinfectantes; Desodorantes para zapatos; Preparaciones para diagnóstico; Agentes de diagnóstico para uso farmacéutico; Sustancias de diagnóstico para uso médico; Pañales de papel en forma triangular para bebés; Materiales de incrustación para la odontología; Forros de pañal de papel para personas incontinentes; Forros de pañales de celulosa para personas incontinentes; Forros desechables de celulosa para pañales; Forros desechables para pañales para incontinentes; Bragas desechables de papel para sujetar los pañales de bebés en su lugar; Bragas desechables de celulosa para sujetar el pañal de bebés en su lugar; Compresas de incontinencia desechables; Pañales desechables de papel para personas incontinentes; Pañales de natación desechables para bebés; Pañales desechables de natación para niños y bebés; Pañales desechables de aprendizaje; Pañales para incontinencia desechables; Vendajes elásticos [apósitos]; Botiquines de primeros auxilios para uso doméstico; Apósitos de primeros auxilios; Toallitas para uso médico; Toallitas humedecidas con loción farmacéutica; Materiales de revestimiento para uso odontológico; Gasa; Pañales moldeados de papel para bebés; Pañales moldeados de celulosa para bebés; Geles para uso dermatológico; Materiales absorbentes de olores; Preparaciones neutralizadoras de olores para prendas de vestir y materias textiles; Tejidos de uso quirúrgico; Cinturones para compresas higiénicas; Lápices hemostáticos; Vendajes adhesivos; Hemostáticos para uso médico; Cremas para el cuidado de la piel de uso médico; Preparaciones dermatológicas; Injertos de piel; Esparadrapos; Tiras adhesivas para uso médico; Aros para los callos de los pies; Productos para la menstruación; Productos higiénicos

y sanitarios para uso médico; Preparaciones higiénicas para uso veterinario; Implantes con tejido vivo; Implantes para la regeneración tisular guiada; Material textil implantable para estimular el crecimiento de tejidos; Toallitas medicinales impregnadas; Ropa interior especial para incontinentes; Compresas para incontinentes; Pañales desechables de celulosa para personas con incontinencia; Bragas higiénicas para personas incontinentes; Bragapañales para personas incontinentes; Cinta de sujeción [de uso médico]; Tiras adhesivas para uso médico; Cintas para venas varicosas; Apósitos adhesivos; Resinas dentales para puentes, coronas y carillas provisionales; Compresas [vendas]; Tisanas [bebidas medicinales]; Materiales para yesos quirúrgicos; Material para restauraciones dentales; Materiales implantables para su uso en la regeneración tisular guiada; Material para apósitos; Materiales para prótesis dentales; Materiales para dientes artificiales; Materiales para puentes dentales; Materiales para coronas dentales; Materiales para vendar heridas; Escayola [yeso] para uso médico; Tiras reactivas de diagnóstico médico; Reactivos de diagnóstico de uso médico; Exfoliantes faciales [medicinales]; Lociones para el cuidado de la piel [medicinales]; Adhesivos médicos para unir tejido interno; Adhesivos médicos para vendar heridas; Productos medicinales para lavarse las manos; Hisopos medicinales; Paños menstruales; Compresas medicinales impregnadas; Paños de limpieza impregnados con desinfectante para uso higiénico; Toallas de papel para las manos humedecidas con loción farmacéutica; Compresas impregnadas con preparados medicinales; Bragas higiénicas; Papel antipollas; Compresas de gasa; Medios de cultivo bacteriológico; Suplementos nutricionales; Vendas para las orejas; Papel impregnado en aceite para uso médico; Papel para sinapismos; Forros de papel para pañales; Pañales de papel para bebés; Exfoliantes [preparados] para uso médico; Emplastos, material para apósitos; Almohadillas para juanetes; Emplastos que incorporan un Imán; implantes farmacéuticos; Productos farmacéuticos para cuidar la piel; Preparaciones farmacéuticas para uso dental; Preparados farmacéuticos para las heridas; Artículos higiénicos absorbentes; Pañales absorbentes de papel para animales de compañía; Algodón hidrófilo para uso médico; Material de esponjas para curar heridas; Pañales de natación para bebés; Cataplasmas de mostaza; Protege-slips; Protege-slips (productos higiénicos); Protege-slips para personas incontinentes; Apósitos esterilizados; Almohadillas de lactancia; Materiales sintéticos de relleno para uso dental; Materiales sintéticos para su uso en la fijación de huesos; Material sintético para su uso en la producción de escayolas; Tampones; Tampones para uso médico; Tiras de prueba para medir niveles de glucosa en la sangre; Parches transdérmicos; Parches transdérmicos para tratamientos médicos; Toallitas para uso médico; Toallitas impregnadas de preparaciones antibacterianas; Toallitas impregnadas de repelentes contra insectos; Desinfectantes impregnados en tejidos; Toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas; Hisopos para uso

médico; Productos para la menstruación; Vendajes para heridas de la piel; Vendajes para la prevención de ampollas; Gasa para apósitos; Botiquines de primeros auxilios; Artículos para apósitos; Vendajes de retención de apósitos; Apósitos, vendas y aplicadores médicos; Apósitos quirúrgicos; Algodón hidrófilo; Materiales compuestos para uso dental; Algodón hidrófilo para uso quirúrgico; Guata para uso médico; Algodón para uso farmacéutico; Algodón hidrófilo en forma de varillas para uso médico; Bragas desechables de papel de aprendizaje para bebés; Bragas-pañal desechables de papel o celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Bragas-pañal desechables para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Pañales desechables para adultos; Braga-pañales desechables de papel para bebés; Braga-pañales desechables de celulosa para bebés; Pañales desechables; Pañales-braga desechables para bebés; Pañales de papel para incontinentes; Pañales para adultos; Pañales para animales de compañía; Pañales para incontinentes; Esponjas vulnerarias; Apósitos para heridas; Materiales para empastes dentales; Masillas dentales; Productos y preparaciones dentales; Pañales de celulosa; Bragas-pañal desechables de celulosa para niños que están aprendiendo a no utilizar pañales; Algodones impregnados en alcohol con fines médicos; Vendajes líquidos antisépticos; Preparaciones antisépticas para el cuidado de heridas; Paños de limpieza para incontinentes.

Clase: 9

Fundas adaptadas para lectores de CD; Fundas adaptadas para lectores DVD; Estuches adaptados para aparatos fotográficos; Respiradores para filtrar el aire; Separadores para acumuladores; Estuches para gafas; Estuches para cámaras grabadoras; Estuches para reproductores de medios digitales; Carcasas para cámaras; Estuches para gafas de niño; Estuches para lentes de contacto; Estuches adaptados para teléfonos móviles; Estuches para lentes; Estuches para PDA; Estuches para calculadoras de bolsillo; Estuches para teléfonos; Estuches adaptados para instrumentos de disección para uso científico o de investigación; Estuches adaptados para instrumentos de disección que no sean para uso médico; Ropa ignífuga; Trajes de aviador resistentes al fuego; Guantes resistentes al fuego; Trajes ignífugos para carreras de automóviles con fines de seguridad; Mantas ignífugas; Ropa ignífuga; Filtros para máscaras respiratorias; Filtros para máscaras respiratorias [no médicos]; Cascos para motociclistas; Filtros para laboratorios; Letreros publicitarios [mecánicos o luminosos]; Redes de seguridad; Calzado de protección frente a incendios; Equipos de protección y seguridad; Pasamontañas ignífugos; Botas de protección contra el fuego; Trajes de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego.

Clase: 10

Protectores de pecho; Almohadillas de cama para la incontinencia; Paños médicos de materiales textiles sin tejer; Pinzas hemostáticas; Malla quirúrgica; Camas y mobiliario médico, equipos para mover pacientes;

Cobertores para uso médico; Almohadones para uso médico; Protectores de colchón para incontinentes; Sábanas para personas incontinentes [empapadores]; Sábanas de incontinencia para su uso con bebés; Sábanas de incontinencia para su uso con niños pequeños; Almohadas soporíferas rellenas con plumón; Almohadas para uso ortopédico; Almohadas para uso terapéutico; Sábanas [paños] para uso médico; Vestuario de uso médico; Guantes de protección desechables para uso médico; Guantes para uso médico; Guantes para su uso en hospitales; Medias de compresión médicas; Malla quirúrgica que comprende materiales artificiales; Rodilleras para uso médico.

Clase: 16

Toallitas de papel para desmaquillar; Etiquetas de papel para identificación; Adhesivos [artículos de papelería]; Pegatinas [calcomanías]; Materiales de embalaje impresos de papel; Carteles publicitarios impresos de papel; Carteles publicitarios impresos de cartón; Contenedores de papel para embalaje; Blocs de papel de escribir; Bolsas de papel para embalar; Folletos; Lazos decorativos de papel para envolver; Papel de embalaje decorativo; Productos de imprenta; Cajas para lápices; Estuches y cajas de papelería; Banderines de papel; Hojas de control de humedad, de papel o de materias plásticas, para embalar productos alimenticios; Filtros y materiales filtrantes de papel; Papel de filtro; Hojas de celulosa regenerada para embalar; Folletos, impresos; Calendarios impresos; Publicaciones periódicas; Material promocional impreso; Mapas geográficos; Etiquetas de papel para regalos; Envoltorios de papel para regalos; Papel higiénico de textura áspera; Decoraciones adhesivas de papel para paredes; Sobres [artículos de papelería]; Anuarios [publicaciones impresas]; Filtros de papel para café; Calendarios; Embalajes de cartón; Pizarras pequeñas; Papel crepé; Papel crepé para uso doméstico; Bolígrafos; Películas de materias plásticas para embalaje; Cuadernos de notas; Libretas; Papel impregnado con aceite para usar como embalaje; Cajas de cartón para embalar; Material de embalaje de materias plásticas; Papel para fabricar bolsitas de té; Papel para envolver y embalar; Papel para su uso en la producción de papeles pintados; Papel para limpiar; Etiquetas de papel; Banderolas de papel; Filtros de papel para cafeteras; Toallas de papel para las manos; Emblemas de papel; Sacos de papel; Toallas de papel; Pañuelos de papel para la cara; Banderín de papel; Pósters; Postales (Tarjetas-); Prospectos; Hojas absorbentes de papel o de materias plásticas para embalar productos alimenticios; Lazos para decorar paquetes; Papel de seda para su uso como material de papel de estarcido (ganpishi); Bolsas y artículos para empaquetar, envasar y almacenar, de papel, cartón y materias plásticas; Pañuelos de papel; Papel de seda; Papel higiénico; Pañuelos de papel para uso cosmético; Cubiertas de libros; Recipientes industriales de papel para embalaje; Recipientes de cartón para embalaje; Recipientes de celulosa regenerada para embalaje; Bolsas [sobres, bolsitas] de papel o materias plásticas para empaquetar; Películas para envolver alimentos; Cartón

para empaquetado; Cintas adhesivas para embalaje; Cajas de fibra de cartón; Material de envoltorios de papel; Materiales de cartón para embalar; Materiales de papel reciclado para embalaje; Materiales de fécula o almidón para empaquetar; Materiales para envase y embalaje; Papel de envolver; Hojas de viscosa para embalar; Tarjetas de Navidad; Publicaciones promocionales; Letreros de papel o cartón; Tableros de anuncios de cartón; Paños de celulosa; Alfombrillas desechables para adiestramiento de animales de compañía; Paños desechables de aprendizaje para cachorros de perros.

Clase: 17

Paneles de barrera para el aislamiento acústico; Artículos y materiales para aislamiento eléctrico; Artículos y materiales para aislamiento acústico; Artículos y materiales para aislamiento térmico; Papeles tratados para aislamiento; Fibras químicas para uso no textil; Paneles aislantes; Barreras de protección contra el sonido; Materiales de sellado y aislamiento; Cintas electroaislantes; Hilo de fibra regenerada para uso no textil; Fibras con fines de aislamiento; Tableros de fibras para aislamiento de altas temperaturas; Telas retardadoras de llama [amianto]; Paneles aislados ignífugos; Materiales refractarios, aislantes; Materiales filtrantes [materias plásticas o espumas semielaboradas]; Filtro aislante; Hojas de celulosa regenerada que no sean para embalar; Celulosa regenerada para su uso en procesos de fabricación; Hojas de celulosa [que no sean para envolver o empaquetar]; Espuma moldeada para embalaje; Hilos de fibras de carbón [que no sean para uso en textiles]; Tejidos de fibras producidas químicamente para su uso como aislantes; Tejidos de fibra de carbono para su uso como aislamiento; Tejidos hechos de mezcla de fibras sintéticas y naturales para su uso como aislamiento; Tejidos de fibras orgánicas para su uso como aislantes; Telas hechas de fibras sintéticas [para aislamiento]; Fibras de vidrio para aislar; Tejidos resistentes al calor [para aislamiento]; Aisladores para conductores eléctricos; Materiales y artículos para el aislamiento; Materiales aislantes producidos a partir de materias plásticas; Tejidos aislantes; Materiales aislantes; Cable magnético (Aislamiento para-); Material aislante destinado a la industria aeronáutica; Papel aislante; Cubiertas aislantes para tubos industriales; Aislamientos con funciones de sellado para protección térmica; Aislamientos con funciones de sellado para protección acústica; Fibra de carbono; Fibras de carbono para su uso en la industria; Fibras de carbono que no sean para uso textil; Sustancias plásticas semielaboradas; Fibras de materias plásticas para fabricar cables de neumáticos; Estructuras no metálicas para la supresión del sonido [aislamiento]; Tejidos de fibra de carbono impregnados con resinas; Fibras impregnadas con resinas sintéticas para aislamiento; Papel impregnado con aceite para aislamiento; Papel para condensadores eléctricos; Fibras de carbón en bruto, que no sean para uso textil; Aislamiento de tubos; Losas acústicas; Aislamiento acústico para edificios; Espuma de caucho; Mantas acolchadas para aislamiento;

Sustratos para aislamiento eléctrico; Fibras sintéticas, que no sean para uso textil; Material sintético aislante para la protección térmica de tuberías; Envolturas de tuberías para fines de aislamiento; Camisas de aislamiento térmico para plantas industriales; Cintas de embalaje (adhesivas) que no sean de uso doméstico o de papelería; Hojas de viscosa que no sean para embalar; Lanas de fibras de vidrio en bruto [aislamiento]; Lanas de fibras de roca en bruto [aislamiento]; Lanas de fibras de carbón en bruto [aislamiento]; Componentes de aislamiento preformados; Materias térmicas aislantes.

Clase: 20

Fundas de asientos de recambio [ajustadas] para muebles; Almohadas de baño; Camas y receptáculos para animales; camas para niños hechas de tela en forma de saco; camas, colchones, almohadas y cojines; Colchones; Accesorios de cama, excepto ropa de cama; Accesorios para cunas de guardería [distintos de ropa de cama]; Colchones futón [distintos de colchones de parto]; Almohadas rellenas; Cojines para animales de compañía; Almohadas; camas para mascotas; Almohadas hinchables; colchones; Colchones [exceptuando los colchones para el parto]; Protectores de colchones; Cojines para embarazadas; Almohadas cervicales; Almohadas perfumadas; Artículos de decoración textiles [cojines]; Colchonetas para dormir [cojines o colchones]; Esteras de dormir para acampar [colchonetas]; Cojines de lactancia; Almohadas de sujeción para su uso en sillas de seguridad de niños para el coche; Almohadas de sujeción para su uso en asientos de niños; Almohadas reposacabezas; Revestimientos textiles para muebles [a medida]; Casas para mascotas; Tableros para fijar carteles publicitarios; Tablones publicitarios de exposición de plástico [no luminosos].

Clase: 21

Trapos antiestáticos para uso doméstico; Aplicadores para maquillaje de ojos; Estuches para palillos chinos; Neceseres para utensilios cosméticos; Neceseres de tocador; Manoplas de cocina; Toalleros de aro; Aplicadores de cosméticos; Discos abrasivos para cocina [destinados a la limpieza]; Discos abrasivos para cocina [destinados a la limpieza]; Paños de limpieza; Telas para limpiar gafas; Paños para desempolvar; Paños de limpieza.

Clase: 22

Tiendas de campaña para la pesca con caña; Forros para su uso en contenedores; Cintas para atar las vides; Cintas no metálicas para envolver o atar; Liber; Algodón en bruto; Lana tratada; Bolsas y sacos para envasar, almacenar y transportar; Ataduras no metálicas para uso agrícola; Hilos no metálicos para envolver o atar; Cordeles; Bramantes de polipropileno; Cordeles hechos de sisal; Bramantes no metálicos; Cuerdas para atar; Hilos de embalaje; Tiendas de campaña para el camping; Fibras químicas para uso textil; Plumón [plumas]; Redes elásticas para productos cárnicos; Cubiertas no ajustables para vehículos; Fibras que son materiales sintéticos parcialmente preparados para uso textil; Fibras que son materiales sintéticos en bruto para uso textil; Plumás de relleno [tapicería]; Guata

de filtrado; Copos de seda; Material de relleno de fibras sintéticas; Rellenos para almohadas tapizadas; Rellenos de espuma sintética; Rellenos de edredones; Relleno para almohadas; Rellenos para colchas; Fibras de hilo; Banda de cordones enrollados; Materias textiles fibrosas en bruto; Lana desengrasada; Fibras semisintéticas para uso textil; Fibra de cáñamo [en bruto]; Redes de cáñamo; Hamacas [redes]; Pelo de conejo; Virutas de madera; Yute; Fibra de yute [bruto]; Lana peinada; Miraguano [kapoc]; Pelo de cachemir; Bolsas para la cremación de cadáveres; Pelusa de algodón; Plumas sueltas; Cuerda de macramé; Materiales textiles fibrosos en bruto tratados con retardantes de llamas; Mohair; Fibras naturales; Bolsas de red para lavar lencería; Redes; Redes [no metálicas o de amianto]; Redes para su uso como cortavientos; Redes de fibra química; Redes de protección de materias textiles contra desprendimientos de piedras; Redes de pesca comerciales; Redes [aparejos]; Redes para su uso con estructuras flotantes; Hilos de red; Corrales de red para la piscicultura; Bolsas de malla para almacenamiento; Fundas no ajustables para embarcaciones y vehículos acuáticos; Bolsas de embalaje [sacos] de materia textil para transporte a granel; Bolsas de embalaje [sacos] de tejido para almacenaje a granel; Soportes de cuerda para colgar plantas; Lonas; Lonas, toldos, tiendas y carpas; Materiales para acolchar y rellenar; Materiales de relleno (excepto de papel, cartón, caucho o plástico); Materiales para acolchar; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para almohadas; Materiales de acolchado, distintos de caucho o plástico, para sacos de dormir; Materiales para relleno hechos de materias fibrosas; Materiales para relleno hechos de materias fibrosas; Rellenos de telas no tejidas; Materiales de acolchado, que no sean de caucho o plástico, para camas; Fibras de relleno de poliéster; Filamento de poliéster; Malla plástica de poliéster para embalar mercancías; Guatas de poliéster; Fibras de sílice vitrificado para uso textil; Fibras de rafia; Fibras de ramio; Hilos para usar en la construcción de cables de neumáticos; Fibras textiles en bruto y sus sucedáneos; Fibras textiles en bruto; Fibras en bruto de carbono para uso textil; Fibras en bruto de materias plásticas para uso textil; Lino en bruto [agramado]; Materiales para la fabricación de velas para embarcaciones; Seda en bruto; Lana en estado bruto; Sacos; Bolsas de material textil para su uso con plantas; Sacos hechos de materia textil; Sacos para el transporte de residuos; Sacos para el transporte de materiales; Sacos para el almacenamiento de materiales a granel; Sacos para almacenar materiales; Sacos de gran capacidad para transportar y almacenar productos a granel; Bolsas que no sean de materias textiles para el transporte a granel de materiales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de piensos para animales; Bolsas que no sean de materias textiles para el almacenamiento a granel de materiales; Serrín; Desperdicios de seda [relleno]; Redes para dar sombra; Eslingas y cintas; Bolsas de almacenamiento para zapatos; Lana esquilada; velas; Bolsas para velas; Fibras

de seda; Redes de seda; Monofilamentos de poliéster de seda; Cuerdas; Sogas, cabos, cuerdas y cordeles; Cuerdas de fibras naturales y sintéticas; Cuerda para su uso en juguetes para animales domésticos; Sisal; Fibras de sisal; Bolsas de regalo de materias textiles para botellas de vino; Lana cardada; Fibras sintéticas para uso textil; Cuerdas de materias sintéticas; Filamentos textiles sintéticos; Cuerdas; Cuerdas no metálicas; Bolsas protectoras de tela para conservación de bolsos cuando no se usan; Filamentos textiles; Fibras textiles; Fibras textiles sin tejer; Fibras para fabricar alfombras; Fibras para fabricar losetas de moqueta; Bolsas [sobres, bolsitas] de materias textiles para empacar; Recipientes textiles de embalaje industrial; Bramante de embalar; Cuerdas de embalaje; Bolsas textiles para embalaje de mercancías [sobres, bolsitas]; Fibras viscosas de silicio; Vellón para el sector de la tapicería; Guata de relleno o acolchado [tapicería]; Fibras de guata; Lana en bruto o tratada; Lana de relleno; Copos de lana; Toldos; Tiendas [toldos] para vehículos; Tiendas [toldos] para caravanas; Tiendas hechas de materias textiles; Tiendas para montañismo o camping; Redes ajustables; Materiales de relleno que no sean de caucho, materias plásticas, papel o cartón.

Clase: 23

Hilo de angora; Bobinas de hilo; Bobinas de hilado; Algodón hilado; Hilo de algodón; Hilos de felpilla; Hilos de felpilla; Hilo de seda de la variedad dupioni; Hilados elásticos; Hilos elásticos para uso textil; Tiras elásticas de fibras sintéticas para uso textil; Hebras de algodón hilado; Hilados para uso textil; Filamentos textiles [hilos]; Fibras flocadas; Hilos; Hilos de angora para uso textil; Hilo de algodón residual; Hilos preorientados de poliéster; Hilos de fibras de carbono para uso textil; Hilos de fibras sintéticas o mixtas para uso textil; Hilo de seda salvaje; Hilados para tejer; Hilos para uso doméstico; Hilados para aplicaciones textiles; Hilos e hilados; Hilo e hilado mezclado a base de fibra inorgánica; Hilo e hilados mezclado a base de algodón; Hilo e hilados combinados con una base de fibra química; Hilos e hilados de fibra química para uso textil; Hilos e hilados de residuos desengrasados; Hilo e hilado mezclado a base de cáñamo; Hilo e hilado de fibra regenerada [para uso textil]; Hilo e hilado mezclado a base de seda; Hilo e hilado de fibra sintética; Hilo e hilado mezclado a base de lana; Hilos e hilados para uso textil; Hilos para vender en forma de kit; Hilo e hilado de algodón retorcido; Hilos e hilados retorcidos; Hilo e hilado de cáñamo trenzado; Hilo e hilado retorcido de seda; Hilo e hilado de lana retorcido; Hilo (peinado) de fibras naturales; Hilo e hilado trenzado mezclado; Hilo de estambre; Hilo de borrija de seda; Hilo e hilado de fibra semisintética [hilado de fibra natural químicamente tratado]; Lanas para tejer a mano; Hilo e hilado de cáñamo en bruto; Hilados e hilos termoestables; Hilos de yute; Hebras de pelo de camello; Hilo de lana; Hebras cardadas de lino para uso textil; Hilos cardados de cáñamo para uso textil; Hebras cardadas de fibras naturales para uso textil; Hilos (cardados) de lana; Hebras cardadas de lana para uso

textil; Hilos de cachemira; Hilos de fibra de cerámica para uso textil; Hilos de coco; Hilos de rayón; Hilo e hilado de lino; Hilo de fibra de metal para uso textil; Hilo de coser para uso textil; Hilos de coser; Hilados naturales; Hilos que no sean metálicos para uso textil; Fibra de poliéster hilada para uso textil; Hebras de sílice; Hilo e hilado de ramio; Hilo de seda en bruto; Seda hilada; Hilo de seda; Hilos y hebras para bordados; Hilados para tejer; Hilos de punto de materiales acrílicos; Hilos de punto de nailon; Hilos de punto de lana; Hilados con textura de poliéster; Hilados hechos de materiales sintéticos para uso textil; Hilos sintéticos; Hilados de alfombra; Hilos textiles; Hilos textiles de fibras artificiales; Hilos textiles de fibras naturales; Hilo e hilado recubierto de caucho [para uso textil]; Hilos de hilados mixtos; Hilos encerados; Hilo encerado; Fibras de tejer para uso industrial; Hilados; Lana hilada; Hilo de lana.

Clase: 24

Toallas de mano de materias textiles; Mantas para recién nacidos; Sacos de dormir para bebés; Toallas de baño grandes; Toallas de baño; Ropa de baño, excepto prendas de vestir; Ropa de baño; Tejidos de borra; Ropa de cama y mantelerías; Cubrecolchones; Fundas de edredón; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Cobertores (edredones); Mantas de cama de algodón; Mantas de cama de fibras artificiales; Colchas de papel para camas; Mantas de cama de seda; Mantas de lana; Sábanas; Cenefas para camas; Sobrecamas; Volantes textiles para camas; Ropa de cama; Ropa de cama de material textil que no esté tejido; Ropa de cama para niños; Fundas de edredones; Mantas para animales de compañía; Colchas; Mantas para exteriores; Productos textiles en piezas para su uso en tapicería; Terliz; Mantas textiles para imprentas; Ropa de cama desechable de materias textiles; Telas desechables; Toallas desechables; Telas elásticas de punto para ropa interior de señora; Telas elásticas de punto para corpiños; Telas elásticas de punto para ropa deportiva; Telas elásticas de punto para ropa de gimnasia; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de prendas de vestir; Tejidos de fibra para la fabricación de las fundas exteriores de muebles; Telas de fibra para su uso en la fabricación de forros de calzado; Tejidos de fibra para su uso en la fabricación de forros de bolsas; Edredones [cobertores de plumas]; Tejido ignífugo; Materias textiles filtrantes; Fieltro; Fieltro para su uso por fabricantes de papel; Tela de fieltro; Telas retardadoras de llama [que no sean de amianto]; Franela [tela]; Cobertores de felpa; Toalla [materias textiles]; Toallas faciales de felpa; Toallas turcas; Ropa blanca de tejido de rizo; Edredones para fotones; Forros y entretelas; Tela de lino para forrar zapatos; Materiales de incrustación de telas no tejidas; Sábanas cosidas en forma de saco de dormir; Trapos para secar vajilla; Paños de cocina para secar; Telas de fibras químicas; Telas para paredes; Tejidos para uso textil; Tejidos de puntillas; Punto (Tejidos de -); Telas impermeables engomadas; Toallas; Tela de felpa [material textil] adaptada para su uso en distribuidores; Toallas de manos; Toallas para niños; Artículos textiles

domésticos hechos de materiales no tejidos; Ropa de hogar; Ropa blanca para uso doméstico, incluidas la toallitas de tocador; Fundas para vestidos de noche de materias textiles; Ropa de cama impregnada; Tela de colchón [cutí]; Jersey [tejido]; Mantas para cunas; Sábanas para cunas; Mantas para niños; Fundas decorativas para almohadones de cama; Mantas para el regazo; Tejidos de fibras de carbono, excepto para aislamiento; Tejidos [géneros en pieza textiles] hechos de fibra de carbón; Fundas para colchones ajustables; Fundas de almohada; Ropa de cocina y mantelerías; Tejidos hechos de fibras artificiales [excepto para aislamiento]; Fundas para muebles; Fundas de cutí para colchones y almohadas; Fundas de colchón; Edredones rellenos de plumón; Telas de tapicería; Telas para tapicería; Tejidos para mobiliario en piezas; Revestimientos de muebles que no sean ajustables; Fundas sueltas de materias textiles para muebles; Revestimientos de materias textiles para muebles; Tejidos decorativos; Mosquiteras; Artículos textiles sin tejer; Fieltro no tejido; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con cosméticos; Edredones; Manteles individuales que no sean de papel; Mantas de viaje; Forros para el interior de sacos de dormir; Pañería (cortinajes de tela gruesa); Mantas de seda; Telas de seda para muebles; Sábanas ajustables; Sábanas guardapolvo; Cobertores de cama acolchados; Edredones de tela de toalla; Edredones de materias textiles; Edredones rellenos de plumas; Edredones rellenos con una mitad de plumón; Edredones rellenos de material de relleno; Edredones rellenos de materiales sintéticos de relleno; Cubiertas de edredón; Tejido de fibra semisintética; Tejidos de fibras producidas químicamente, excepto para aislamiento; Telas de fibras orgánicas, excepto para aislamiento; Telas de hilo de fibra regenerada; Telas para su uso en la confección de jerséis; Marcadores [etiquetas] de telas para tejidos textiles; Pañuelos de materias textiles; Telas de punto de hilo de algodón; Tejidos de punto de hebra de fibra química; Telas de punto de hilo de lana; Toallas desmaquilladoras [textiles] distintas de las impregnadas con preparados de tocador; Fundas textiles para edredones; Pequeños artículos de materias textiles [ropa de mesa]; Fundas sueltas de materias textiles para muebles; Telas hechas de fibras sintéticas y naturales mezcladas, que no sean para el aislamiento; Telas textiles para su uso en la fabricación de camas; Telas textiles para la confección de ropa blanca; Tejidos textiles para su uso en la fabricación de artículos de cama; Telas textiles para la confección de mantas; Telas tejidas para su uso en la fabricación de muebles; Telas textiles para su uso en la confección de sábanas; Telas textiles para su uso en la fabricación de toallas; Textiles para su uso en la fabricación de fundas de almohada; Productos textiles de franela; Artículos textiles sin tejer; Productos textiles, y sustitutivos de productos textiles; Géneros en pieza textiles para la confección de artículos de cama; Géneros en piezas textiles para la confección de toallas; Productos textiles para su uso como ropa de cama; Ropa de mesa; Manteles no de papel; Salvamanteles de materias textiles; Manteles de telas

textiles no tejidas; Servilletas de materias textiles; Ropa de mesa que no sea de papel; Mantelería de materiales textiles; Mantelerías; Tela; Tejidos que son productos textiles en piezas; Telas de materias textiles tejidas para lavar el cuerpo, no para uso médico; Paños de material textil no tejido para lavar el cuerpo [que no sean de uso médico]; Terciopelos para mobiliario; Géneros textiles no tejidos; Materias textiles no tejidas; Telas textiles no tejidas para su uso como entretelas; Telas no tejidas de fibras naturales; Telas no tejidas de fibras sintéticas; Telas no tejidas en láminas para su uso en la confección; Sábanas con volantes; Cortinas; Tapizados murales de materias textiles; Guantes de aseo personal; Guantes de baño; Manoplas hechas de telas no tejidas para lavar el cuerpo; Toallas de aseo; Paños para lavar el cuerpo [que no sean para uso médico]; Telas tejidas para muebles; Mantas de lana; Entretelas hechas de telas no tejidas.

Clase: 25

Prendas de noche; Abrigos de noche; cuellos separables para kimonos (Haneri); Cuellos postizos; Tacones; Contrafuertes para calzado; Escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; Indumentaria de aikido; Albas; Chalecos de entrenamiento para fútbol americano; Parkas; Trajes [vestuario]; Trajes de noche; Trajes de mujeres; Pajaritas; Pantalones de vestir; Monos de vestir; Ropa de trabajo; Monos de trabajo; Jerséis sin mangas; Mantones; Calentadores de brazos [vestidos]; Batas para doctores; Pantalones de calentamiento; Ropa hecha de piel; Guantes para conducir; Ajuares de bebé [prendas de vestir]; Prendas de una sola pieza [body] para bebés; Picardías [pijamas]; Bragas para bebés; Baberos de plástico para bebés; Ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; Sacos de dormir para bebés [prendas de vestir]; Botitas (calzado de lana para bebés); Ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; Buzos de abrigo para bebés; Trajes de baño; Trajes de baño para señora; Trajes de baño para caballeros; Bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; Trajes de baño para caballero y señora; Calzones de baño; Albornoces; Gorros de baño; zapatillas de baño; Pantalones cortos de baño; Pantalones de baño; Ropones (salidas) de baño; Batines; Trajes de ballet; Vestidos de fiesta; Bandanas [pañuelos para el cuello]; Sujetadores bandeau [ropa interior]; Gorras de béisbol; Uniformes de béisbol; Calzoncillos térmicos; Camisetas interiores térmicas; Boinas; Camisetas ombligueras; Camisetas impresas; Calentadores de piernas; Ropa de cachemira; Ropa de cuero de imitación; Ropa de lana; Ropa para automovilistas; Ropa de bebé; Ropa para damas de honor; Ropa de patinaje artístico; Trajes de bautizo; Prendas de vestir para la práctica del judo; Prendas de vestir para niños; Prendas de vestir para niños pequeños; Ropa de niña; Prendas de vestir de cuero para motoristas; Prendas de vestir; Ropa de cuero; Prendas de vestir de lino; Ropa de papel; Ropa de felpa; Ropa de seda; Ropa para artes marciales; Ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; Vestuario teatral; Ropa para pescadores; Ropa para chico; Vestuario para juegos de lucha libre; Ropa prenatal; Pantalones para estar

por casa; Bermudas; Mañanitas; Calcetines de cama; Maillots; Blazers; Blusones; Boas [bufandas]; Leotardos; Medias de cuerpo entero; Bodis [ropa interior]; Boleros; Corbatas de cordón; Cazadoras tipo bomber; Sombreros con borlas; Calzoncillos; Vestidos de novia; Albornoces [capas con capucha]; Sujetadores; Bustiers; Chaquetas marineras; Capas; Pantalones pirata de mujer; Abrigos cortos; Pantalones de estilo militar; Polainas (prendas de vestir); Casullas; Camisolines; Cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); Albas; Túnicas para coristas; Prendas de noche; Pantalones de pana; Camisetas largas; Ropa de mujer; Lencería femenina; Sombreros de señora; Vestidos; Ropa exterior de señora; Calzado de señora; Bragas; Ropa interior de mujer; Chaquetas de plumas; Chalecos de plumón; Pantalones vaqueros; Sobretodos; chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; Trajes de tres piezas [ropa]; Trencas; Gorros de ducha; Plantillas de calzado; Pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; Trajes de una pieza; Monos de vestir; Monos cortos [prendas de vestir]; Ropa interior desechable; vestidos de patinaje; Mallas deportivas; Medias de lana; Alpargatas; Faldas plisadas para quimonos formales (Hakama); Disfraces [trajes]; Tocados de fiesta; Sombreros fedora; Plantillas para el talón; Fezes [gorros tradicionales de origen turco]; vestidos de ceremonias para señoras; sujetadores deportivos transpirables; camisetas de deporte transpirables; Pantalones de deporte transpirables; camisetas de pesca; Gorros tipo pescador; chaquetas de pescador; zapatos planos; Ropa polar; chalecos de forro polar; Pajaritas; Trajes de vuelo; Trajes de noche de gala; Ropa de etiqueta; Fulares [prendas de vestir]; Chaqués; Trajes de chaqueta informales; Camisas deportivas; Pantalones ligeros; Ropa informal; Bragas tipo short; Casacas de barbero; Batines; Reproducciones de equipaciones de fútbol; Camisetas de fútbol; Chalecos de entrenamiento para fútbol; Bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; Gabardinas [prendas de vestir]; Galochas; Polainas; Chaqués; Pantalones acolchados de deporte; Camisetas acolchadas de deporte; Shorts acolchados de deporte; Tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; Plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos; Prendas de punto; Guantes de punto; Chaquetas de punto; Ropa interior de punto; Jerséis tejidos con lana; Prendas de vestir tejidas; Camisas tejidas; Chaleco; Antideslizantes para calzado; Polos; Pantalones de golf; Pantalones, camisetas y faldas de golf; Gorras de golf; Faldas de golf; Mallas; Ropa de gimnasia; Calcetines cortos; Disfraces para Halloween (víspera de Todos los Santos); Tirillas; Artículos para llevar en el cuello; Fulares; Braga de cuello; Calentadores de muñeca; Guantes [prendas de vestir]; Guantes isotérmicos para trajes acuáticos; Guantes para ciclistas; Guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; Guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; Calentadores de manos [prendas de vestir]; Hattas [sombbrero]; Cofias [artículos de sombrero]; Boinas de lana; Ropa para estar en casa; Patucos; Calcetines-zapatilla; Camisas hawaianas; Camisas hawaianas

abotonadas delante; Canesúes de Camisa; Camisas; Camisas para trajes; Camisas con cuello; camisas de cuello abierto; Camisas con botones; Camisones; Combinaciones [ropa interior]; Camisas-chaqueta; Pecheras de camisa; Trajes para hombres; Ropa de hombre; Ropa exterior de caballero; Calcetines de caballero; Ropa interior de hombre; Chalecos; Contrafuertes para zapatos; Chaquetas tipo leñador; Canguros (suéteres con capucha); Pantalones largos; Pantalones de cuero; Pantalones para niños; Pantalones para personas de enfermería; Pantalones de chándal tipo sudadera; Pantalones de snowboard; Trajes pantalón; Faldas pantalón; Medias-calcetín; Tirantes; Ligueros de caballero; Fajas [ropa interior]; Sombreros; Armaduras de sombreros; Calcetines interiores para calzado; Chaquetas; Chaquetas que son prendas de vestir de deporte; Chaquetas de forro polar; Chaquetas de pesca; Chaquetas con mangas; Chaquetas sin mangas; Chaquetas para snowboard; Chaquetas impermeables; Chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; Forros para chaquetas; Pantalones de caza; Chaquetas de caza; Chalecos de caza; Camisas de caza; Kimonos; Prendas de tela vaquera [ropa]; Pantalones vaqueros; Chaquetas vaqueras; Jerseys [prendas de vestir]; Pantalones de montar; Chándales de nailon; Conjuntos de footing [ropa]; Pantalones de chándal tipo sudadera; Prendas para llevar en la parte superior para hacer footing; Zapatos para correr; Pantalones de chándal tipo sudadera; Chaquetas heavy; Chaquetones; Uniformes de judo; Caftanes; Camisolas; Uniformes de artes marciales; Uniformes para deportes de combate; Solideos; Gorros de waterpolo; Capuchas; Sudaderas con capucha; Uniformes de karate; Bufandas de cachemira; Equipos de kendo; Uniformes caqui; Faldas escocesas; Faldas escocesas; Kimonos; Calzado para niños; Vestidos; Mandiles; Vestidos; Batas para personal de enfermería; Forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; Bolsillos de prendas de vestir; Ropa de sport; sombreros pequeños; Bombachos; Pantalones de senderismo; Calcetines largos; Calentadores de rodilla; Gorros con nudo para bebés; Gorros de cocinero; Juegos de top y culote [ropa]; Ropa de confección; Artículos de sombrerería; Gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; Artículos de sombrerería infantil; Pañuelos cuadrados para la cabeza; Prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [Jeogori]; Chalecos tradicionales coreanos para señora [Baeja]; Abrigos coreanos [Durumagi]; Chalecos térmicos acolchados; Corseletes; Cubrecorsés; Corsés; Trajes [disfraces]; Trajes de falda; Disfraces para niños; Trajes para usar en juegos de rol; Cuellos; Cuellos postizos; Cuellos para vestidos; Corbatas; Corbatas pañuelo [Ascots]; Miriñaques; Yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas]; Fajas de esmoquin; Camisetas de manga corta o manga larga; Camisas de manga corta; Pantalon corto; Pantalones de chándal tipo sudadera; Enaguas cortas; Gabán corto para quimono [Haori]; Capuchas [ropa]; Batas de laboratorio; Jerséis de manga larga; Camisetas interiores de manga

larga; Chaquetas largas; Batas de dormir japonesas [Nemaki]; Quimonos largos (Nagagi); Calzoncillos largos; Baberos que no sean de papel; Petos de caza; Ropa para correr; Chalecos para hacer footing; Trajes de cuero; Ropa de cuero; Chaquetas de cuero; Zapatillas de cuero; Zapatos de cuero; Pantalones informales; Calzas [leggings]; Lencería; Ropa interior absorbente del sudor; Lencería para señora; Zapatos de lona; Chaquetas reflectantes; Libreas; Prendas para cubrir trajes de baño; Ropa exterior para niñas; Manípulos [ropa litúrgica]; Uniformes de deporte; Puños [prendas de vestir]; Abrigos; Pellizas; Abrigos de algodón; Abrigos de tela vaquera [denim]; Abrigos para señora; Abrigos para hombre; Mantillas; Antifaces para dormir; Máscaras para los ojos; Trajes de marinero; Corseletes; Prendas de corsetería; Minifaldas. Mitras [ropa litúrgica]; Sombreros de moda; Zapatos náuticos; Triquinis; Batines; Batas de descanso; Trajes de motociclismo; Guantes de motociclista; Chaquetas de motociclismo; Manguitos [prendas de vestir]; Gorros; Viseras para gorras; Viseras para el sol [artículos de sombrerería]; Vestidos hawaianos [muu-muus]; Gorros para dormir; Prendas para dormir; Trajes de neopreno; Saltos de cama [picardías]; Medias cortas; Ropa exterior; Camisas de vestir; Empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; Blusas de tirantes; Tops para ciclistas; Empeines de sandalias de estilo japonés; Tops con capucha; Blusas de espalda descubierta; Cintas para abrigar las orejas; Orejeras [prendas de vestir]; Conjuntos de vestir; Monos para personal de enfermería; Sobrecamisas; Patucos; Sombreros de papel [prendas de vestir]; Gorros de papel para chefs; Sombreros de papel para enfermeras; páreos; Gorros para fiestas [prendas de vestir]; Pelerinas; Pieles [prendas de vestir]; Pellizas; Abrigos y chaquetas de piel; Manguitos de piel; Sombreros de piel; capas de piel; Enaguas; Pololos; Polos; Pantalones de pirata; Delantales de plástico; Culotes; Polos; Polos de punto; Suéteres de cuello alto; Suéteres [polos]; Ponchos; Suéteres; Suéteres de cuello redondo; Suéteres de cuello alto falso; Suéteres con cuello en V; Suéteres sin mangas [ropa]; Bombachos; Manoletinas [calzado]; Pijamas; Partes inferiores de pijamas; Ropa para ciclistas; Pantalones para ciclistas; Viras de calzado; Camisas de ramio; Maillots de protección para deportes acuáticos; Chubasqueros; Ropa de lluvia; Pantalones impermeables; Sombreros para la lluvia; Abrigos impermeables; Botas de agua; Ponchos para la lluvia; Guantes de equitación; Pantalones de montar; Chaquetas de montar; Calzado para montar; Tiras para zapatos; Faldas; Prendas superiores de cuello alto; Cuellos vueltos [ropa]; Camisetas de cuello alto; Suéteres de cuello alto; Camisetas de rugby; Botas de rugby; Pantalones cortos de rugby; Camisetas de rugby; chaquetas de safari; Saris; Sarongs [pareos]; Zamarras; Abrigos de piel de oveja; Protectores para cuellos de prendas de vestir; Bufandas [vestidos]; Chales [sólo de punto]; Chales y pañuelos de cabeza; Chales y estolas; Fajas [bandas]; Bandas faja para quimonos [Obi]; Gorras de punto; Gorras planas; Uniformes de árbitros; Gorras

militares; Sombreros de juncia (sugegasa); Pijamas [sólo de punto]; Antifaces para dormir; Babuchas y sandalias de mujer (mules); Tops tipo tubo; Velos; Tocas [prendas de vestir]; Pañuelos de cuello de caballero; Zapatos sin cordones; Trajes para la nieve; Pantalones para la nieve; Boinas escocesas; Zapatos; calzado de atletismo; Zapatos informales; Calzado para jugar al futvóley (voleibol de pie); Calzado con cierre de gancho y rizo; Zapatos de tacón alto; calzado-de montañismo; Plantillas que no sean ortopédicas; Palas de zapatos; Suelas [calzado]; Cubrezapatos, no para usos médicos; Palas de calzado; Calzado; Pañuelos para los hombros; Toquillas [prendas de vestir]; Uniformes escolares; Batas [guardapolvos]; Delantales [prendas de vestir]; Delantales de papel; Bandas abdominales para embarazadas; Batas de premamá; Calcetines sudorífugos; Medias absorbentes del sudor; Bandas antisudor; Bandas de muñeca para el sudor; Bandas antisudor de tenis; Cintas para la cabeza; Sobaqueras; calcetines antitranspirantes; Cintas para absorber el sudor de la frente; Uniformes de enfermera; Pantalones de baño; Corbatas de seda; Bufandas de seda; Sostenes adhesivos; Capas de peluquería; Chaquetillas; Vestidos de tubo; Camisetas de cuello alto falso; Camisas y pantalones cortos a juego (lencería); Petos cortos; Shorts; Pantalones cortos tipo chándal; Bragas altas tipo shorty [ropa interior]; Trajes para la nieve; Trajes de esquí de competición; Guantes de esquí; Pantalones de esquí; Chaquetas de esquí; Ropa de esquí; Pasamontañas para esquí; Gorros de esquiar; Mallas cortas reforzadas con protectores; Slips; Fajas de esmoquin; Esmoquin; Esmóquines; Trajes de snowboard; Guantes de snowboard; Zapatos para snowboard; Calcetines estilo japonés (tabi); Calcetines y medias; Ligas para calcetines; Sujetadores sin aros; Suelas de zapato; Suelas de zapatillas; Suelas para sandalias estilo japonés; Vestidos veraniegos sin mangas para señora; Ropa de protección solar; Sombreros para el sol; Monos cortos [ropa]; Picardías (baby doll); Chándales; Ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; Ropa de deporte; Sujetadores de deporte; Camisas deportivas; Camisas deportivas de manga corta; Pantalones de deporte; Chaquetas deportivas; Gorros y gorras para deportes; Gorras de deporte; Calcetines de deporte; Camisetas de deporte; Jerséis deportivos y pantalones para el deporte; Chándales; Chalecos de atletismo; Guardapolvos; Chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; Chalecos acolchados; Cintas para la cabeza; Cintas para absorber el sudor de la frente; Baberos de tela; Baberos de tela para adultos; Alpargatas; Cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); Peleles; Camisas braga para niños y bebés; Ropa de playa; Sombreros de playa; Batas de playa; Pantalones elásticos; Camisas de punto; Gorras de punto; Rebecas; Tangas; Ligas [ropa interior]; Medias; Medias absorbentes del sudor; Refuerzos de talón para medias; Faja panty; Pantis; Mallas [prendas de calcetería]; Medias sin pie; Prendas de mediería; Calcetines sin pie; Pasamontañas; Ropa de surf; Suspensorios [lencería]; Suéteres; Pantalones de chándal; Chaquetas sudadera;

Sudaderas; Pantalones cortos de chándal; Trajes de taekwondo; Ceñidores de cintura; Camisetas de tirantes; Ropa de baile; Trajes de baile; Zapatos de baile; Zapatos de baile de salón; Tabardos; Guantes de camuflaje; Camisas de camuflaje; Pantalones de camuflaje; Chaquetas de camuflaje; Chalecos de camuflaje; Pantalones escoceses; Prendas de vestir para jugar a tenis; Camisas de tenis; Vestidos de tenis; Jerséis de tenis; Faldas de tenis; Zapatillas de tenis; Pantalones cortos de tenis; Calcetines de tenis; Cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; Thobes [túnicas árabes]; Trajes de teatro; Artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; Calcetines térmicos; Ropa interior térmica; Togas; Tops [ropa]; Tocas [sombreros]; Trajes folclóricos; Prendas de vestir japonesas tradicionales; Tirantes de sostenes; Mallas con tirantes; Pichis; Sujetador sin tirantes; Camisetas de tirantes; Ropa de gimnasia; Pantalones de chándal tipo sudadera; Zapatillas de deporte; Pantalones cortos de chándal; Tops de chándal; Impermeables cruzados; Culotes de tirantes; Ropa de triatlón; Camisetas de deporte; Trajes secos; Camisetas [de manga corta]; Pañuelos [ropa]; Pañuelos de cuello; Túnicas; Turbantes; Ropa de gimnasia; Pantalones cortos de gimnasia; Tutús; Conjunto de dos piezas (twin sets); Chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [Magoja]; Pañales-bragas (ropa); Sobrepantalones; Bufandas de cuellos; Capotes; Chales; Ropa prenatal; Ropa de dormir para embarazadas; Lencería para embarazadas; Uniformes; Uniformes para uso comercial; Uniformes de enfermera; Uniformes de árbitros; Prendas interiores de cuerpo entero; Prendas interiores para bebés; Ropa interior absorbente del sudor; Tops (camisetas); Camisetas interiores para quimonos [Juban]; Camisetas interiores para quimonos (Koshimaki); Prendas inferiores [ropa]; Calzoncillos; Camisolas interiores; Enaguas; Fajas para nudos obi (Obiage-shin); Pantalones de chándal; Prendas de protección para la ropa; chaquetas de traje; Camisetas de voleibol; Punteras de calzado; Ropa con aislamiento térmico; chaquetas decalentamiento; Tops de calentamiento; Ropa resistente a la intemperie; Trajes impermeables para motociclistas; Capas impermeables; Ropa para exteriores impermeable; Escarpines de inmersión; Pantalones impermeables; Chaquetas impermeables; Chubasqueros [ropa]; Botas de pesca impermeables; Trajes de esquí acuático; Calzado impermeable; Ropa blanca de chefs; Batas blancas para su uso en hospitales; Caftanes; Sudaderas; Chaquetas reversibles; Chalecos; Chalecos de cuero; Cortavientos; Ropa resistente a la intemperie; Ropa de agua para navegar; Calzas y polainas; Cinturones para quimonos [datemaki]; Pareos; Pareos; Pañales [envolturas de bebés]; Petos de esquiar; Prendas de vestir cortaviento; Trajes cortaviento; Pantalones cortaviento; Jerséis cortaviento; Chalecos de viento; Guantes de invierno; Abrigos de invierno; Botas de invierno; Prendas de mediería; Ropa resistente a condiciones climáticas externas; Sombreros de lana; Calcetines de lana; Pantalones de yoga; Zapatillas de

yoga; Camisetas de yoga; Trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; Sandalias japonesas [zori]; Lengüetas para zapatos y botas; Escudetes [partes de prendas de vestir]; Escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; Escudetes para calcetines salvapiés [partes de prendas]; Escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; Escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; Escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; Escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; Suelas intermedias; Sombreros de copa.

Clase: 27

Alfombrillas de baño; Alfombrillas de baño de tela; Alfombras y alfombrillas para vehículos; Alfombras (suelo); Felpudos; Alfombras de pasillo [esteras]; Alfombras orientales no tejidas (mosen); Papel pintado; Refuerzo para baldosas de moqueta; Refuerzos de alfombras; Moquetas; Alfombras, alfombrillas y tapetes; Losetas de alfombra; Refuerzos de base para revés de alfombras; Alfombrillas de baño de tela; Moquetas textiles; Papel pintado de vinilo; Revestimientos murales de papel. Presentada: veinticinco de mayo, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-001837. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4444 – M. 7050894 – Valor C\$ 290.00

MARIA JOSE JIRON BENDAÑA, Gestora Oficiosa de Roblox Corporation, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ROBLOX

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes, de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; programas informáticos para entretenimiento interactivo, a saber, programas informáticos para videojuegos y juegos informáticos; programas informáticos descargados o descargables, a saber, programas informáticos para videojuegos y juegos informáticos; publicaciones descargables sobre programas informáticos en forma de manuales y guías de usuario; datos grabados desde Internet en formato electrónico, a saber, archivos de audio descargables y grabaciones de vídeo descargables relacionadas con partidas de videojuegos y juegos informáticos; aplicaciones de sitios web, a saber, programas

informáticos de videojuegos y juegos informáticos descargables; programas de juegos electrónicos; programas informáticos para la descarga, transmisión, recepción, suministro, publicación, extracción, codificación, codificación, lectura, almacenamiento y organización de datos audiovisuales, videográficos y datos escritos, a saber, programas informáticos para la gestión de juegos informáticos y videojuegos para redes sociales; programas informáticos para la recopilación, procesamiento, supervisión, análisis, gestión y/o notificación de información, a saber, programas informáticos de gestión de bases de datos, programas informáticos antivirus; programas informáticos para la recopilación, procesamiento, supervisión, análisis, gestión y notificación de información sobre el uso y el rendimiento de programas informáticos, aplicaciones informáticas, videojuegos y juegos informáticos, sitios web, mundos virtuales y contenidos audiovisuales para uso en el campo del diseño de programas informáticos y la programación de juegos informáticos; programas informáticos para la recopilación, procesamiento, análisis, gestión y notificación de información sobre actividades en línea, en la Internet y en sitios web, a saber, programas informáticos de gestión de bases de datos, programas informáticos antivirus; tablones de anuncios electrónicos; bases de datos en línea en el ámbito de programas informáticos, programas de juegos informáticos; software de juegos informáticos para teléfonos móviles; fundas ajustables de materias plásticas para teléfonos conocidas como ?skins? o ?pieles? para la protección de teléfonos móviles, carcasas y estuches de teléfonos móviles; tarjetas de débito y de regalo prepagadas con codificación magnética; piezas y accesorios para los productos mencionados; programas informáticos para permitir la carga, descarga, acceso, publicación, visualización, edición, creación y actualización de blogs, y de otra forma suministrar información o medios electrónicos mediante redes informáticas y de comunicación; programas informáticos para el envío y la recepción de mensajes electrónicos, gráficos, imágenes, contenido de audio y audiovisual por redes mundiales de comunicación; programas informáticos para compilar, editar, organizar, modificar, transmitir, almacenar e intercambiar datos e información; programas informáticos para la edición, modificación, compilación, almacenamiento e intercambio de vídeos; programas informáticos de videojuegos; programas informáticos para juegos interactivos; libros electrónicos de ficción descargables sobre una variedad de temas; libros electrónicos de no ficción descargables, sobre una variedad de temas; estuches para teléfonos móviles; audífonos intraauriculares; cargadores de baterías para teléfonos móviles; alfombrillas para ratones (accesorios informáticos); gafas de sol; estuches y fundas de transporte, estuches y fundas de protección, todos adaptados para dispositivos electrónicos digitales de bolsillo, a saber, teléfonos móviles y reproductores digitales de audio y de vídeo.

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; juguetes; muñecas afelpadas; figuras de personajes de acción; accesorios para figuras de personajes de acción; figuras de juguete y sus accesorios; coches de juguete; equipos de deporte de juguete, a saber, lanzadores de dardos de juguete y dardos de juguete para los mismos, lanzadores de bolas de juguete y bolas de juguete para los mismos; juegos de cartas; juegos de mesa; equipos de juego para boxeo y sus accesorios; juegos y juguetes, a saber, figuras de juguete con etiquetas o chips de identificación por radiofrecuencia (RFID); figuras de acción con etiquetas o chips de identificación por radiofrecuencia (RFID); piezas de juegos coleccionables; rompecabezas; espadas de juguete; escudos de juguete; cascos con micrófono de realidad virtual para videojuegos y para el uso de software de videojuegos, de programas informáticos para comunicación e interacción con terceros y de programas informáticos de realidad virtual; juguetes de peluche; juguetes de construcción.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios recreativos y de educación, a saber, suministro en línea de juegos electrónicos, juegos informáticos y videojuegos a través de internet, vídeo en línea, servicios de juegos informáticos mediante redes informáticas; organización de juegos en el ámbito de competiciones de juegos informáticos y videojuegos; suministro de juegos no descargables y/o servicios recreativos educativos, a saber, suministro de juegos informáticos en línea, suministro de acceso temporal a videojuegos no descargables; servicios de educación y de entretenimiento por redes informáticas, televisión, telefonía móvil, cable y otros medios electrónicos, a saber, suministro de juegos informáticos en línea; presentación, preparación de efectos especiales, edición y producción de películas cinematográficas, televisuales, digitales y de cine, programas de radio y televisión; publicación multimedia de videojuegos y juegos informáticos, y programas informáticos de videojuegos y de juegos informáticos; información sobre entretenimiento en forma de páginas web personalizadas con información sobre jugadores, incluyendo información sobre la identidad y las preferencias de jugadores; publicación multimedia de programas informáticos educativos y/o recreativos; coordinación, organización y dirección de conferencias y seminarios con fines educativos; servicios de entretenimiento, a saber, programas de televisión, programas de radio, cable, satélite e internet sobre juegos informáticos y videojuegos; producción y presentación de programas de televisión, espectáculos, películas y vídeos sobre juegos informáticos y videojuegos; juegos informáticos y videojuegos en línea; servicios de educación relativos al entretenimiento, a saber, suministro de información sobre servicios de entretenimiento en relación con juegos informáticos y videojuegos en línea no descargables; información sobre entretenimiento

y educación proveída en línea desde bases, de datos informáticas, por internet o por medios de comunicación por satélite, de microondas o electrónicos, u otros medios digitales o analógicos; publicación de revistas y periódicos; organización, producción y presentación de eventos con fines educativos, culturales o recreativos, a saber, organización y dirección de convenciones educativas y competiciones relacionadas con juegos informáticos; organización, producción y presentación de competiciones, concursos, juegos, espectáculos de juegos, juegos de preguntas y respuestas, jornadas lúdicas, exposiciones, espectáculos, espectáculos, itinerantes, eventos escénicos, espectáculos en vivo y eventos participativos, a saber, organización de eventos en el ámbito de juegos informáticos con fines educativos; juegos basados en internet, a saber, suministro de juegos informáticos en línea, suministro de videojuegos en línea; asesoramiento e información sobre todos los servicios mencionados; asesoramiento y consultoría en relación con los servicios antes mencionados; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos interactivos mediante redes de comunicación electrónicas y ópticas.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software; suministro de acceso temporal de software no descargable de edición, modificación, compilación, almacenamiento e intercambio de vídeos.

Presentada: veintidos de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002360. Managua, doce de septiembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4348 – M. 7304613 – Valor C\$ 435.00

ERWIN RAFAEL RODRIGUEZ BONILLA, Apoderado de El Zeppelin, Sociedad Anónima del domicilio de Guatemala, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Línea de bebés en tejido de punto.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil seis

Presentada: veinticuatro de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002654. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4349 – M. 4825222 – Valor C\$ 630.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de FERRARI S.p.A. del domicilio de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 290108

Para proteger:

Clase: 12

Automóviles; carros; carros de motor/coches; carros de carrera; carros deportivos; partes estructurales de carros, carros de carrera, carros deportivos, vehículos, vehículos terrestres; repuestos y accesorios para carros, carros de carrera, carros deportivos, vehículos, vehículos terrestres; asientos de vehículos; asientos de carrera para automóviles; fundas de asiento para vehículos; fundas para vehículos; fundas para volantes de automóviles; tapizados para interiores de vehículos; parasoles para automóviles; portaesquí para automóviles; portaequipajes para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; reposabrazo para asientos de vehículos; volantes para vehículos; carrocerías; chasis de vehículos; capotas para vehículos; parachoques de vehículos; motores para vehículos terrestres; capós de motor para vehículos; motores para vehículos terrestres; motores eléctricos para vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos terrestres; guardabarros; retrovisores; ventanillas de vehículos; parabrisas; frenos de vehículos; tapones para depósitos de gasolina de vehículos; bocinas para vehículos; cajas de cambios para vehículos terrestres; cárteres para órganos de vehículos terrestres que no sean para motores; mecanismos de transmisión para vehículos terrestres; ruedas de automóviles; ruedas de vehículos; llantas [rines] para ruedas de vehículos; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos; carcasas de neumáticos; cubiertas de neumáticos para automóviles; cámaras de aire para neumáticos; techo corredizo para automóviles; capotas convertibles para vehículos; tapas suaves para vehículos; tapas para vehículos terrestres; parasoles para automóviles; ceniceros para automóviles; sostenedores de vidrio para automóviles; tableros para automóviles; cubiertas de tablero ajustadas para automóviles; cajones de tablero para automóviles; escotillas de tablero para automóviles; guante de compartimentos para automóviles; caja de guantes para automóviles; cubiertas para compartimentos de equipaje para automóviles; ruedas libres para vehículos terrestres; limpiaparabrisas; encendedores de cigarrillos para automóviles; parches adhesivos de caucho para reparar cámaras de aire; equipos para reparar cámaras de aire; indicadores de dirección para vehículos; cojines para asientos de automóvil; organizadores de asiento trasero para juguetes especialmente adaptado para su uso en automóviles; clips adaptados para sujetar piezas de

automóviles a carrocerías de automóviles; tuercas para ruedas de vehículos; vehículos teledirigidos que no sean juguetes; bicicletas; accesorios y partes estructurales para bicicletas incluidos en clase 12; triciclos; accesorios y partes estructurales para triciclos incluidos en clase 12; bicicleta; accesorios y partes estructurales para bicicletas incluidos en clase 12; bicicletas motorizadas; bicicletas de carrera; motocicletas; ciclomotores; scooters [vehículos]; patinetes [vehículos]; scooters de empuje no motorizados; patinetes no motorizados [vehículos]; cadenas de bicicleta; cadenas para bicicleta; manivelas de bicicleta; timbres para bicicletas; timbres para bicicletas; frenos de bicicleta; frenos para bicicleta; cubos para bicicleta; indicadores de dirección para bicicletas; redes protectoras para bicicletas; redes protectoras para bicicletas; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; cámaras de aire para neumáticos de bicicleta; engranajes para bicicletas; guardabarros de bicicleta; sistemas audibles de advertencia para el ciclo; bombas de aire para bicicleta; bombas de aire para neumáticos de ciclo; cuadros de bicicleta; cuadros de ciclo; manubrios de bicicleta; manubrios de ciclos, motores para ciclos, cofres especiales para ciclos; llantas para bicicleta; llantas para ciclos; radios para ruedas de bicicleta; radios para ruedas de ciclos; pedales de bicicleta; pedales para ciclos, sillines de bicicleta; sillines de ciclos; sillín para motocicletas; soportes para bicicletas; soportes para ciclos; neumáticos de bicicleta; neumáticos de ciclos; neumáticos sin cámara para bicicletas; neumáticos sin cámara para ruedas de bicicletas; neumáticos sin cámara para ciclos; ruedas de bicicleta; ruedas de ciclo; remolque para bicicleta; alforjas especiales para bicicletas; alforjas especiales para motocicletas; fundas de sillín para bicicletas; fundas de sillín para motocicletas; cestas especiales para bicicletas; cestas especiales para ciclos; portaequipajes para bicicletas; cubierta de cadenas de bicicleta; portabicicletas para vehículos; tapa de bicicleta ajustada; carriolas [coches de niño]; sillitas de paseo; fundas para cochecitos de bebe; cubiertas para cochecitos de bebe; toldos para sillitas de paseo; sombrillas para colocar en los cochecitos de bebé; carriolas [coches de niño]; fundas para carriolas; canasta para bebes [partes de carriolas]; cubrepiés especiales para coches de niño; bolsas adaptadas para cochecitos de niños; sillas de paseo; toldos para sillas de paseo; cubrepiés especiales para sillas de paseo; bolsas especiales para sillas de paseo; capotas para sillas de paseo; carritos para la compra; carretillas de dos ruedas; asientos infantiles de seguridad para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos; asientos de seguridad para mascotas para su uso en vehículos; sistemas de retención infantil para asientos de vehículos; bolsas de aire [dispositivos de seguridad para automóviles]; dispositivos antirrobo para vehículos; arneses de seguridad para asientos de vehículos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos; trineos de pie; trineos [vehículos]; vehículos eléctricos; camiones; camiones; furgones [vehículos]; vehículos de todo terreno; cuadríciclo; cochecito de niño;

buses; sidecares; caravanas; vehículos náuticos; esquí acuático; moto acuática; canoas; remos para canoas; botes salvavidas; lancha neumática (barco pequeño); barcos; buques; yates; remolques [vehículos]; transporte personal de dos ruedas; vehículos a motor para la nieve; aeronaves; paracaídas; carritos de golf [vehículos], carros de golf [vehículos]; carros y carros de propulsión humana; drones civiles; drones militares; patinetas [scooters de auto-equilibrio], siendo vehículos.

Clase: 25

Chaquetas; chaquetas de ski; chaquetas resistentes al viento; gabanes; abrigos; chaqueta de punto; suéteres; camisas; camisetas [de manga corta]; camisas polo; blusas; sudadera; suéteres; suéteres; jerseys [prendas de vestir]; pantalones; shorts; shorts de bermuda; jeans; faldas; batas [guardapolvos] para el trabajo; conjunto de ropa de deportiva; trajes de carreras de automóviles que no están en la naturaleza de la ropa de protección; trajes de vestido; camisetas; tiradores [prendas de vestir]; puños [prendas de vestir]; delantales [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; ropa de gimnasia; cinturones monedero [prendas de vestir]; ropa para automovilistas; ropa de esquiar; pieles [prendas de vestir]; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; chaleco acolchonado; camisa o chaqueta sin mangas; chaquetas de bombero; chaquetas reversibles; chaquetas para la lluvia; chaquetas de cuero; chaquetas acolchonadas; chaquetas impermeables; chaquetones; chaquetas de pluma; chaquetas deportivas; chalecos; rompevientos; abrigos para el polvo; abrigos impermeables; anoraks; camisas deportivas; chándal; camisetas de deporte; guardapolvos [batas]; pantalones deportivos; pantalones de vestir; trajes de entrenamiento, buzo; camisetas de deporte sin mangas; tirantes; puños [prendas de vestir]; guardapolvos [batas]; leotardos; calentadores de piernas; leggings [pantalones]; chales; fajas [bandas]; bolsillos de prendas de vestir; cuellos; fajas [ropa interior]; Prendas de vestir; ropa de confección; ropa para la lluvia; impermeables; camisas de golf; Ropa de golf que no sean guantes; trajes de esquiar; traje de nieve; calentador de cuerpo; calentador de rodilla [prenda de vestir]; prendas de punto; bandas para el sudor; chaleco de punto; overol; cubrecorsés; casullas; camisas [frentes de camisa]; conjunto; blazer; parkas; capas; polainas; pantalones bombachos; cuellos postizos; sobaqueras; vestidos; trabillas de pie para pantalones; mantillas; disfraces; pelerinas; pellizas; pantalones de mahon; túnica; leotardos; ropa de playa; trajes de baño [bañadores]; bañadores / mallas [bañadores]; calzones de baño ; bikinis; albornoces; gorros de baño; trajes de baño; shorts de baño; ropa interior; pijamas; saltos de cama; camisón; slíps; camiseta; braga [prenda de vestir]; calzoncillos; combinaciones [ropa interior]; pantaletas; tanga; chalecos; camisolas; corsés [ropa interior]; Corseletes; bodis [ropa interior]; sostenes; enaguas; ligas [ropa interior]; ropa interior absorbente del sudor; ligas para calcetines; ligueros; ropa para niños; ropa de bebés; baberos que no sean de papel; ropa de dormir de bebé; trajes acolchados de dormir para bebés; trajes de dormir

abajo acolchados para bebés; bodys de bebé; pantalones para bebés; baberos de plástico para bebés; pijamas de muñeca; baberos de bebé que no sean de papel; baberos de tela alimenticios de niños; baberos de tela para niños y bebés; baberos de tela para cenas de adultos; overoles para bebés; pantalones de bebés [ropa]; trajes de entrenamiento para bebés; trajes de mamelucos de carrera para bebés; trajes de mameluco para bebés; trajes de mamelucos para niños; peleles; ajuares de bebé [prendas de vestir]; calcetines; medias; pantis; prendas de calcetería; calzado; zapatos; zapatillas deportivas; botas de esquí; calzado para snowboard; botas de snowboard; botas para después de esquiar; bolsos especialmente adaptados para botas de esquí; calzado para deportes; zapatillas de gimnasia; zapatos de entrenamiento; zapatos para correr; calzado de playa; zapatillas de lona; zapatillas de baloncesto; botines de fútbol; pantuflas; zapatillas de mujer; sandalias; botas; calzado de deporte; botas para la lluvia; botas para snowboard; botas de equitación; zapatos de golf; chanquetas; zuecos [calzado]; sandalias de baño; zapatillas de baño; calzado para bebés; polainas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; galochas; chanclos; cubierta de calzado, suelas de calzado; empeines de calzado; herrajes para el calzado; plantillas; punteras de calzado; contrafuertes para el calzado; tacones; antideslizantes para el calzado; viras de calzado; correas de zapatos; inserciones de calzado para uso no ortopédico; punteras [partes de calzado]; lengüetas o tirantes para zapatos y botas; cubrecuellos; bufandas; bandanas [pañuelos para el cuello]; foulards [ropa]; corbatas; pañuelo de cuello de hombre; moño; calentador de cuello; estolas [pieles]; guantes [prendas de vestir]; guantes de conducir; guantes de esquí; manguitos [prendas de vestir]; mitones; cinturones [prendas de vestir]; artículos de sombrerería; gorros; gorros que incorporan un dispositivo de sonido; gorros que incorporan fibra óptica; gorras de béisbol; sombreros; sombreros que incorporan un dispositivo de sonido; sombreros que incorporan fibra óptica; sombreros pequeños; boinas; boinas que incorporan un dispositivo de sonido; boinas que incorporan un dispositivo de sonido; boinas que incorporan fibra óptica; capuchas; viseras [artículos de sombrerería]; viseras de sol [artículos de sombrerería]; viseras [artículos de sombrerería]; viseras de sol [artículos de sombrerería]; viseras para gorras; revestimientos de casco [artículos de sombrerería]; pasamontañas; bandas para la cabeza [prendas de vestir]; orejeras [prendas de vestir]; turbantes; gorros de ducha; antifaces para dormir.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil dieciocho. Expediente. N°2018-002341. Managua trece de septiembre, del año dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4364 – M. 7360675 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CADEJO BREWING COMPANY, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente N° 2018-003107. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4365 – M. 7360675 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CADEJO BREWING COMPANY, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Hija de Pooch
HONEY BLONDE ALE

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003105. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4366 – M. 7360675 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de CADEJO BREWING COMPANY, S.A DE C.V. del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

La Jefa
German hefeweizen

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 32

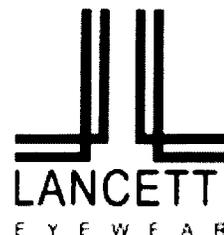
CERVEZAS.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003106. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4367 – M. 7360675 – Valor C\$ 435.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Apoderado (a) de GOLDEN

EAST S.A del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Anteojos contra el sol y accesorios para anteojos contra el sol; repuestos de lentes, varillas, puentes de lentes; lentes; aros para lentes solares y accesorios para lentes solares; lentes para el deporte particularmente para el esquí, montaña, el mar; monturas de lentes; anteojos antiniebla; vidrios para anteojos; espejuelos y gafas protectoras; estuches y otras cubiertas para lentes de sol; lentes de contactos; aparatos ópticos y accesorios; monóculos; gafas; espejuelos.

Presentada: uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-003112. Managua, uno de octubre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4389 – M. 4850820 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de TRINA SOLAR Co., LTD del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Trina

Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 290111

Para proteger:

Clase: 9

Pilas eléctricas; baterías solares; acumuladores eléctricos; cargadores para acumuladores eléctricos; transformadores eléctricos; inversores [electricidad]; paneles solares para producir electricidad; vasos de acumuladores / vasos de baterías; cajas de acumuladores / cajas de baterías; células fotovoltaicas; celdas galvánicas; baterías de ánodos / baterías de alta tensión; cajas de acumuladores / cajas de baterías.

Presentada: trece de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002516. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg. M4390 – M. 4850804 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios EA7 EMPORIO ARMANI y Diseño, clases 3, 9, 14, 18, 25, 28, 35 y 41 Internacional, Exp. 2014-003144, a favor de Giorgio Armani S.p.A., Milán, SWISS BRANCH Mendrisio, de Suiza, bajo el No. 2017119195 Folio 96, Tomo 387 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de junio, del 2017. Registrador. Secretario.

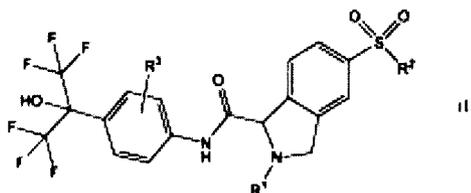
Reg. M4391 – M. 9865592 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención:	COMPUESTOS DE ISOINDOL
Número de solicitud:	2018-000071 I
Fecha de presentación:	13/06/2018
Nombre y domicilio del solicitante:	ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.
Representante/Apoderado Especial:	ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO
País u Oficina, fecha y número de prioridad:	Estados Unidos de América 15/12/2015 62/267391
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:	SARAH LEVER: AstraZeneca, SE-431 83 Mölndal (SE), ciudadana del Reino Unido; FRANK NARJES: AstraZeneca, SE-431 83 Mölndal (SE), ciudadano de Alemania; ROINE INGEMAR OLSSON: AstraZeneca, SE-431 83 Mölndal (SE), ciudadano de Suecia; y STEFAN VON BERG: AstraZeneca, SE-431 83 Mölndal (SE), ciudadano del Reino Unido.
Símbolo de clasificación (CIP):	C07D 407/06; C07D 209/44; A61K 31/4035; A61P 1/04; A61P 1/18; A61P 11/06; A61P 11/12; A61P 17/06; A61P 37/00.

Resumen:

La presente memoria proporciona un compuesto de fórmula (I): o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo; un proceso para preparar tal compuesto; y al uso de tal compuesto en el tratamiento de una patología mediada por RORy y/o RORyt.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

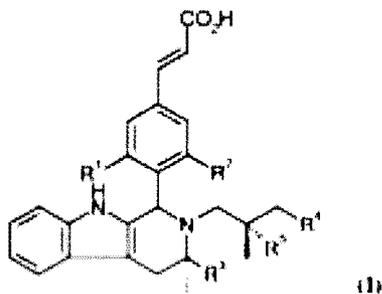
Reg. M4392 – M. 9865649 – Valor C\$ 485.00

Fecha de presentación:	27/11/2015		
Nombre y domicilio del solicitante:	ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.		
Representante/Gestora Oficiosa:	ANGELICA ARGÜELLO DAMHA		
País u Oficina, fecha y número de prioridad:	Estados Unidos de América	28/05/2013	61/827,951
	Estados Unidos de América	13/12/2013	61/915,685
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:	<p>NADIM AKHTAR: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; ROBERT HUGH BRADBURY: c/o AstraZeneca Intellectual Property, AstraZeneca, Alderley Park, Macclesfield, Cheshire, SK10 4TG, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; DAVID BUTTAR: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido de nacionalidad Británica; GORDON STUART CURRIE: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; CHRISTOPHER DE SAVI: AstraZeneca, 35 Gatehouse Drive, Waltham, Massachusetts 02451, Estados Unidos de América, ciudadano de Australia CRAIG SAMUEL DONALD: c/o AstraZeneca Intellectual Property, AstraZeneca, Alderley Park, Macclesfield, Cheshire, SK10 4TG, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; ALBERT RICHARD NORMAN: c/o AstraZeneca Intellectual Property, AstraZeneca, Alderley Park, Macclesfield, Cheshire, SK10 4TG, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; MATTHEW OSBORNE: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; ALFRED ARTHUR RABOW: AstraZeneca, Alderley Park, Macclesfield, Cheshire, SK10 4TG, Reino Unido, ciudadano de Estados Unidos; HEATHER MARIE REDFEARN: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; HELEN ELIZABETH WILLIAMS: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido; NEDA YAVARI: AstraZeneca, Charter Way, Macclesfield, Cheshire SK10 2NA, Reino Unido, ciudadano del Reino Unido.</p>		

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

Resumen:

La invención se refiere a compuestos de Fórmula (I) o sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde R¹-R⁵ tienen cualquiera de los significados que se definen anteriormente en la descripción de la presente; a procesos para su preparación, a composiciones farmacéuticas que los contienen y a su uso en el tratamiento de trastornos proliferativos celulares.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4394 – M. 9865266 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de H. LUNDBECK A/S, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: AGENTES, USOS Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE LASINUCLEINOPATÍA.

Número de solicitud:	2018-000006 I		
Fecha de presentación:	11/01/2018		
Nombre y domicilio del solicitante:	H. LUNDBECK A/S, Ottiliavej 9,2500 Valby (DK).		
Representante/Apoderado Especial:	ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO		
País u Oficina, fecha y número de prioridad:	Reino Unido	13/07/2015	1512203.9
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:	PEKKA KALLUNKI: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; KARINA FOG: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; LOUISE BUUR VESTERAGER: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; ANN-LOUISE BERGSTRÖM: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; FLORENCE SOTTY: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; DAVID SATIJN: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), Ciudadano de Países Bajos; EDWARD VAN DEN BRINK: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), Ciudadano de Países Bajos ; PAUL PARREN: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), Ciudadano de Países Bajos; RIK RADEMAKER: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), Ciudadano de Países Bajos; TOM VINK: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), Ciudadano de Países Bajos; IBRAHIM JOHN MALIK: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca ; y LILIANA CHRISTINA PEREIRA MONTEZINHO: H. Lundbeck A/S Ottiliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca.		

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/18; A61P 25/16; A61P 25/28; A61K 39/395.

Resumen:

La invención se refiere a nuevos anticuerpos anti-alfa-sinucleína monoclonales. Los anticuerpos pueden usarse para tratar una sinucleinopatía tal como la enfermedad de Parkinson (incluyendo formas idiopáticas y hereditarias de enfermedad de Parkinson), Enfermedad Difusa con Cuerpos de Lewy (DLB), variante de enfermedad de Alzheimer con cuerpos de Lewy (LBV), enfermedad Combinada de Alzheimer y Parkinson, fallo autonómico puro y atrofia multisistema.

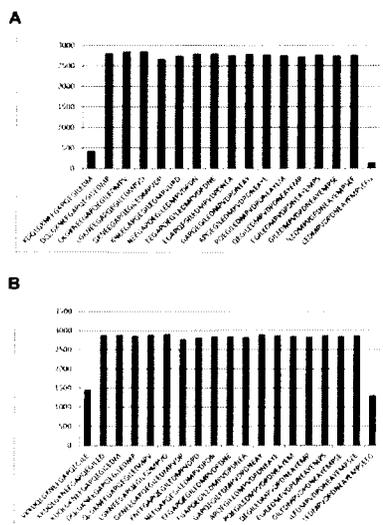


Fig 7

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua 31 Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4395 – M. 9865398 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de H. LUNDBECK A/S, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: AGENTES, USOS Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO.

Número de solicitud: 2018-000007 I

Fecha de presentación: 11/01/2018

Nombre y domicilio del solicitante: H. LUNDBECK A/S, Ottliavej 9, 2500 Valby (DK).

Representante/Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Reino Unido 13/07/2015 1512215.3

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: LARS CHRITIAN BIILMANN RONN: H. Lundbeck A/S Ottliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; IBRAHIM JOHN MALIK: H. Lundbeck A/S Ottliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca ; JEFFREY B. STAVENHAGEN: H. Lundbeck A/S Ottliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca ; SOREN CHRISTENSEN: H. Lundbeck A/S Ottliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; JAN EGEBJERG: H. Lundbeck A/S Ottliavej 9, 2500 Valby (DK), ciudadano de Dinamarca; ARNOU GERRITSEN: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), ciudadano de Países Bajos; EDWARD VAN den BRINK: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), ciudadano de Países Bajos ; PAUL PARREN: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), ciudadano de Países Bajos; y ROB DE JONG: Genmab B.V. Yalelaan 60, NL-CM 3584 Utrecht (NL), ciudadano de Países Bajos.

Símbolo de clasificación (CIP): C07K 16/28.

Resumen:

La presente invención se refiere a anticuerpos monoclonales anti-sortilina que se ha encontrado que son útiles en la corrección de un nivel deficiente de progranulina (PGRN). En particular, pueden usarse estos anticuerpos en el tratamiento de demencia frontotemporal (DFT) y esclerosis lateral amiotrófica (ELA).

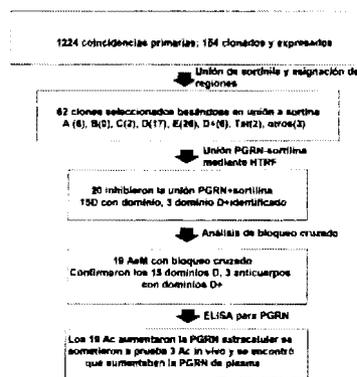


Fig 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4396 – M. 9865460 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: DERIVADOS DE 8-[6-[3-(AMINO)PROPOXI]-3PIRIDIL]-I-ISOPROPIL-IMIDAZO[4, 5- CIQUINOLIN -2-ONA COMO MODULADORES SELECTIVOS DE LA CINASA DE LA ATAXIA TELANGIECTASIA MUTADA (ATM) PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Número de solicitud: 2018-000033 I

Fecha de presentación: 26/02/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.

Representante/Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

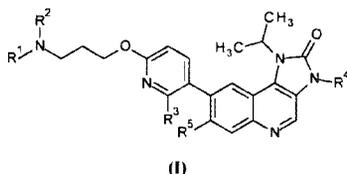
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Reino Unido 17/09/2015 1516504.6

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: KURT GORDON PIKE: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park Milton Road Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano del Reino Unido; BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park Milton Road Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano de Francia; THOMAS ANTHONY HUNT: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park Milton Road Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano del Reino Unido; y ANDREW JOHN EATHERTON: AstraZeneca, Hodgkin Building Chesterford Research Park, Little Chesterford, Essex CB10 1XL (GB), ciudadano del Reino Unido.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.

Resumen:

La memoria descriptiva se refiere en general a compuestos de Fórmula (I); y sales farmacéuticamente aceptables de estos, donde R^1 , R^2 , R^3 , R^4 y R^5 tienen cualquiera de los significados definidos en la presente. La memoria descriptiva también se refiere al uso de compuestos de Fórmula (I) y sales de estos para tratar o prevenir una enfermedad mediada por ATM, incluido el cáncer. La memoria descriptiva se refiere además a composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de tipo imidazo[4, 5-c]quinolin-2-ona sustituidos y sales farmacéuticamente aceptables de estos; kits que comprenden tales compuestos y sales; métodos de producción de tales compuestos y sales; e intermedios útiles en tal producción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

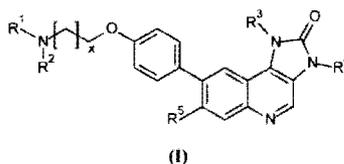
Reg. M4397 – M. 9865720 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención:	COMPUESTOS DE IMIDAZO[4,5-C]QUINOLIN-2-ONA Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.		
Número de solicitud:	2018-000048 I		
Fecha de presentación:	06/04/2018		
Nombre y domicilio del solicitante:	ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.		
Representante / Apoderado Especial:	ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO		
País u Oficina, fecha y número de prioridad:	Reino Unido	03/11/2015	1519406.1
Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía:	KURT GORDON PIKE: AstraZeneca, Hodgkin Building, Chesterford Research Park Little Chesterford, Essex CB10 1XL (GB), Ciudadano del Reino Unido; BERNARD CHRISTOPHE BARLAAM: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park Milton Road Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano de Francia; THOMAS ANTHONY HUNT: AstraZeneca, Darwin Building, Cambridge Science Park Milton Road Cambridge CB4 0WG (GB), ciudadano del Reino Unido; y ANDREW JOHN EATHERTON: AstraZeneca, Hodgkin Building Chesterford Research Park, Little Chesterford, Essex CB10 1XL (GB), ciudadano del Reino Unido.		
Símbolo de clasificación (CIP):	C07D 471/04; A61K 31/437; A61P 35/00.		

Resumen:

La memoria descriptiva se refiere en general a compuestos de Fórmula (I): y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos, donde x , R^1 , R^2 , R^3 , R^4 y R^5 tienen cualquiera de los significados definidos en el presente documento. La memoria descriptiva también se refiere al uso de compuestos de Fórmula (I) y sales de estos para tratar o prevenir una enfermedad mediada por ATM, incluido el cáncer. Esta memoria descriptiva se refiere además a composiciones farmacéuticas que comprenden compuestos de tipo imidazo[4,5-c]quinolin-2-ona sustituidos y sales farmacéuticamente aceptables de estos; kits que comprenden tales compuestos y sales; métodos de producción de tales compuestos y sales; e intermedios útiles en tal producción.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4398 – M. 9865770 – Valor C\$ 485.00

ANGELICA ARGÜELLO DAMHA en representación de PHARMACYCLICS, LLC, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención:	SAL DE ABEXINOSTATO NOVEDOSA, FORMA CRISTALINA RELACIONADA, MÉTODO DE PREPARACIÓN DE ESTA Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LA CONTIENEN
Número de solicitud:	2015-000122 I
Fecha de presentación:	04/09/2015
Nombre y domicilio del solicitante:	PHARMACYCLICS, LLC, 995 East Arques Avenue Sunnyvale, California 94085, Estados Unidos de América.

Representante/ Gestora Oficiosa: ANGELICA ARGÜELLO DAMHA

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Francia 04/03/2013 13/51898

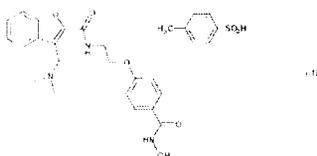
Estados Unidos de América 04/03/2013 61/772,191

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ANNE PIMONT-GARRO; 39, avenue des Etats-Unis, F-78000 Versailles (FR), ciudadano de Francia; PHILIPPE LETELLIER; 25, rue du Faubourg Saint Jean F-45000 Orléans (FR), ciudadano de Francia.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 307/85; A61K 31/343; A61P 29/00; A61P 35/00.

Resumen:

Tosilato abexinostato de la Fórmula (II): y la forma I cristalina de este caracterizado por el patrón de difracción X en polvo del mismo, el espectro de Raman de este, y el espectro de NMR CP/MAS ¹³ C en estado sólido.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4399 – M. 9865797 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB y CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPUESTOS DE 1,3,4-TIADIAZOL Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DE CÁNCER.

Número de solicitud: 2018-000065 I

Fecha de presentación: 29/05/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.

CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, Angel Building, 407 St John Street, London EC1V 4AD, Reino Unido.

Representante/ Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

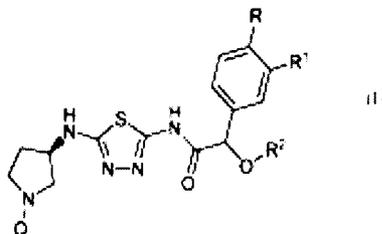
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 30/11/2015 62/260787

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MAURICE RAYMOND VERSCHOYLE FINLAY: AstraZeneca R&D Cambridge, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0FZ (GB), ciudadano del Reino Unido; JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK: AstraZeneca, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0WG (GB), ciudadana del Reino Unido ; MARK DAVID CHARLES: CRT Discovery Laboratories, Jonas Webb Building, Babraham Research Campus, Cambridge Cambridgeshire CB22 3AT (GB), ciudadano del Reino Unido; JAMES MATTHEW WOOD: AstraZeneca UG 22 Redesmere Silk Road Business Park, Charter way, Macclesfield Cheshire SK10 2NX (GB), ciudadano del Reino Unido .

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 417/14; A61K 31/501; A61K 31/53; A61P 35/00.

Resumen:

Un compuesto de Fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que: Q puede ser 5-metilpiridazin-3-ilo, 5-cloropiridazin-3-ilo, 6-metilpiridazin-3-ilo, o 6-fluoropiridazin-3-ilo; R puede ser hidrógeno, flúor, o metoxi; R¹ puede ser hidrógeno, metoxi, difluorometoxi, o trifluorometoxi; y R² puede ser metilo o etilo. El compuesto de fórmula (I) puede inhibir la glutaminasa, por ejemplo, GLS1.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma. DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de agosto dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4400 – M. 9865819 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB y CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPUESTOS DE 1,3,4-TIADIAZOL Y SU USO EN ELTRATAMIENTO DE CÁNCER.

Número de solicitud: 2018-000064 I

Fecha de presentación: 29/05/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.
CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, Angel Building, 407 St John Street, London EC1V4 AD, Reino Unido.

Representante/ Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

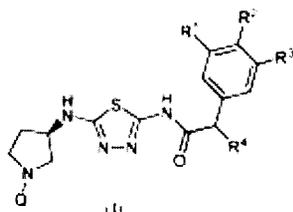
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 30/11/2015 62/260,789

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MAURICE RAYMOND VERSCHOYLE FINLAY: AstraZeneca R&D Cambridge, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0FZ (GB), ciudadano del Reino Unido; JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK: AstraZeneca, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0WG (GB), ciudadana del Reino Unido ; y MARK DAVID CHARLES: CRT Discovery Laboratories, Jonas Webb Building, Babraham Research Campus, Cambridge Cambridgeshire CB22 3AT (GB), ciudadano del Reino Unido.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 417/14; A61K 31/501; A61K 31/53; A61P 35/00.

Resumen:

Un compuesto de Fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, donde: Q. pueden ser 1,2,4-triazin-3-ilo, piridazin-3-ilo, 6-metilpiridazin-3-ilo, o 6-fluoropiridazin-3-ilo; R¹ puede ser hidrógeno, metoxi, trifluorometoxi, oxetan-3-ilo, 3-fluoroazetidín-1-ilo, 3-metoxiazetidín-1-ilo, o 3,3-difluoroazetidín-1-ilo; R² puede ser hidrógeno o flúor; R³ puede ser hidrógeno o metoxi; y R⁴ puede ser metoxi, etoxi, o metoximetilo; con la condición de que cuando R¹ es hidrógeno, metoxi o trifluorometoxi, entonces R³ no sea hidrógeno, y/o R⁴ es metoximetilo. El compuesto de fórmula (I) puede inhibir la glutaminasa, por ejemplo, GLS1.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4401 – M. 9865851 – Valor C\$ 485.00

ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO en representación de ASTRAZENECA AB y CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: COMPUESTO DE 1,3,4-TIADIAZOL Y SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.

Número de solicitud: 2018-000063 I

Fecha de presentación: 29/05/2018

Nombre y domicilio del solicitante: ASTRAZENECA AB, SE-151 85 Södertälje, Suecia.
CANCER RESEARCH TECHNOLOGY LIMITED, Angel Building, 407 St John Street, London EC1V 4AD, Reino Unido.

Representante/Apoderado Especial: ROBERTO OCTAVIO ARGÜELLO VILLAVICENCIO

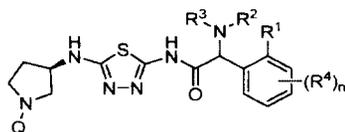
País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América 30/11/2015 62/260784

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: MAURICE RAYMOND VERSCHOYLE FINLAY; AstraZeneca R&D Cambridge, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0FZ (GB), ciudadano del Reino Unido; DAVID ROBERT PERKINS: AstraZeneca Block 11S, Mereside, Alderley Park, Macclesfield Cheshire SK10 4TG (GB), ciudadano del Reino Unido; JOHANNES WILHELMUS MARIA NISSINK: AstraZeneca, Darwin Building Cambridge Science Park, Milton Road Cambridge Cambridgeshire CB4 0WG (GB), ciudadana del Reino Unido ; PIOTR ANTONI RAUBO: AstraZeneca, Hodgkin Building, Chesterford Research Campus Little Chesterford, Saffron Walden Cambridge Cambridgeshire CB10 1XL (GB), ciudadano del Reino Unido; PETER DUNCAN SMITH: AstraZeneca, Early Chemical Development, Pharmaceutical Sciences Etherow F40/4, Silk Road Business Park, Charter Way, Macclesfield Cheshire SK10 2NA (GB), ciudadano del Reino Unido; y ANDREW BAILEY: AstraZeneca Alderley Park, Macclesfield Cheshire SK10 4TG (GB), ciudadano del Reino Unido.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 417/14; A61K 31/433; A61P 35/00.

Resumen:

Un compuesto de Fórmula (I) o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, se describe. Q puede ser, piridazin-3-ilo, 6-fluoropiridazin-3-ilo; R¹ puede ser H; R² y R³ pueden ser independientemente alquilo C1-C6, o R² y R³ tomados juntos son (CH₂)₃-; o R¹ y R² tomados juntos pueden ser -(CH₂)₂- y R³ pueden ser -CH₃; R⁴ halo, -CH₃, -OCH₃, -OCHF₂, -OCF₃, o -CN; y n puede ser 0, 1, o 2. El compuesto de fórmula (I) puede inhibir la glutaminasa, por ejemplo, GLS1.



(I)

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 31 de Agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4402 – M. 9838927 – Valor C\$ 485.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ en representación de GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., solicita el Registro del Diseño Industrial:

Designación de Productos: MODELO INDUSTRIAL DE TANQUE

Número de solicitud: 2017-000152 D

Fecha de presentación: 05/12/2017

Nombre y domicilio del solicitante: GRUPO ROTOPLAS, S.A.B. DE C.V., Calle Pedregal No. 24, Piso 19, Colonia Molino del Rey, C.P. 11040, Ciudad de México, México.

Representante / Apoderado(a): MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ

País u Oficina, fecha y número de Oficina de México. 05/06/2017 MX/f/2017/001575

prioridad:

Diseñador(es): CLAUDIO BELTRÁN CARRASCO Calzada de Tlalpan No. 2849, Colonia El México
Reloj, C.P. 04640, Ciudad de México, México, México.

FRANCISCO JAVIER GUADARRAMA Calle Oaxaca, Manzana 2 Lote 28-D, C.P. México
SÁNCHEZ 55090, Ecatepec, Estado de México, México, México.

FERNANDO ALBERTO VALDÉS Calle Puente Moralillo No. 45, Colonia Puente México
AMBÍA Colorado, C. P. 01730, Ciudad de México, México, México.

Clase y sub-clase de los productos: 23-01

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.



FIG. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 03 de Septiembre del dos mil dieciocho. Registrador.

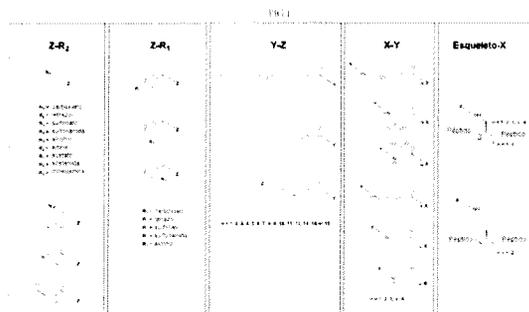
Reg. M4403 – M. 9838978 – Valor C\$ 485.00

MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ en representación de MEDIMMUNE LIMITED, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención:	PÉPTIDOS LIPIDADOS RESISTENTES A PROTEASAS		
Número de solicitud:	2017-000156 I		
Fecha de presentación:	11/12/2017		
Nombre y domicilio del solicitante:	MEDIMMUNE LIMITED, Milstein Building, Granta Park, Cambridge Cambridgeshire 6GH (GB).		
Representante / Gestora de Oficio:	MARIA DE LOS ANGELES MARIN FERNANDEZ		
País u Oficina, fecha y número de prioridad:	Estados Unidos	10/06/2015	62/173,631
	Estados Unidos	31/05/2016	62/343,390
Inventor(es):	JEFFERSON D. REVELL	MedImmune Limited Milstein Building, Granta Park, Cambridge Cambridgeshire CB21 6GH (GB).	Reino Unido
	MARIA A. BEDNAREK	MedImmune Limited Milstein Building, Granta Park, Cambridge Cambridgeshire CB21 6GH (GB).	Reino Unido
Símbolo de clasificación (CIP):	C07K 14/605; A61K 38/26; C12Q 1/37.		

Resumen:

La presente invención proporciona péptidos resistentes a proteasas, métodos de preparación de tales péptidos, así como composiciones que comprenden péptidos resistentes a proteasas y métodos de tratamientos que utilizan tales péptidos. Una combinación de lipidación de determinados residuos de aminoácidos y sustitución de aminoácidos funcionalizados con alfa-metilo en lugar de aminoácidos naturales para producir péptidos resistentes a proteasas.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 16 de agosto del dos mil dieciocho. Registrador.

Reg. M4417 – M. 9986080 – Valor CS 435.00

ORLANDO JOSÉ CARDOZA GUTIÉRREZ, Apoderado (a) de Inteligencia Comercial y de Mercados S.A. de C.V del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260407, 270501, 270509, 270510, 270517, 270524, 290108, 290106 y 011507

Para proteger:

Clase: 3

Aceites de perfumería, aceites de tocador, aceites esenciales, aceites para perfumes y fragancias; aceites para uso cosmético, aclarar la piel (crema para), acondicionadores para el cabello, agua de colonia; aguas de tocador, aguas perfumadas, alisar (preparaciones para) el cabello, almendras (leche de) para uso cosmético, antitranspirantes (jabones), antitranspirantes (productos) [artículos de tocador], bálsamos que no sean para uso médico, barba (tintes para la), belleza (mascarillas de), bigote (cera para el), brillo (productos para dar), brillos de labios, bronceado de la piel (preparaciones cosméticas para el), cabello (colorantes para el), cabello (lacas para el), cabello (preparaciones para ondular el), cabello (tintes para el), capilares (lociones), carburo de silicio [abrasivo], cejas (cosméticos para las), cejas (lápices de), cera depilatoria, champús, champús en seco, colonia (agua de), colorantes de tocador, colorantes para el cabello, cosméticos, cremas cosméticas, cuidado de la piel (productos cosméticos para el), depilatorios (productos), desmaquilladores, desodorantes (jabones), desodorantes [productos de perfumería], desodorantes o para la higiene personal, filtro solar (preparaciones con), grasas para uso cosmético, henna [tintes cosméticos], hidrogeno (peróxido de) para uso cosmético, jabones, labios (lápices de) [pintalabios], lacas (productos para quitar), lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios [pintalabios], lápices para uso cosmético, lociones capilares, maquillaje, maquillaje (productos de), mascara de pestañas, mascarillas de belleza, neutralizantes (productos) para permanentes, ondular el cabello (preparaciones para), perfumería (productos de), perfumes, permanentes (productos neutralizantes para), peróxido de hidrogeno para uso cosmético, pestañas (cosméticos para), pestañas postizas, pestañas postizas (adhesivos para), polvos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, tintes (productos para quitar), tintes cosméticos, tintes de tocador, tintes para el cabello, tintes para la barba. Presentada: veintisiete de agosto, del año dos mil dieciocho. Expediente. N° 2018-002679. Managua, veintisiete de septiembre, del año dos mil dieciocho. Opóngase. Registrador.

Reg.18279 – Valor C\$ 95.00

**Ministerio de Fomento, Industria y Comercio
(MIFIC)**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De conformidad al Artículo 152 de la Ley 380, “Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos”, el que establece que las solicitudes de registro que se encuentran en trámite en la fecha de entrada en vigor en la citada Ley, continuarán tramitándose de acuerdo a la legislación anterior; extiéndase:

AVISO

Doctor: Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de la Sociedad: McDonald’s Corporation, Originaria de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la marca de Fábrica y comercio:

McNIFICA

Clase 30

REPRESENTADA: diecisiete de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve. Expediente número: **1999-004396**. Managua, Nicaragua, veintiséis de julio del año dos mil once. **OPÓNGASE**.

Todo de conformidad a los Artículos 35, 91, 92, 93, 95, 96, 97 y 167 del convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial. **Harry Peralta L. Director / Registrador Registro de la Propiedad Intelectual. SECRETARIO. A.A.F.C.**

ALCALDÍA

Reg. 2613 M. 7901956 – Valor C\$ 95.00

“DECLARATORIA”

La suscrita, **Lic. Martha Azucena Bucardo Polanco**, con cedula de identidad número **451-020662-0000A**, mayor de edad, casada, y alcaldesa del Municipio de Rio Blanco, departamento de Matagalpa, por medio de la presente:

DECLARA:

La existencia de oferta insatisfecha de servicio de transporte colectivo intermunicipal, en este municipio, para la Ruta **“Rio Blanco - Palancito”** transitando por **“La Hermosa, Moisés Úbeda, Empalme de la Chanche, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedros Wanawas y Palancito”**

1.- Que en el municipio de Río Blanco, se apertura camino de penetración, que pasa por las comunidades antes señaladas, por lo que se hace necesaria una ruta de transporte que cubra y de respuesta a la necesidad de movilización de las y los pobladores de las comunidades de transito por la ruta **“Rio Blanco –Palancito”**

2.-Que en la ley 40 de Municipios y sus reformas ley 260, y La ley 524 de Transporte Terrestre, y su reglamento decreto (42-2005), Faculta a las Alcaldías para hacer estudios ante las solicitudes hechas por pobladores, así como consideraciones de orden técnicos y legal, por lo que se **DECLARA INSATISFECHA LA DEMANDA DE SERVICIO DE TRASPORTE INTERMUNICIPAL**

DE LA RUTA “**Río Blanco–Palancito**”, transitando por “**La Hermosa, Moisés Úbeda, empalme de la chanche, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedro Wanawas y Palancito**”.

3.- Que el Consejo Municipal del Municipio de Río Blanco, ha Aprobado el Proceso para iniciar la Licitación Pública para la ruta de transporte intermunicipal por medio de la aprobación de estudio de factibilidad y declaración de necesidad insatisfecha de la ruta de transporte intermunicipal “**Río Blanco-Palancito**”, transitando por “**La Hermosa, Moisés Úbeda, empalme de la Chancha, Empalme los Manguitos, Los Placeres, Los Cedro Wanawas y Palancito**” para atender esta demanda insatisfecha.

4.- Por lo anterior y siendo las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, procédase conforme ley a la publicación en la Gaceta Diario Oficial la presente declaratoria

Dado en la ciudad de Río Blanco, a las tres y cincuenta y ocho minutos de la tarde del diez de octubre del año dos mil dieciocho.

Atentamente

(f) Lic. Martha Azucena Bucardo Polanco. Alcaldesa Municipal de Río Blanco.

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP12099 – M. 7871234 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 169, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DALIA PAOLA VÁSQUEZ POVEDA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-120692-0006F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a

los veintisiete días del mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de octubre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10291 - M. 5895971 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVI, del Departamento de Registro Académico rola con el número 046, en el folio 046, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 046. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

NATHALIA PEREIRA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas Cum Laude,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 046, Folio 046, Tomo XXXVI, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de junio del año 2018.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veinticinco de junio del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP10119 – M. 5770060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 736, Página 368, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. MARIO ALEJANDRO ARÁUZ PÉREZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende El Título de: **Master en Gerencia de Proyectos de Desarrollo.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dieciseis de abril del 2018. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro UNI.

Reg. TP10120 – M. 5749164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 010, Página 02, Tomo I-2018, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDDY ANDRES PEREZ SANCHEZ. Ha cursado y aprobado satisfactoriamente cada uno de los módulos del programa de estudio de la Maestría en Ingeniería del Mantenimiento Industrial. **POR TANTO.** Le se extiende el título de “**Master en Ingeniería del Mantenimiento Industrial**”. Para que goce de los derechos y prerrogativa inherentes a su grado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano de la Facultad: Ing. Manuel Lopez Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. TP10121 – M. 5770208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 611, página

306, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

TATIANA ELIZABETH SILES MARTÍNEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10122 – M. 5761638 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 962, página 481, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSWALDO JOSSUÉ SUÁREZ ROJAS. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el **Título de Medico Veterinario en el grado de Licenciatura.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de mayo del año 2018. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP10123 – M. 5749721 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 43, Partida 85, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARIBEL DEL SOCORRO ARCE MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente UDO.

Reg. TP10124 – M. 5770781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1605 Paginas 114 a 115 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

HILDA MERCEDES CASTILLO CHEVEZ Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 161-110872-0003N, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Firma Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga (f) Myrian Vanessa Delgado Maradiaga. Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP10306 – M. 5867434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 52, Partida 103, Tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARJORIE LIZZETE OSEJO CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, dieciocho días del mes de agosto del año dos mil dieciocho. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10307 – M. 6011550 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO ARAGÓN GONZÁLEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-221292-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de abril del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP10308 – M 5877193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 118, Acta No. 346, Partida 423, el Título a nombre de:

YAMIDIT DEL SOCORRO ARGÜELLO ORTEGA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 121-080686-0001U que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría y Auditoría Interna.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Jose Velásquez Flores. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP10309 M 5877044 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General de la **UNIVERSIDAD JUAN PABLO II**, certifica que en el Libro Único de Actas de Inscripción de Títulos, Emitido por la Universidad Juan Pablo II, se inscribió mediante, Tomo II, Folio 121, Acta No. 357, Partida 434, el Título a nombre de:

EVER ADONIS REYES SEQUEIRA. Quien se identifica con Cédula de Identidad número 123-190287-0002X que habiendo cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría y Auditoría Interna, y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría y Auditoría Interna.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. (f) Presidente, Mons. Rolando José Álvarez Lagos. Rector, Pbro. Marlon Jose Velásquez Flores. Secretaria General, MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo. Registro Académico, Lic. Marlene del Carmen Pacheco Cruz.

(f) MBA. Esther del Carmen Ibarra Castillo, Secretaria General.

Reg. TP10310 M. 6011638 Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO certifica que bajo el Folio 71, Partida 5089, Tomo XXIV, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KEYNER LEOPOLDO VALLE LUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP10311 M. 6012162- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 173, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA LICENCIADA YAMILA DE FÁTIMA CANALES SEDILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.